

ACTA NUMERO TRECE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 29 de noviembre de 2021 siendo las 9,15 horas, en el Centro de Desarrollo Local y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Director Acctal de la Oficina de Gobierno Local, D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General Acctal. del Pleno que da fe, D.^a Ana Belén González Lario, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021 y extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos LA DE Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 14 de octubre de 2021 hasta el día 16 de noviembre de 2021, en folios nº OK7981415 hasta nº OK7981446, ambos inclusive.

- Resoluciones de la Concejal Delegada de ONGs, Mayor y Servicios Sociales desde el día 7 de octubre de 2021 hasta el 27 de octubre de 2021, en folios nº 601678 al 601775, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

III.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos LA DE Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de diciembre, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido. Por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

IV.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN DIRECTA DE TERRENOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SGV-5 DEL P.G.M.O DE LORCA “VIAL DE EVACUACIÓN DE LOS BARRIOS ALTOS EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA HASTA LA RAMBLILLA DE SAN LÁZARO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos LA DE Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2021/UREXPR-2 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de Abril de 2016 se aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta y el Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de San María hasta la Ramblilla de San Lázaro.

RESULTANDO.- Que mediante en fecha 23 de Diciembre de 2016 se acordó por el Excmo. Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los terrenos comprendidos

desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, Fase I, que abarca las parcelas que a continuación se relacionan: Parcela 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 21 y 22.

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de Junio de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del referido Proyecto de Expropiación Fase II, que afectaba a las parcelas 6, 14, 17 y 21 bis.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de fecha 5 de Octubre de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del referido Proyecto de Expropiación, Fase III, que afectaba a las parcelas 5, 9, 11, 18, 19 y 2.

RESULTANDO.- Que el presente Proyecto tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación en relación a terrenos adicionales necesarios para la ejecución del proyecto de "VIAL DE EVACUACIÓN DE LOS BARRIOS ALTOS DE LORCA" siendo dicha infraestructura viaria promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y financiada a través del Decreto n.º 97/2021, de 13 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras del vial de evacuación de los barrios altos de Lorca.

RESULTANDO.- Que por acuerdo de fecha 28 de junio de 2021 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo I de la ampliación de los terrenos afectados por el modificado del Proyecto para la ejecución del Sistema General viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro.

Dicho acuerdo se publicó en el BORM de fecha 22 de Julio de 2021, en el periódico La Opinión de fecha 16 de Julio de 2021 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los interesados afectados, que han presentado una alegación al respecto.

CONSIDERANDO, que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

CONSIDERANDO.- Que durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación, cuya propuesta de resolución se transcribe que a continuación:

En el periodo de exposición al público se ha presentado una única alegación por D^a Juana García Sánchez en fecha 12 de agosto de 2021, en la que señala de manera resumida lo siguiente:

Que no está conforme con la notificación y la cantidad de la expropiación y solicita saber el terreno a expropiar.

En fecha 30 de Septiembre de 2021 presenta nuevo escrito en el que pone de manifiesto que habiendo sido informada de los extremos del Proyecto, aporta documentación relativa a la propiedad consistente en título de propiedad, nota simple del Registro de la propiedad así como Declaración de Herederos, solicitando que se aporte la documentación al expediente a efectos de acreditar la titularidad.

Revisada la documentación aportada y obrante en este servicio, se propone tenerla por personada en el expediente como interesada, habiendo aportado la documentación acreditativa de la titularidad junto con otros interesados, por lo que se propone estimar la alegación en el sentido indicado.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 16 de noviembre de 2021 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

Las fincas afectadas por el presente Proyecto, indicando superficie de suelo son las siguientes:

PARCELA S	CALIFICACION	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE NECESARIA DE OBTENCION
				Suelo m ²
1	VAILES ESPACIOS LIBRES	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	4407006XG1740E00 00JO	651
2	VIALES ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	María Antonia Sánchez Pérez de Tudela y Otros	4507101XG1740f000 1GL	130

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

La **PARCELA N°1** con referencia catastral 4407006XG1740E0000JO está calificada como Sistema Viario y se encuentra adscrita a la U.A-42 y U.A-46, por lo que se obtendrá por Ocupación Directa. Se reserva el aprovechamiento urbanístico a sus titulares, procediéndose a la valoración de los elementos tales como arbolados, edificaciones que resulten afectados, que en el caso que nos ocupa no existe elemento alguno.

El aprovechamiento urbanístico fijado por el Plan General es de 2,34 m²/m², para la Unidad de actuación UA-42 y de 2,37 m²/m² para la unidad de Actuación UA-46 por lo que a día de hoy el aprovechamiento urbanístico máximo correspondiente a 581,85 m² de superficie resultante de la medición cartográfica de la UA-42 es de **1.361,53 m² de Techo** y de 69,15 m² de superficie resultante de la medición cartográfica de la UA-46 es de **163,88 m² de Techo**.

La superficie afectada por la ocupación temporal es de 651,00 m² y el valor de indemnización por metro cuadrado es de 1,50 €/m². Por tanto, el valor de indemnización por ocupación temporal es el siguiente:

$$\text{Valor O.T} = 651 \text{ m}^2 \times 1,50 \text{ €/m}^2 = \textbf{976,50 €}$$

La **PARCELA N°2** con referencia catastral 4507101XG1740F0001GL está calificada como Viario y Zona Verde y su obtención es por Expropiación por el procedimiento de TASACION CONJUNTA. Se encuentra situada en suelo urbano consolidado, siendo el uso previsto por el P.G.M.O de zona verde y vial, por lo tanto, no tienen asignada edificabilidad ni uso privado.

Según el art. 20.3 del reglamento de Valoraciones, para obtener el Valor Básico de repercusión del suelo se le aplicara la edificabilidad del ámbito espacial homogéneo en el que se integra los terrenos a valorar, que en este caso corresponde a la zona de suelo urbano consolidado más próxima a la finca objeto de valoración, obteniendo una edificabilidad media de 2,00 m²/m².

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS_i) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda plurifamiliar en edificación entre medianeras tal y como establece la Ordenanza 1b CASCO del P.G.M.O., con una edificabilidad de 2 m²/m², se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **938,98 €/m²** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2021, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos

resultando un valor de **635,70 €/m²** obteniendo un valor de valor repercusión de suelo **VRSi= 35,00€/ m²**

Aplicando la edificabilidad al valor de repercusión de suelo, se obtiene el valor del suelo:

$$VS= 2,00 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 35 \text{ €/m}^2 = \mathbf{70 \text{ €/ m}^2}$$

La superficie calificada como zona verde es de 31 m², por lo que el valor del suelo es de:

$$\mathbf{\text{Valor Total S} = 31 \text{ m}^2 \times 70 \text{ €/m}^2 = \mathbf{2.170 \text{ €}}}$$

El resto de superficie de 99 m² está calificada como sistema viario por lo que de conformidad con el artículo 191 de La L.O.T.U.R.M, al suponer un porcentaje de cesión inferior al 20%, se obtiene mediante cesión gratuita en la edificación del solar. Al anticiparse la cesión se procede a la indemnización de la ocupación temporal, siendo el valor de indemnización por metro cuadrado de 1,50 €/m². Por tanto, el valor de indemnización por ocupación temporal es el siguiente:

$$\mathbf{\text{Valor O.T} = 99 \text{ m}^2 \times 1,50 \text{ €/m}^2 = \mathbf{148,50 \text{ €}}}$$

A continuación se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado:

PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE OBTENCION m ²	OCUPACION TEMPORAL €	VALORACIÓN DEL SUELO €	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	TOTAL + 5%	TOTAL €
1	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (OCUPACION DIRECTA)	651	976,50 €		Ocupación directa: Superficie: 581,85 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,34 m ² /m ²) 1.361,53 m ² Superficie: 69,15 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,37 m ² /m ²) 163,88 m ²		976,50 €
2	María Antonia Sánchez Pérez de Tudela y Otros (EXPROPIACION)	130	148,50€	2.170 €		2.278,50	2.427,00 €

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a tres mil cuatrocientos tres euros y cincuenta céntimos. (3.403,50 €).

CONSIDERANDO, que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el

acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 225 de la LOTURM se establece el sistema de Ocupación Directa:

1.- Podrán ser objeto de obtención por Ocupación Directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan.

2.- La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse.

El Procedimiento de Ocupación Directa se encuentra regulado en el Art. 226 de la LOTURM:

- a) La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y las unidades de actuaciones en las que hayan de integrarse, se publicaran en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a dichos propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días. Asimismo se notificará al Registro de la Propiedad solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.
- b) Terminado dicho plazo, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación, haciendo constar el lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismos, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que

conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y de Ocupación Directa de los terrenos adicional necesario para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca "Vial de Evacuación de los Barrios Altos" en el Tramo comprendido desde la Iglesia de Santa Marie hasta la Ramblilla de San Lázaro, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE OBTENCION m ²	OCUPACION TEMPORAL €	VALORACIÓN DEL SUELO €	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	TOTAL + 5%	TOTAL €
1	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (OCUPACION DIRECTA)	651	976,50 €		Ocupación directa: Superficie: 581,85 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,34 m ² /m ²) 1.361,53 m ² Superficie: 69,15 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,37 m ² /m ²) 163,88 m ² .		976,50 €
2	María Antonia Sánchez Pérez de Tudela y Otros (EXPROPIACION)	130	148,50€	2.170 €		2.278,50	2.427,00 €

SEGUNDO.- Estimar la alegación formulada por el interesado en los términos expuestos en el Considerando Tercero de los que anteceden.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que tras la resolución de la alegación se mantiene invariable.

CUARTO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

QUINTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

SEXTO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

SEPTIMO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

OCTAVO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y a la Concejalía de Desarrollo Local.

Asimismo comunicar a la Dirección General de Carreteras, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Vox y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y de Ocupación Directa de los terrenos adicional necesario para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca "Vial de Evacuación de los Barrios Altos" en el Tramo comprendido desde la Iglesia de Santa Marie hasta la Ramblilla de San Lázaro, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE OBTENCION m ²	OCUPACION TEMPORAL €	VALORACIÓN DEL SUELO €	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	TOTAL + 5%	TOTAL €
1	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (OCUPACION DIRECTA)	651	976,50 €		Ocupación directa: Superficie: 581,85 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,34 m ² /m ²) 1.361,53 m ² Superficie: 69,15 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,37 m ² /m ²) 163,88 m ²		976,50 €
2	María Antonia Sánchez Pérez de Tudela y Otros (EXPROPIACION)	130	148,50€	2.170 €		2.278,50	2.427,00 €

2º.- Estimar la alegación formulada por el interesado en los términos expuestos en el Considerando Tercero de los que anteceden.

3º.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que tras la resolución de la alegación se mantiene invariable.

4º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

7º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

8º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

9º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

10º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y a la Concejalía de Desarrollo Local.

Asimismo comunicar a la Dirección General de Carreteras, a los efectos administrativos oportunos.

V.- SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLE EN LA DIPUTACIÓN DE ALMENDRICOS

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos LA DE Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión

para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías, públicas o no, consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías y/o espacios que se abren o preexistentes en el municipio.

El nombre propuesto es para una calle en la diputación de Almendricos y habiendo sido solicitado por el Alcalde-Pedáneo.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 17 de noviembre, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a una vía de este municipio, localizada en la diputación de Almendricos, La vía propuesta para denominación es la siguiente:

DIPUTACION DE ALMENDRICOS

Entrada	Salida	Denominación
Calle La Báscula	Avenida del Muelle	Calle Collado

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa la calle, pública o no, que seguidamente se relaciona:

DIPUTACION DE ALMENDRICOS

Entrada	Salida	Denominación
Calle La Báscula	Avenida del Muelle	Calle Collado

2º.- Proceder a la rotulación, de la vía, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio Jesús Díaz García alcalde Pedáneo de la Pedanía de Almendricos con domicilio en Paraje Valdío de Almedricos, nº 114, Diputación de Almendricos, C.P. 30893. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D.^a Carmen Menduiña en nombre del grupo municipal Vox indicando que no pudo asistir a la Comisión Informativa pero ha recibido quejas de la Asociación de Almendricos en el sentido de que no han contado con ellos en la denominación de la calle y no están de acuerdo, por lo que su voto será desfavorable.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que tradicionalmente en la denominación de las calles se ha buscado la unanimidad. Le hubiera gustado que se hubiera dicho previamente en la Junta de Portavoces o en la Comisión Informativa. Por tanto, en aras de alcanzar un acuerdo se retira del orden del día, no habiendo objeción alguna, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

VI.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos LA DE Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Personal y Régimen Interior que dice lo siguiente:

"CONSIDERANDO que la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 14 de diciembre, de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 8, de 10 de enero de 2008), por la que se aplica a la Ciudad de Lorca el régimen de organización de los municipios de gran población, según petición en su día remitida a la Asamblea Regional por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, previo acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2007, reuniendo, la Ciudad de Lorca, los requisitos contemplados en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así tras justificar cumplidamente en su Exposición de Motivos cuales son las circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales especiales que habilitarían la inclusión del Municipio en el ámbito de aplicación del Título X, ésta se determina en su artículo primero. El

artículo segundo de la Ley 9/2007, de 14 de diciembre, establece, en consecuencia, que el pleno municipal de Lorca determinará la aplicación de la citada Ley a su régimen de organización.

Consecuencia de todo ello, supuso adaptar la normativa municipal a las precisiones que marca el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno local, aprobándose en primer lugar el reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del ayuntamiento de Lorca.

Con este Reglamento Orgánico se vino a dar cumplimiento en parte al mandado legal establecido en la Ley de Bases del Régimen Local, regulando el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Lorca, a través de los órganos de gobierno necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local, así como los demás órganos complementarios del ejecutivo municipal.

En este Reglamento se abordaba, por primera vez, en el Ayuntamiento de Lorca, y en el marco del nuevo régimen jurídico aprobado para los municipios de gran población, la regulación en una única norma de todo el conjunto de órganos que integran la organización del gobierno y la Administración Municipal, de manera que puede conocerse el conjunto de elementos organizativos básicos que la integran. Asimismo, el Reglamento hace una mención meramente enunciativa del resto de la organización municipal de manera que esta norma sirva de corpus integral del Gobierno y Administración Municipal, sin perjuicio de su remisión al resto de los reglamentos orgánicos que regularan en profundidad su composición y funcionamiento.

El Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal articula una serie de órganos unipersonales y colegiados, que desarrollan las funciones propias de gestión municipal en sus ámbitos competenciales.

Este Reglamento Orgánico fue modificado en dos ocasiones mediante acuerdos plenarios concretamente una primera para introducir en el organigrama municipal la figura de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca incorporándose un nuevo artículo 52 bis (BORM Número 222, 24 de septiembre de 2013) y más tarde para incorporar en el texto la figura del Vicealcalde modificándose el artículo 4.3º (BORM Número 297, 26 de diciembre de 2015).

De nuevo razones organizativas proponen la supresión de la Agencia Tributaria Local, y por ende, la derogación del propio artículo 52 bis y cuantas otras referencias sobre el particular consta en el Reglamento Orgánico.

Asimismo, y debiendo adaptar el Reglamento Orgánico a la propia Ley de Bases de Régimen Local, tras la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril, que declaró inconstitucional y nulo el artículo 126.2, párrafo segundo, inciso primero, en los términos establecidos en el Fundamento Jurídico 6.º que declaró que la: «inconstitucionalidad que se limita única y exclusivamente a la facultad que se reconoce al Alcalde para nombrar como miembros de la Junta de Gobierno a personas que no ostenten la condición de concejales ...» se hace necesario suprimir, por tanto, asimismo el artículo 15, punto 3º y debiendo modificarse los artículos 15 punto 4º y el artículo 18 en su punto 4º en el sentido que a continuación se dice.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Pleno.

CONSIDERANDO, asimismo que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno por mayoría absoluta de sus miembros de conformidad con el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2.021 sobre aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

CONSIDERANDO que las modificaciones propuestas afectan a los siguientes articulados:

1) SUPRESIÓN de la Subsección Octava y del artículo 52 bis.

Suprimir íntegramente la Subsección Octava con su artículo 52 bis que dice:

Subsección Octava: "Del Órgano de Gestión Tributaria".

Artículo 52 Bis. De la Agencia Tributaria de Lorca.

"1. Se establece de conformidad con el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la existencia de un órgano de Gestión Tributaria, denominado Agencia Tributaria de Lorca, que ejercerá como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria, las establecidas en el citado precepto legal, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas, las que le atribuya el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

2. El órgano de gestión tributaria tendrá un Director, un Jefe de la Dependencia de Recaudación y un Consejo Rector.

a) El Director del órgano tendrá carácter directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 130.1 apartado B) subapartado g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y su titular deberá ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, nombrado por el sistema legal establecido.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Ejercerá las siguientes funciones:

1.1. En materia de gestión de ingresos públicos y dentro del ámbito de competencias de la Agencia Tributaria:

a) La aplicación de todos los tributos municipales y de los recargos establecidos sobre los mismos a favor de otras Administraciones o Entidades.

b) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes en relación con los tributos municipales.

c) La aprobación y notificación de las liquidaciones individuales y la formación, aprobación, exposición y gestión de las matrículas de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otras Administraciones.

d) El reconocimiento y aplicación de los beneficios fiscales, así como la solicitud ante las Administraciones correspondientes de las compensaciones que procedan.

e) Ejercer las potestades de investigación, comprobación, liquidación y sanción a través de los servicios de inspección de tributos y aprobar el Plan Anual de Control Tributario a propuesta del Consejo Rector.

f) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones tributarias o por incumplimiento de los deberes y obligaciones relativos a los ingresos de derecho público cuya competencia gestora tenga atribuida la Agencia Tributaria.

g) La adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas tributarias y la ratificación, en su caso, de las adoptadas en los procedimientos de inspección, en los términos y casos previstos en la Ley General Tributaria.

h) Acordar la compensación en período voluntario de deudas y créditos concurrentes cuando aquéllas o éstos sean de naturaleza tributaria y en período ejecutivo cuando afecten a ingresos de derecho público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

i) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados, conforme a lo establecido en las ordenanzas y reglamentos municipales, y declarar la conformidad, en su caso, de las constituidas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda tributaria o de otro ingreso de derecho público.

j) Disponer, de acuerdo con la normativa aplicable y en el ámbito de sus competencias, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa; la liquidación, en su caso, de los intereses de demora y devolución de las garantías y depósitos constituidos a tal fin, así como resolver sobre el reembolso del coste de las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

k) La declaración de la prescripción de los ingresos y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, que se realizará con cargo al Presupuesto municipal.

l) La suscripción y celebración de los acuerdos y convenios previstos en la legislación concursal, previa autorización del titular del Área competente en materia de Hacienda cuando el importe de aquéllos supere la cifra fijada por éste.

m) La aprobación de la declaración de fallidos y créditos incobrables a propuesta del órgano de recaudación.

n) La ejecución de las resoluciones y fallos de los tribunales en relación con los tributos, así como la tramitación y aprobación de los gastos que, en su caso, puedan derivarse de dicha ejecución.

ñ) Proponer a la Junta de Gobierno Local la celebración de convenios de colaboración o conciertos, la aceptación de competencias delegadas, la participación en consorcios u otras formas de cooperación

entre Entidades Públicas para la liquidación o recaudación de los derechos a favor de la Hacienda Municipal, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de aquéllos o para, en definitiva, la mejor gestión de los tributos municipales.

o) La definición de los sistemas y medios informáticos precisos para garantizar en coordinación con los órganos municipales competentes en tecnologías de la información, el ejercicio de las funciones atribuidas en materia de gestión tributaria.

p) En general, cuantas competencias correspondan en materia tributaria a la Agencia Tributaria Municipal y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

1.2. En materia presupuestaria de ingresos:

a) El análisis de las previsiones de ingresos para la elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal en lo relativo al presupuesto de ingresos, en coordinación con el órgano de gestión presupuestaria.

b) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a éstos.

c) Prestar apoyo al órgano de gestión presupuestaria para la coordinación y el asesoramiento a las diferentes Áreas, Concejalías delegadas así como a las unidades administrativas similares de los Organismos Públicos Municipales en materia de ingresos tributarios.

2. Para el mejor y más eficiente ejercicio de las funciones del órgano de gestión tributaria que se atribuyen al director, éste podrá delegar el ejercicio de las mismas en los titulares de los órganos subordinados integrados en la estructura administrativa de la Agencia Tributaria. Igualmente, en los términos legalmente previstos podrá encomendarlas a los titulares de aquellos órganos municipales que por razón de su actividad y competencias se encuentren vinculados al tipo de ingreso de cuya gestión se trate.

b) El Jefe de la Dependencia de Recaudación. Dicha jefatura será ostentada directamente por el titular de la Dirección de este órgano si es funcionario de habilitación estatal, en caso contrario tendrá que ser desempeñada por un funcionario perteneciente a dicha Escala perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería categoría superior. Ejercerá las siguientes funciones:

a) El impulso y dirección de los servicios y procedimientos recaudatorios en período voluntario y ejecutivo.

b) Firmar los anuncios de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y proponer la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de los mismos.

c) La tramitación y resolución, a través de los servicios a su cargo, de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago, así como la ejecución de las garantías constituidas a resultas de los recursos y reclamaciones que se promuevan, o como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en los casos de fraccionamiento o aplazamiento de pago.

d) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a otros servicios para su recaudación ejecutiva.

e) Dictar la providencia de apremio.

f) Liquidar los recargos o intereses de demora que resulten exigibles en período ejecutivo en aplicación de la normativa vigente.

g) Dictar, respecto de los bienes que hayan de ejecutarse por el procedimiento de apremio, el acuerdo de enajenación mediante subasta y adjudicación directa y proponer al director el de enajenación por concurso.

h) Presidir la mesa de subasta de bienes.

i) Acordar la publicación en los tablones oficiales, medios de comunicación de gran difusión o en publicaciones especializadas el anuncio de subasta de bienes.

j) Proponer la adjudicación de bienes a la Hacienda Municipal y expedir las certificaciones correspondientes para su inscripción registral.

k) Declarar la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las deudas, una vez terminado el período voluntario de pago, acordar la derivación de la acción de cobro al responsable subsidiario y requerir de pago a otros obligados.

l) La propuesta de imposición de sanciones por incumplimiento de las peticiones de información o del deber de colaboración de los obligados.

m) La propuesta de adopción de medidas cautelares.

n) Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra sus actos y acordar la suspensión con ocasión de la interposición de aquéllos.

ñ) Proponer la declaración de fallidos y créditos incobrables.

o) Tramitar los expedientes disciplinarios del personal recaudador y resolver las quejas contra la actuación de los mismos.

3. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular del órgano de recaudación el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el adjunto, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

c) El Consejo Rector estará presidido por el miembro de la Junta de Gobierno responsable del Área de Hacienda e integrado por el Interventor General, el Tesorero Municipal, el Director Económico y Presupuestario, el Director de la Asesoría Jurídica y el Director de la Oficina del Gobierno Local, que hará las funciones de secretario.

Asistirán a sus reuniones el Director del Órgano y el Jefe de la Dependencia de Recaudación cuando sean citados, también podrán citarse a los funcionarios o técnicos municipales que se crean necesarios para informar de algún asunto concreto. Se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria a convocatoria de su presidente.

Sus competencias serán las siguientes:

1) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal, de aprobación del calendario fiscal, previo informe de la Tesorería Municipal.

2) Examinar los informes verbales o escritos que le eleve el director del órgano sobre el funcionamiento del mismo.

3) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.

4) La propuesta al director de la Agencia Tributaria de la aprobación del Plan Anual de Control Tributario".

2) SUPRESIÓN DEL Punto 3º del artículo 15 que dice:

"3. El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de concejal, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde. Sus derechos económicos y prestaciones sociales serán los de los miembros electivos".

3) Y dar una nueva redacción al punto 4º de dicho artículo 15 que pasará a denominarse 3º que actualmente dice:

"4. De entre los miembros de la Junta de Gobierno Local que ostenten la condición de concejal, el Alcalde designará al Concejal-Secretario, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos".

Siendo su nueva redacción:

"3. De entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde designará al Concejal-Secretario, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos".

4) Se propone dar una nueva redacción al punto 4º de dicho artículo 18 que actualmente dice:

"4. La Junta de Gobierno Local se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, debiendo mantenerse este quórum durante toda la sesión. En todo caso, se requerirá la asistencia del Alcalde y del Concejal-Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y, además, que el número de miembros presentes de la misma que ostente la condición de concejal sea superior al número de aquellos miembros que no ostenten dicha condición".

Siendo su nueva redacción:

"4. La Junta de Gobierno Local se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, debiendo mantenerse este quórum durante toda la sesión. En todo caso, se requerirá la asistencia del Alcalde y del Concejal-Secretario o de quienes legalmente les sustituyan".

5) Supresión del punto 2 del artículo 28 que actualmente dice:

"2. Los miembros de la Junta de Gobierno Local no electos, si los hubiere, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su Presidente".

6) Se suprime asimismo la referencia que se realiza respecto de los miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales y que figura en el preámbulo, párrafo quinto, del Reglamento con el siguiente tenor Literal:

"Esta Junta de Gobierno Local, cuyos miembros son designados y cesados libremente por el Alcalde, presenta como novedad que hasta un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde, pueden ser personas que no ostenten la condición de Concejales. Se viene así a reforzar el perfil ejecutivo de este órgano".

Considerando, por tanto, que el Órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, con relación al artículo 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los Acuerdos de la Corporación para la aprobación y modificación de los Reglamentos de Naturaleza Orgánica.

Por ello se proponen al Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, proponiendo la supresión de la Subsección Octava: "Del Órgano de Gestión Tributaria" con su artículo 52 bis del Reglamento, la del punto 3º del artículo 15, punto 2º del artículo 28, así como la modificación de los puntos 4º del artículo 15 y 4º del artículo 18 y la supresión de la referencia que se realiza respecto de los miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales y que figura en el preámbulo.

SEGUNDO.- Seguir el procedimiento de aprobación según los trámites oportunos conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- * Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del pertinente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región.

- * Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con idéntico quórum que el señalado para la aprobación inicial. Para el supuesto de no haberse presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

- * Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Región.

- * La norma en cuestión no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO.- Trasladar copia del presente acuerdo Secretaría General del Pleno, así como a las dependencias de Intervención, Asesoría Jurídica y Tesorería, a los efectos oportunos.

Interviene D.^a Rosa María Medina indicando que no se ha dado explicación ni argumentación alguna que justifique la supresión de la ATL, tratándose de un órgano que ha funcionado muy bien, es ágil y rápido, que ha conseguido recaudar mucho dinero. Forma parte de una administración pública moderna. Manifiesta que no tienen los informes y si no se dan argumentos de peso para su justificación entienden que supondría un retroceso.

Interviene D.^a Gloria Martín manifestando que en la línea manifestada por la Sra. Medina la supresión de un órgano tan importante requiere de una justificación por lo que solicita que se le hagan llegar los informes.

Interviene D. Isidro Abellán indicando que hay razones de peso. Hay un informe conjunto de Secretaría y la Asesoría Jurídica, de Tesorería

y de Intervención, que es un informe de control interno, este informe de Intervención lo tienen porque se les ha remitido, basado en un menor gasto y razones organizativas y de reestructuración. La principal razón es el informe del Interventor que lo ha puesto de manifiesto varios años. También hay que tener en cuenta lo que se ha dejado de ingresar por parte de la ATL y se está intentando llevar a cabo una reestructuración de la Tesorería.

Interviene D. Fulgencio Gil manifestando que requieren los informes para ver los motivos.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto que se les remitan los informes que solicitan.

Por parte de D. Isidro Abellán se pide disculpas ante la ausencia de informes.

D.^a Rosa María Medina solicita que se le de traslado de la alternativa de reestructuración que se está llevando a cabo.

Por parte de D. Isidro Abellán se indica que se llegará a la estructura inicial que había. Se va a mejorar la estructura de recaudación e inspección.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos Municipales, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Personal y Régimen Interior y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez que considera que la modificación más importante radica en la eliminación de la ATL que ha sido puesta en tela de juicio por la Intervención. Van a apoyar la moción.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que manifiesta que esta moción no ha sido informada por los Servicios Técnicos, consta un informe de control interno del Sr. Interventor del año 2020. Se dirige al Sr. Interventor indicando que no consta informe actualizado.

Desde el principio de la legislatura han pedido que se lleven a este pleno un Reglamento Orgánico del Pleno, que no se ha llevado. La ATL no

ha funcionado porque no ha sido comandada correctamente porque ha habido una baja y no ha sido suplida y por eso ha habido un quebranto por falta de atención. No van a adherirse a este acuerdo, es un error suprimirla y hay que dotarla de los medios necesarios.

A continuación pide la palabra el Sr. Interventor quien manifiesta que consta informe de 2020 y 2021 y se incorpora a este expediente junto con el resto de informes correspondientes.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina manifestando que en 2008 se publicaba el régimen de Municipio de Gran Población para Lorca bajo el gobierno del Partido Popular que pensaba en una Lorca moderna y participativa que aprobó el Reglamento Orgánico, el Consejo Social de la ciudad que hace mucho tiempo que no se convoca, el Reglamento de Distritos así como el Reglamento de Reclamaciones y Sugerencias y se desarrollan otros órganos como la ATL. Todo se hizo con el convencimiento de un gobierno abierto. Pretenden retroceder unos cuantos años suprimiendo la ATL, que se trata de un capricho del equipo de gobierno porque no hay razones de peso. El informe es del año 2020 pero a día de hoy no está informado ¿para que quieren que todo pase por la Junta de Gobierno Local? Hay un consejo rector formado por técnicos y por el concejal de Hacienda. Solo se atienden las recomendaciones del Interventor que les interesan. Van a votar en contra puesto que la ATL se trata de un órgano apolítico, ágil y eficaz.

Interviene el Sr. Alcalde y le pide a la Sra. Medina que suscriba sus palabras para el tribunal económico administrativo que es un órgano necesario y no se hizo bajo el mandato del gobierno popular y sin embargo sí se extinguieron todos los consejos existentes. El informe del Interventor contiene recomendaciones para el año siguiente que es el presente.

Nuevamente interviene D. Isidro Abellán indicando que el expediente está firmado por todos, Asesoría Jurídica y Secretaría y, Tesorería, está avalado por los informes. Se está haciendo lo correcto y lo mejor para este ayuntamiento. Las funciones de inspección y recaudación se van a seguir haciendo por los mismos funcionarios con la misma profesionalidad. La Gestión Tributaria se va a seguir caracterizando por un perfil apolítico y profesional. No dice que la ATL lo haya hecho mal, sino que hay que mejorar en la eficacia administrativa.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida-Verdes).

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, proponiendo la supresión de la Subsección Octava: "Del Órgano de Gestión Tributaria" con su artículo 52 bis del Reglamento, la del punto 3º

del artículo 15, punto 2º del artículo 28, así como la modificación de los puntos 4º del artículo 15 y 4º del artículo 18 y la supresión de la referencia que se realiza respecto de los miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales y que figura en el preámbulo.

2º.- Seguir el procedimiento de aprobación según los trámites oportunos conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- * Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del pertinente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región.

- * Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con idéntico quórum que el señalado para la aprobación inicial. Para el supuesto de no haberse presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

- * Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Región.

- * La norma en cuestión no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

3º.- Trasladar copia del presente acuerdo Secretaría General del Pleno, así como a las dependencias de Intervención, Asesoría Jurídica y Tesorería, a los efectos oportunos.

En turno de explicación de voto interviene D. José Martínez que manifiesta que el contribuyente no va a notar si hay o no ATL, el servicio va a seguir igual, la cuestión es que ha sido informado como un órgano prescindible y por eso se ha apoyado.

Interviene D. Fulgencio Gil en referencia al cambio que se ha producido en el sentido de la votación puesto que se ha procedido al voto desfavorable en primer lugar y después al voto favorable cuando tradicionalmente se realiza la votación de los votos favorables primero.

VII.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo

Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"CONSIDERANDO que la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 14 de diciembre, de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 8, de 10 de enero de 2008), por la que se aplica a la Ciudad de Lorca el régimen de organización de los municipios de gran población, según petición en su día remitida a la Asamblea Regional por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, previo acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2007, reuniendo, la Ciudad de Lorca, los requisitos contemplados en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así tras justificar cumplidamente en su Exposición de Motivos cuales son las circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales especiales que habilitarían la inclusión del Municipio en el ámbito de aplicación del Título X, ésta se determina en su artículo primero. El artículo segundo de la Ley 9/2007, de 14 de diciembre, establece, en consecuencia, que el pleno municipal de Lorca determinará la aplicación de la citada Ley a su régimen de organización.

Consecuencia de todo ello, supuso adaptar la normativa municipal a las precisiones que marca el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno local, aprobándose en primer lugar el reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del ayuntamiento de Lorca.

Con posterioridad se fueron aprobando los Reglamentos Orgánicos del Consejo Social de la Ciudad, de Participación Ciudadana, de Distritos y el de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, conformándose con el ello el entramado normativo que exige el que la Ciudad de Lorca este sometido al Régimen de los Municipios de Gran Población.

En tal sentido, el propio Título X de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local exige en los Municipios sometidos al Régimen de Municipios de Gran Población exista un órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Órgano que figura expresamente regulado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRRL.

RESULTANDO, por tanto, que con este Reglamento Orgánico se viene a dar cumplimiento en parte al mandado legal establecido en la Ley de Bases del Régimen Local, regulando el Órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el Municipio de Lorca.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente informes de la Tesorería Municipal, de Intervención General e informe conjunto del Director de la Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Pleno.

CONSIDERANDO, asimismo que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, correspondiendo su aprobación inicial, y en su caso, definitiva al Pleno por mayoría absoluta de sus miembros de conformidad con el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2.021 sobre aprobación del Proyecto de aprobación del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

CONSIDERANDO que el texto que se pretende aprobar tiene el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ha previsto la existencia de un órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones contra actos tributarios de competencia local cuya composición y funcionamiento, según se señala en su Exposición de Motivos, garantice la competencia técnica, la celeridad y la independencia.

Se pretende que dicho órgano administrativo ejerza una función de filtro, descargando a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del examen previo que deben realizar los mismos, pero también facilitar la vía de defensa de los contribuyentes, considerando que la menor cuantía de los tributos locales y el coste que supone acudir a los Juzgados Contencioso- Administrativos, tiene efectos disuasorios, en la mayoría de las ocasiones, en relación a la interposición de un recurso contencioso-administrativo; circunstancia ésta que se había comprobado, tras la supresión de la vía económico-administrativa para la Administración Local, que no era una buena solución para que los contribuyentes hicieran efectivas sus justas reclamaciones contra el procedimiento tributario.

Según los datos, alrededor del 85 por 100 de las reclamaciones interpuestas se resuelven definitivamente en estos Tribunales sin que pasen, por tanto, a la esfera judicial. Ya sea porque la reclamación es estimada total o parcialmente, ya sea porque los fundamentos de la resolución desestimatoria convencen realmente, ya sea por el coste que supone el recurso contencioso-administrativo frente a la gratuidad de la reclamación económico-administrativa.

Y el 15 por 100 de las reclamaciones restantes que acceden a la jurisdicción contenciosa, ven facilitado su trabajo pues reciben un expediente perfectamente ordenado y con una decisión administrativa que compartirán o no los magistrados, pero que esta previamente estudiada y razonada.

Con los objetivos puestos en que la vía económico-administrativa instaurada para los actos tributarios dictados por el Ayuntamiento de Lorca, se constituya en una solución óptima para el contribuyente, que merezca su confianza por la objetividad e imparcialidad de las resoluciones que adopten, el Reglamento regula su composición, la formación de sus miembros, su elección por el Pleno del Ayuntamiento, con mayoría cualificada, y las causas de su cese.

En este sentido ya en la memoria de la Intervención del Ayuntamiento de Lorca del año 2019 recoge expresamente la recomendación de la implantación de este Tribunal económico-administrativo local o municipal.

En su composición se ha de buscar la elección de personas con conocimiento en materia tributaria, es decir, con especialización de los integrantes del Tribunal Económico Administrativo Municipal, buscando que la mayoría de sus miembros tengan formación jurídica, por los problemas derivados de la interpretación y aplicación de las normas que subyace en el fondo de toda reclamación económico-administrativa, y ello debe ser así por la similitud con la composición de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, quienes en última instancia, deberán resolver el recurso contencioso-administrativo contra su fallo.

Si bien es cierto que con la aprobación del presente Reglamento el Ayuntamiento ha realizado una apuesta decidida por la vía económico-administrativa, también debe reconocerse que se trata de una vía de revisión en vía administrativa costosa ab initio, por la dotación de medios personales y materiales que exige la ley que la instaura y, no es menos cierto, que la confianza en ella por parte de los contribuyentes está por ver, puesto que el recurso de reposición sigue vigente, si bien con carácter potestativo, de ahí que inicialmente se haya previsto que la labor del Tribunal pueda ser desarrollada sin dedicación exclusiva, salvo el personal auxiliar y administrativo necesario, cuya adscripción se realizará por la Concejalía de Hacienda.

No obstante, la Disposición Final Primera, deja la puerta abierta para que el Pleno del Ayuntamiento, a la vista del incremento de la carga de trabajo del órgano económico-administrativo pueda establecer una diferente composición del Tribunal, así como modificar su organización y su régimen retributivo.

En cuanto al propio procedimiento, el Reglamento sigue la regulación establecida en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, de conformidad con lo previsto en el punto 5 del art. 137 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con las necesarias adaptaciones a la organización municipal.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.

ARTÍCULO 3.- Normativa aplicable.

TÍTULO I-TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 4.- Denominación.

ARTÍCULO 5.- Caracteres.

ARTÍCULO 6.- Competencia del Tribunal

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 7: Composición.

ARTÍCULO 8.- Organización del Tribunal.

ARTÍCULO 9.- Atribuciones del Presidente.

ARTÍCULO 10.- Atribuciones del Secretario.

ARTÍCULO 11.- De los vocales.

CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN Y FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 12.- Constitución, formación de la voluntad y votos particulares.

ARTÍCULO 13.- Acta de las sesiones.

ARTÍCULO 14.- Memoria Anual.

CAPÍTULO IV: CONFLICTO DE JURISDICCIÓN Y CONFLICTO DE ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 15.- Normativa y Legitimación.

CAPÍTULO V: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

ARTÍCULO 16.- Derechos y deberes de los miembros del tribunal. Régimen.

ARTÍCULO 17.-Abstención y recusación.

ARTÍCULO 18.- Retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

TÍTULO II-RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I: INTERESADOS

ARTÍCULO 19.- Legitimación.

ARTÍCULO 20.- Representación.

CAPÍTULO II: OBJETO DE LAS RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 21.- Actos susceptibles de reclamación.

ARTÍCULO 22.- Extensión de la revisión en vía económico-administrativa.

CAPÍTULO III: CUANTÍA Y ACUMULACIÓN DE RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 23.- Cuantía de la reclamación económico-administrativa.

ARTÍCULO 24.- Acumulación de reclamaciones económico- administrativas.

CAPÍTULO IV: SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 25.- Reglas Generales.

ARTÍCULO 26.- Garantías.

TÍTULO III- PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I: INICIACIÓN

ARTÍCULO 27.- Forma de iniciación y plazos

CAPÍTULO II: INSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 28.- Subsanción de defectos.

ARTÍCULO 29.- Falta o deficiencia del expediente de gestión.

ARTÍCULO 30.- Tramitación.

ARTÍCULO 31.- Prueba.

ARTÍCULO 32.- Informes.

CAPÍTULO III: TERMINACIÓN

ARTÍCULO 33.- Formas de terminación.

ARTÍCULO 34.- Resolución.

ARTÍCULO 35.- Plazo de resolución. Resolución presunta.

ARTÍCULO 36.- Incorporación al expediente, notificación y rectificación de errores.

CAPÍTULO IV: DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

ARTÍCULO 38.- Posibilidad y alcance.

ARTÍCULO 39.- Requisitos

ARTÍCULO 40.- Aceptación y efectos

CAPÍTULO V: CADUCIDAD.

ARTÍCULO 41.- Requisitos para su declaración.

ARTÍCULO 42.- Declaración de caducidad. Efectos.

TÍTULO IV- DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I: EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES

ARTÍCULO 43.- Ejecución por los órganos administrativos. Normas Generales.

ARTÍCULO 44.- Normas especiales. Cumplimiento de la Resolución. Recurso contra la ejecución.

ARTÍCULO 45.- Extensión de efectos de las reclamaciones económico- administrativas.

TÍTULO V.- RECURSOS

CAPÍTULO I: RECURSO DE ANULACION.

ARTÍCULO 46.- Objeto.

CAPÍTULO II: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 47.- Objeto.
ARTÍCULO 48.- Plazo de interposición.
ARTÍCULO 49.- Trámites del recurso
ARTÍCULO 50.- Estimación del recurso. Efectos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la composición, competencias, organización y funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, así como el régimen de aplicación a la tramitación y resolución de las reclamaciones económico- administrativas, interpuestas contra los actos de gestión, inspección y recaudación de tributos de competencia municipal y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Lorca y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.

El Reglamento tendrá naturaleza orgánica, al amparo de lo previsto en el art. 123.1 c), en relación con lo previsto en el 137.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

ARTÍCULO 3.- Normativa aplicable.

En todas aquellas materias no expresamente reguladas en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa reglamentaria de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la restante normativa aplicable a los entes locales.

TITULO I: TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 4.- Denominación.

El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Lorca corresponderá al órgano económico-administrativo que se crea en este Reglamento con la denominación de Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

ARTÍCULO 5.- Caracteres.

El órgano económico-administrativo previsto en el artículo 137 de la LBRL, constituye un órgano especial, colegiado y técnico incardinado dentro de la Administración Municipal, pero jerárquicamente independiente de los demás órganos municipales.

ARTÍCULO 6.- Competencia del Tribunal

1.- Corresponde al TEAM, en única instancia, el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia municipal.

2.- El dictamen sobre proyectos de ordenanzas fiscales. Este dictamen, que no tiene carácter vinculante, se solicitará antes de remitir el proyecto de ordenanza fiscal a la Junta de Gobierno Local, y se incorporará al expediente que se remita. El plazo para su emisión se establece en 15 días.

3.- A petición del Pleno, del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, del Delegado de Hacienda, la elaboración de estudios, trabajos, informes y propuestas en materia tributaria. Esta petición es de carácter potestativo y los estudios, informes y otros documentos emitidos cumpliendo la petición no tendrán carácter vinculante.

En el cumplimiento de dicha función, el Tribunal podrá solicitar de los órganos integrantes de la Administración Municipal los datos e informes que estimara convenientes.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 7: Composición.

1.- El Tribunal Económico Administrativo Municipal estará compuesto por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano, todos ellos con voz y voto.

2.-El Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, a propuesta de la Junta de Gobierno Local. Deberán ser personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria.

El nombramiento del Vocal-Secretario deberá recaer en funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorca perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, que esté en posesión de la licenciatura o grado en Derecho.

Para el resto de cargos, los nombramientos deberán recaer en personas que estén en posesión del título de licenciado o grado. En el caso de que tales nombramientos recaigan en funcionarios de carrera, los mismos deberán pertenecer al Subgrupo A1.

3.- El Pleno del Ayuntamiento podrá designar suplentes en el caso de que no se alcanzase la asistencia necesaria para la válida constitución del Tribunal y les sustituirán en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

4.- El nombramiento lo será por un plazo de 5 años, renovables y cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Cuando lo acuerde el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta.
- c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.
- d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.
- e) Cuando expire el periodo para el que fueron nombrados.

5.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento dotará al Tribunal del personal municipal que resulte necesario en régimen de dedicación plena o parcial, el cual realizará funciones auxiliares, administrativas y en general de apoyo al Tribunal.

ARTÍCULO 8.- Organización del Tribunal.

1.- El funcionamiento del TEAM se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad actuando en pleno o de forma unipersonal.

2.- El pleno del TEAM estará formando por el Presidente y los dos vocales y deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente.

3.- El Tribunal podrá actuar de forma unipersonal para declarar la inadmisibilidad de la reclamación económico-administrativa a través, del Presidente o Vocal ponente, asistido del Secretario.

También podrá actuar de forma unipersonal cuando la cuantía de la reclamación económico-administrativa no exceda de 3.000 euros.

ARTÍCULO 9.- Atribuciones del Presidente.

1.- Corresponderá al Presidente del TEAM la representación de la misma, las funciones de dirección orgánica y funcional, la fijación del Orden del Día, la dirección y presidencia de las sesiones y deliberaciones, asumiendo todas las competencias no expresamente atribuidas al Tribunal Económico Administrativo Municipal.

2.- La distribución de asuntos entre los miembros del TEAM se fijará por el Presidente mediante acuerdo.

3.- Sus funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal, serán desempeñadas por quien el presidente designe de entre los miembros integrantes del Tribunal o, en su defecto, por el vocal más antiguo del mismo.

ARTÍCULO 10.- Atribuciones del Secretario.

1.- Corresponde al Secretario del TEAM ejercer las funciones de fe pública del órgano y la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento.

2.- Con carácter general, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Recibir los escritos de iniciación de las reclamaciones económico-administrativas.

b) Reclamar el expediente a que se contraiga el acto impugnado al órgano municipal que lo haya dictado.

c) Poner de manifiesto el expediente a los interesados para que formulen alegaciones, con, en su caso, la aportación y proposición de prueba que consideren oportunas.

d) Dar curso a la providencia que acuerde la suspensión del acto administrativo recurrido o su denegación.

e) Ejercer las competencias sobre la representación “apud acta”, subsanación de los defectos en materia de representación o de índole procedimental, acumulación de oficio, expedición de certificaciones, desglose y bastanteo de poderes o documentos e impulsión de oficio, proponiendo al Presidente o al Vocal ponente, las providencias que al efecto hayan de dictarse.

f) Remitir al Vocal que designe el Presidente el expediente y las actuaciones al objeto de que se redacte la correspondiente ponencia, practicar las citaciones para las reuniones del órgano, previa convocatoria del Presidente y hacerles llegar el índice y las ponencias de los asuntos que hayan de examinarse en cada sesión.

g) Dar cuenta en las sesiones que se celebren de los asuntos sometidos a conocimiento del Tribunal y levantar acta de las sesiones del Tribunal.

h) Notificar las diligencias y resoluciones a los interesados que hubieren comparecido en las reclamaciones, y devolver los expedientes, después de haber incorporado a los mismos copia autenticada de aquéllas, a las dependencias de que procedan, a los efectos procedentes.

i) Vigilar el cumplimiento de los fallos, adoptando o proponiendo, según los casos, las medidas que procedan para su correcta ejecución.

j) El registro y archivo de los documentos y resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

k) Todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Presidente.

ARTÍCULO 11.- De los vocales.

- 1.- Corresponderá a los vocales la redacción de las ponencias de las resoluciones y de los fallos, una vez haya recaído acuerdo del TEAM.
- 2.- Igualmente, les corresponderá la redacción de los dictámenes e informes que se le soliciten, así como el ejercicio de las funciones que les correspondan cuando actúen como órganos unipersonales.
- 3.- Los Vocales del Tribunal estarán obligados a asistir a las sesiones del Tribunal a las que sean convocados, salvo causa justificada de ausencia o enfermedad, y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones y dictámenes.

CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN Y FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 12.- Constitución, formación de la voluntad y votos particulares.

- 1.- Para la válida constitución del TEAM será necesaria la asistencia del Presidente y de vocal-secretario, o quienes les sustituya.
- 2.- Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, y dirimirá los empates el voto del presidente.
- 3.- Ninguno de los miembros del Tribunal podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al expediente y del que se hará mención expresa en la resolución y en su notificación.

ARTÍCULO 13.- Acta de las sesiones.

- 1.-De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes vistos, resultado de las votaciones y sentido de los acuerdos.
- 2.-Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del Tribunal.

ARTÍCULO 14.- Memoria Anual.

Anualmente el Tribunal Económico Administrativo Municipal elevará al Pleno del Ayuntamiento una Memoria detallada de las actividades desarrolladas en el periodo anterior, proponiendo, en su caso, las medidas a adoptar para el mejor funcionamiento de los servicios tributarios.

CAPÍTULO IV.-CONFLICTO DE JURISDICCIÓN Y CONFLICTO DE ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 15.- Normativa y Legitimación.

- 1.- Los conflictos positivos y negativos que se susciten por el Tribunal, ya sea con los jueces y Tribunales, ya con los restantes órganos del Ayuntamiento, o de otra Administración Pública, se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia.
- 2.- El Tribunal podrá promover, de oficio o a instancia de los interesados, conflictos positivos o negativos de atribuciones en cualquier situación en que se encuentre la reclamación siempre que ésta no estuviere

resuelta.

CAPÍTULO V.- ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

ARTÍCULO 16.- Derechos y deberes de los miembros del tribunal. Régimen.

1.- Son derechos y deberes de los miembros del Tribunal los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento, y especialmente:

- el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que celebre el Tribunal, salvo causa justificada que lo impida, la cual deberá ser comunicada con antelación suficiente al Presidente.

- el deber de guardar sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo y del desempeño de sus funciones.

- el derecho a obtener de los diferentes ámbitos municipales cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los mismos y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. Esta petición será suscrita por el Presidente del Tribunal y se dirigirá a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.

2.- Los miembros del Tribunal que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva quedan sujetos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Los miembros del Tribunal que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva disfrutarán del mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias que el resto del personal municipal. Percibirán de los trienios que tengan reconocidos y devengo de los correspondientes al tiempo en que ejerzan el cargo de miembro del Tribunal.

ARTÍCULO 17.-Abstención y recusación.

1.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros del TEAM deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trata o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con algunas de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicio profesional de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

2.- El Presidente podrá ordenar al miembro en que concurra alguna de los motivos de abstención, que se inhiba en el expediente.

Si la causa de abstención afectase al Presidente, resolverá el órgano colegiado, constituyéndose al efecto, ocupando la Presidencia quien deba sustituirlo reglamentariamente.

3.- La actuación de los miembros en los que concurren motivos de abstención no implicará necesariamente la invalidez de los actos en que haya intervenido.

4.- Los interesados en las reclamaciones económico-administrativas podrán promover la recusación de los miembros cuando estimen que concurre alguna causa de abstención.

5.- La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funde.

En el siguiente día hábil, el recusado manifestará a los miembros del Tribunal si se da o no en él la causa alegada, procediéndose de igual manera que en lo previsto en el punto 2 de este artículo.

ARTÍCULO 18.- Retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

1.- La dedicación a las funciones propias del Tribunal podrá realizarse con dedicación exclusiva o a tiempo parcial.

El Pleno del Ayuntamiento, al efectuar los nombramientos de los miembros del Tribunal, determinará el tipo de dedicación que corresponde a cada uno de ellos.

2.- Los miembros del Tribunal serán remunerados con cargo a la aplicación presupuestaria prevista al efecto en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento, conformes a las retribuciones previstas en el catálogo de puestos de trabajo. El Pleno determinará las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva que no sean funcionarios del Ayuntamiento de Lorca, y si son funcionarios de cualquier Administración Pública pasarán a la situación de servicios especiales en su administración de origen.

3.- En caso de dedicación a tiempo parcial, los miembros del Tribunal percibirán las dietas de asistencia y las indemnizaciones en la forma que determine la Junta de Gobierno Local, que fijará el importe correspondiente. Y que, en el supuesto de ser funcionario, podrán mantener su adscripción al organismo o departamento de origen, siempre que la naturaleza de sus funciones no sean incompatibles con su deber de imparcialidad y objetividad.

4.- La Junta de Gobierno acordará el régimen retributivo de los miembros y personal adscrito al tribunal de conformidad con lo previsto en el artículo 127 h) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

TITULO II: RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I: INTERESADOS

ARTÍCULO 19.- Legitimación.

1.- Podrán promover reclamaciones económico-administrativas, contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público de competencia municipal, las personas naturales o jurídicas señaladas en el art. 14.2 d) del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aplicándose las reglas al respecto establecidos en el art. 232 de la Ley General Tributaria.

2.- En el procedimiento económico-administrativo ya iniciado podrán comparecer todos los que sean titulares de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la resolución que hubiera de dictarse, sin que la tramitación haya de retrotraerse en ningún caso.

Si durante la tramitación del procedimiento se advierte la existencia de otros titulares de derechos o intereses legítimos que no hayan comparecido en el mismo, se les notificará la existencia de la reclamación para que en plazo de diez días puedan formular alegaciones y será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del art. 239 de la Ley General Tributaria.

3.- Cuando la legitimación de los interesados en el procedimiento derive de alguna relación jurídica transmisible, el causahabiente podrá suceder a su causante en cualquier estado de la tramitación.

4.- En el supuesto de que la reclamación económico-administrativa se interponga por varios interesados, la tramitación se seguirá con quien expresamente se haya designado y, en su defecto, con el que

figure en primer término en la reclamación.

ARTÍCULO 20.- Representación.

Cuando se actúe mediante representación, el documento que la acredite se acompañará al primer escrito que aparezca firmado por el interesado, que no se cursará sin este requisito. No obstante, la falta o la insuficiencia del poder, no impedirá que se tenga por presentado el escrito siempre que el compareciente, en el plazo de los diez días siguientes, acompañe el poder subsanando los defectos de que adoleciera el presentado, o ratifique las actuaciones realizadas en su nombre y representación sin poder suficiente, todo ello en la Secretaría del Tribunal.

CAPÍTULO II: OBJETO DE LAS RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 21.- Actos susceptibles de reclamación.

1.- Podrá reclamarse en vía económico-administrativa los actos de gestión, liquidación, recaudación o inspección de tributos e ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Lorca y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, así como sobre la imposición de sanciones tributarias.

2.- Pueden impugnarse ante el Tribunal, los siguientes actos dictados por los órganos municipales competentes:

- a. Los que provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.*
- b. Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo de un asunto o pongan término al procedimiento.*

3.- En particular, son impugnables:

- a) Las liquidaciones provisionales o definitivas.*
- b) Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de autoliquidación.*
- c) Los que denieguen o reconozcan exenciones o bonificaciones tributarias.*
- d) Los que impongan sanciones tributarias.*
- e) Los dictados en el procedimiento de recaudación.*
- f) Las resoluciones expresas o presuntas de los recursos de reposición.*
- g) Los que, siendo distintos de los anteriores, se consideren expresamente impugnables por disposiciones dictadas en materia tributaria local.*

4.- No se admitirá reclamación económico-administrativa respecto de los siguientes actos:

- a) Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la vía judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.*
- b) Los actos de imposición de sanciones no tributarias.*
- c) Los dictados en virtud de una Ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.*
- d) Se declarará inadmisibile toda reclamación relativa a cualquier acto de la Administración cuando conste que dicho acto ha sido previamente impugnado mediante recurso de reposición y que éste no ha sido resuelto expresamente y no puede entenderse desestimado por silencio administrativo. En este supuesto, el órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable remitirá al tribunal competente una copia del escrito de interposición del recurso de reposición y de la reclamación junto con una diligencia en la que se ponga de manifiesto la existencia del recurso de reposición y, por tanto, la no procedencia de la remisión del expediente correspondiente. El Tribunal podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para determinar la procedencia de la inadmisión.*

ARTÍCULO 22.- Extensión de la revisión en vía económico-administrativa.

1.- Las reclamaciones y recursos económico-administrativos someten a conocimiento del órgano

competente para su resolución todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante.

2.- Si el Tribunal Económico Administrativo Municipal estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteada por los interesados las expondrá a los mismos para que puedan formular alegaciones en el plazo de 15 días.

CAPÍTULO III.- CUANTÍA Y ACUMULACIÓN DE RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 23.- Cuantía de la reclamación económico-administrativa.

1.- Para fijar el valor económico de la reclamación se tendrá en cuenta los distintos componentes de la deuda tributaria a que se refiere el art. 58 de la Ley General Tributaria, o, en su caso, la cuantía del acto de otra naturaleza que fuera objeto de la reclamación. Si lo impugnado fuese una base imponible o un acto de una valoración y no se hubiera practicado la correspondiente liquidación, la cuantía de la reclamación será el importe de aquéllos.

2.- Cuando en un mismo acto se hubieran acumulado o consignado varias deudas tributarias, o varias bases o valoraciones, o varios actos de otra naturaleza del mismo recurrente, se considerará como cuantía del mismo la de la deuda, base, valoración o acto de mayor importe que se impugne, sin que a estos efectos proceda la suma de todos los consignados en el acto.

3.- En las reclamaciones relativas a las relaciones entre sustituto y contribuyente, la cuantía será la cantidad que debió ser objeto de retención, repercusión o sustitución, sin que a estos efectos proceda la suma de todas en el supuesto de que concurran varias.

4.- Se considerarán de cuantía indeterminada los actos dictados en un procedimiento que no sea susceptible de valoración económica.

5.- En la reclamación relativa a dos o más actos administrativos que hayan sido objeto de acumulación, la cuantía será la del acto impugnado que la tenga más elevada.

6.- Contra el auto de fijación de cuantía no cabrá recurso alguno, pero la parte perjudicada podrá presentar la oportuna queja siempre que no se haya presentado recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 24.- Acumulación de reclamaciones económico- administrativas.

1.- Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:

a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo, que deriven de un mismo procedimiento.

b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente, planteen idénticas cuestiones y deban ser resueltas por el mismo órgano económico-administrativo.

c) Las que se hayan interpuesto por varios interesados contra un mismo acto administrativo o contra una misma actuación tributaria de los particulares.

d) La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.

2.- Fuera de los supuestos anteriores, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, podrá acumular motivadamente aquellas reclamaciones que considere que deban ser objeto de resolución unitaria que afecten

al mismo o a distintos tributos, siempre que existan conexión entre ellas. En el caso de que se trate de distintos reclamantes y no se haya solicitado por ellos mismos, deberá previamente concedérseles un plazo de 5 días para manifestar lo que estimen conveniente, respecto de la procedencia de la acumulación.

3. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación tendrán el carácter de actos de trámite y no serán recurribles.

4.- El Tribunal, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud de interesado, acordará la acumulación o la desacumulación, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente.

5.- Denegada la acumulación o producida la desacumulación cada reclamación proseguirá su propia tramitación, y sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. En cada uno de los nuevos expedientes se consignará copia cotejada de todo lo actuado hasta la adopción del acuerdo de tramitación separada.

CAPÍTULO IV.- SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 25.- Reglas Generales.

1.-La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo en los dos supuestos siguientes:

a) Que se haya interpuesto previamente recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

b) Que el acto impugnado sea una sanción tributaria, que no se ejecutará hasta que adquiera firmeza.

2.-No obstante, a solicitud del interesado formulada en escrito independiente y dirigida al órgano de gestión o recaudación, se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

a) Automáticamente, cuando se aporte alguna de las garantías previstas en los artículos 233.2 y 3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos previstos en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado mediante Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

b) Con dispensa total o parcial de garantías, cuando el tribunal que conozca de la reclamación contra el acto considere que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, en los términos previstos en los artículos 46 y 47 del citado Reglamento de revisión en vía administrativa.

c) Igualmente se podrá suspender sin necesidad de aportar garantía, cuando el Tribunal que haya de resolver la reclamación aprecie que al dictar el acto se haya podido incurrir en un error aritmético, material o, de hecho.

d) Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, si el Tribunal considera que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

3.- En los supuestos previstos en las letras b), c) y d) del apartado anterior, las solicitudes de suspensión serán tramitadas y resueltas como cuestión incidental por el Secretario del Tribunal o por el Órgano Unipersonal, si fuera diferente. En los supuestos contemplados en la letra a) del mismo apartado, las solicitudes de suspensión serán tramitadas y resueltas por el órgano de recaudación y contra su denegación podrá interponerse un incidente en la reclamación económico administrativa.

La resolución que ponga término al incidente no será recurrible en vía administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

4.- En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento respecto de la suspensión del acto impugnado, se estará a lo dispuesto en los artículos 39 a 47 del citado Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

ARTÍCULO 26.- Garantías.

1.- A efectos de la suspensión automática de la ejecución del acto impugnado prevista en letra a) del artículo 25.2 de este Reglamento, se admitirán exclusivamente las siguientes garantías:

a) Depósito de dinero o valores públicos en la Caja del Ayuntamiento de Lorca.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca

o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal o solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia.

Las garantías quedarán, a los efectos de su eventual ejecución, a disposición del órgano de recaudación y deberán cubrir el importe de la obligación a que se refiere el acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

2.- En el supuesto de estimación parcial de la reclamación que dé lugar a la emisión de una nueva liquidación, la garantía aportada quedará afecta a garantizar el pago de la cuota o cantidad resultante de la nueva liquidación, así como a los intereses de demora.

TITULO III: PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

CAPITULO I. INICIACIÓN

ARTÍCULO 27.- Forma de iniciación y plazos

1.- La reclamación económico-administrativa, se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

2.- En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

3.- El procedimiento deberá iniciarse mediante escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones que amparen su pretensión, acompañando los documentos que le sirvan de base, así como proponer las pruebas que a su derecho convenga, para ello es necesario que el interesado solicite formalmente la puesta de manifiesto del expediente.

En los casos de reclamaciones relativas a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obran a disposición del reclamante o en registros públicos.

4.- El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso, se remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

Si el órgano administrativo no hubiese remitido al Tribunal el escrito de interposición de la reclamación, bastará que el reclamante presente ante el Tribunal la copia sellada de dicho escrito para que la reclamación se pueda tramitar y resolver.

CAPITULO II. INSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 28.- Subsanación de defectos.

Si el escrito de interposición no cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente para su iniciación, el Tribunal notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo la tramitación según proceda.

ARTÍCULO 29.- Falta o deficiencia del expediente de gestión.

1.- El Tribunal podrá solicitar que se complete el expediente, de oficio o a petición de cualquier interesado. La solicitud del interesado deberá formularse dentro del plazo concedido para el examen del expediente y formulación de alegaciones. La petición para completar el expediente suspenderá el cómputo del plazo para su examen y la presentación de alegaciones.

2.- Si el Tribunal denegara la solicitud para que se complete el expediente, se reanudará el cómputo del plazo para la presentación de alegaciones, por el tiempo que restara en el momento de realizarse dicha solicitud.

3.- Si el Tribunal aceptara la solicitud de que se complete el expediente, deberá remitir el acuerdo al órgano que hubiese dictado el acto impugnado, recibidos los antecedentes o la declaración de que los mismos no existen o no forman parte del expediente, el Tribunal concederá un nuevo plazo para su examen y formulación de alegaciones

ARTÍCULO 30.- Tramitación.

1.- El Tribunal, una vez recibido y, en su caso, complementado el expediente, lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubiesen formulado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado, pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

2.- El Tribunal podrá prescindir del trámite de puesta de manifiesto del expediente si al escrito de interposición se acompañaron las alegaciones y de ellas o de los documentos aportados por el interesado resulten acreditadas todas las circunstancias relevantes para dictar una resolución, así como de los mismos resulta evidente un motivo de inadmisión.

ARTÍCULO 31.- Prueba.

1.- La proposición y aportación de prueba podrá realizarse, en el escrito de iniciación, o en el escrito de alegaciones.

2.- Las pruebas testificales, periciales y las que consisten en declaración de parte se realizarán ante el Secretario del Tribunal o funcionario en quien delegue, que entenderá el acta correspondiente.

3.- No cabrá denegar la práctica de pruebas relativas a hechos relevantes y la resolución que concluya la reclamación no entrará a examinar las que no sean pertinentes para el conocimiento de las cuestiones debatidas, bastando con que dicha resolución incluya una mera enumeración de las mismas, y decidirá sobre las no practicadas.

4.- Admitidas las pruebas, se notificará a los interesados el lugar, la fecha y la hora en que se van a practicar las mismas tras la práctica se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados para que en un plazo de 10 días aleguen lo que estimen oportuno.

ARTICULO 32.- Informes.

El Tribunal podrá requerir todos los informes que considere necesarios o convenientes para la resolución de la reclamación de los nuevos informes se dará traslado al reclamante, por espacio de diez días a efectos de alegaciones.

CAPÍTULO III. TERMINACIÓN

ARTÍCULO 33. Formas de terminación.

El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se fundamente, por desistimiento de la petición o instancia, por caducidad de ésta, por satisfacción extraprocésal y mediante resolución.

ARTÍCULO 34. Resolución.

1.- Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados.

2.- La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad. La resolución estimatoria podrá anular total o parcialmente el acto impugnado por razones de derecho sustantivo o por defectos formales.

Cuando la resolución aprecie defectos formales que hayan disminuido las posibilidades de defensa del reclamante, se producirá la anulación del acto en la parte afectada y se ordenará la retroacción de las actuaciones al momento en que se produjo el defecto formal.

3.- Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos:

a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación o recurso en vía económico-administrativa.

b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo.

c) Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama.

d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido.

e) Cuando concurren defectos de legitimación o de representación

f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada.

g) Cuando conste que el acto haya sido previamente impugnado mediante recurso de reposición y que éste no haya sido resuelto expresamente y no pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Para declarar la inadmisibilidad el Tribunal podrá actuar de forma unipersonal.

4.- Las resoluciones dictadas por el Tribunal tendrán plena eficacia respecto de los interesados a quienes se hubiere notificado la existencia de la reclamación.

ARTÍCULO 35. Plazo de resolución. Resolución presunta.

1.- La duración del procedimiento será de seis meses c o n t a d o desde la interposición de la reclamación.

2.- Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo del año referido.

3.- El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los

correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

ARTÍCULO 36. Incorporación al expediente, notificación y rectificación de errores.

La resolución será incorporada al expediente y se notificará a los interesados dentro del plazo de diez días a contar desde su fecha.

ARTICULO 37.

Dictada la resolución, el Tribunal rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado o por petición del órgano municipal de gestión del acto objeto de la reclamación económico-administrativa, los errores materiales, aritméticos o de hecho que resulte de los propios documentos unidos al expediente, cuando resulte procedente.

CAPÍTULO IV. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

ARTÍCULO 38. Posibilidad y alcance.

- 1.- Todo interesado en una reclamación económico-administrativa podrá desistir de su petición o instancia o renuncia a su derecho.*
- 2.- Si el escrito de interposición de la reclamación se hubiese formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectarán a aquellos que la hubieren formulado.*

ARTÍCULO 39. Requisitos

- 1.- El desistimiento y la renuncia habrán de hacerse por escrito o por cualquier otro medio que permita su constancia.*
- 2.- Cuando se efectúen valiéndose de apoderado, éste deberá tener acreditado o acompañar poder con facultades bastantes al efecto.*

ARTÍCULO 40. Aceptación y efectos

El Tribunal aceptará de plano la renuncia o el desistimiento formulados, declarando concluso el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones, salvo que se estuviese en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Que habiéndose personado en las actuaciones otros interesados instasen éstos su continuación en el plazo de diez días, desde que fueran notificados del desistimiento o renuncia.*
- b) Que el Tribunal estime que la Administración tiene interés en la continuación del procedimiento hasta su resolución.*

CAPÍTULO V. CADUCIDAD.

ARTÍCULO 41. Requisitos para su declaración.

a) Cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, el Tribunal le advertirá que, transcurridos tres meses desde el requerimiento, se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el particular realice las actividades necesarias se acordará el archivo de las actuaciones a través de la Secretaría del Tribunal. No procederá la caducidad si antes de acordarse se removiese el obstáculo.

b) No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en el cumplimiento de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

ARTÍCULO 42. Declaración de caducidad. Efectos.

- 1.- El Tribunal, actuando como órgano unipersonal, podrá dictar providencia declarando la caducidad del procedimiento una vez cumplidos los plazos y requisitos previstos al efecto. Contra dicha providencia, el interesado podrá promover cuestión incidental.
- 2.- La caducidad de la instancia no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

TITULO IV.- DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I.- EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES

ARTÍCULO 43.- Ejecución por los órganos administrativos. Normas Generales.

1.- Una vez incorporado al expediente el justificante de la notificación de las resoluciones dictadas, la Secretaría General del Tribunal devolverá todas las actuaciones de gestión, con copia certificada de la resolución, al órgano municipal de que procedan, que deberá acusar recibo de las mismas.

2.- Si como consecuencia de la resolución el órgano municipal competente debiera rectificar el acto impugnado, lo hará en el plazo de un mes.

Los actos de ejecución no formarán parte del procedimiento de gestión, inspección o recaudación en el que tuviesen su origen.

3.- Cuando la resolución anule la liquidación entrando sobre el fondo del asunto y ordene la práctica de otra nueva, se conservarán los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con mantenimiento íntegro de su contenido, y se exigirán los intereses de demora sobre el importe de la nueva liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

Cuando la resolución parcialmente estimatoria deje inalterada la cuota tributaria, la cantidad a ingresar o la sanción, la resolución se podrá ejecutar reformando parcialmente el acto impugnado, y los posteriores que deriven del parcialmente anulado. En estos casos, subsistirá el acto inicial que será rectificado de acuerdo con el contenido de la resolución, y se mantendrán los actos de recaudación previamente realizados, sin perjuicio, en su caso, de adaptar las cuantías de las trabas y embargos realizados.

Cuando el importe del acto recurrido hubiera sido ingresado total o parcialmente se procederá a la compensación prevista en el apartado 1 del artículo 73 de la Ley General Tributaria.

En la ejecución de las resoluciones serán de aplicación las normas sobre transmisibilidad, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites, y convalidación, previstas en las disposiciones generales de derecho administrativo.

4.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo del asunto se ordenará la retroacción de las actuaciones, se anularán todos los actos posteriores que traigan su causa en el anulado y, en su caso, se devolverán las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

El órgano que dictó el acto impugnado una vez recibido el expediente deberá acordar la reanudación del procedimiento correspondiente.

5.- Cuando la resolución estime totalmente el recurso o la reclamación y no sea necesaria la práctica de una nueva liquidación, se procederá a la ejecución anulando todos los actos que deriven su causa del anulado y, en su caso, a devolver las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

6.- Cuando la resolución administrativa confirme el acto impugnado y éste hubiera estado suspendido en periodo voluntario de ingreso, la notificación de la resolución iniciará el plazo de ingreso del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si la suspensión se produjo en período ejecutivo, la notificación de la resolución determinará la procedencia de la continuación o del inicio del procedimiento de apremio, según que la providencia de apremio hubiese sido notificada o no, respectivamente, con anterioridad a la fecha en la que surtió efectos la suspensión.

La liquidación de intereses de demora devengados durante la suspensión se realizará de la siguiente forma:

a) Si la suspensión hubiese producido efectos en período voluntario, el órgano que acordó la suspensión liquidará los intereses de demora por el período de tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto con la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa o hasta el día en que se produzca el ingreso dentro de dicho plazo.

Cuando la suspensión hubiera sido acordada por el tribunal, la liquidación de intereses de demora a que se refiere el párrafo anterior será realizada por el órgano que dictó el acto administrativo impugnado.

Si la suspensión hubiera limitado sus efectos al recurso de reposición y la resolución de este recurso hubiese sido objeto de reclamación económico- administrativa, los intereses de demora se liquidarán desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de la resolución del recurso de reposición.

b) Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo ejecutivo, el órgano de recaudación liquidará los intereses de demora por el período de tiempo comprendido entre la fecha en la que surtió efecto la suspensión hasta la fecha de la resolución del recurso de reposición.

7.- Comprobada la procedencia de la devolución de la garantía prestada, el órgano competente la efectuará de oficio sin necesidad de solicitud por parte del interesado.

8.- Para la ejecución de los acuerdos que resuelvan los procedimientos especiales de revisión se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 44.- Normas especiales. Cumplimiento de la Resolución. Recurso contra la ejecución.

1.- Si el interesado está disconforme con el nuevo acto que se dicte en ejecución de la resolución podrá presentar un Recurso contra la ejecución que deberá ser resuelto por el Tribunal que hubiese dictado la resolución que se ejecuta.

2.- El Tribunal declarará la inadmisibilidad del Recurso respecto de aquellas cuestiones ya decididas por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteadas en la reclamación cuya resolución se ejecuta y, en los supuestos previstos en el art. 239.4 de la LGT.

3.- El Recurso de ejecución se regulará por las normas del procedimiento que fueron aplicables para el recurso o la reclamación inicial, suprimiendo de oficio todos los trámites que no sean indispensables para resolver la cuestión planteada.

ARTÍCULO 45.- Extensión de efectos de las reclamaciones económico- administrativas.

1.- La resolución de la reclamación interpuesta podrá extender sus efectos a todos los actos, actuaciones u omisiones posteriores a la interposición de la reclamación que sean en todo idéntico al citado en el escrito de interposición de la reclamación.

2.- Para ello, el reclamante o interesado en la reclamación inicial deberá presentar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, los documentos en los que consten los mismos a que se refiere el apartado anterior.

3.- El Pleno, o el órgano unipersonal que hubiere dictado la resolución dictará acuerdo en ejecución de la misma relacionando todos los actos, actuaciones u omisiones a los que la resolución debe extender sus efectos, incluidos los relativos a los recursos procedentes.

TITULO V.- RECURSOS

CAPITULO I.- RECURSO DE ANULACION.

ARTÍCULO 46.- Objeto.

1.- Contra sus resoluciones podrá interponerse ante el Tribunal, en el plazo de quince días

siguientes a su notificación, el recurso de anulación, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya declarado incorrectamente la inadmisibilidad de la reclamación.
- b) Cuando se hayan declarado inexistentes las alegaciones o pruebas oportunamente presentadas.
- c) Cuando se alegue la existencia de incongruencia completa y manifiesta de la resolución.
- d) Cuando se haya procedido indebidamente al archivo de las actuaciones en los supuestos previstos en el artículo 238 de la L.G.T.

2.- El escrito de interposición incluirá las alegaciones y adjuntará las pruebas pertinentes. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes; en caso contrario se entenderá desestimado.

CAPÍTULO II: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 47.- Objeto.

1.- El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra las resoluciones firmes del Tribunal cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores a la resolución recurrida o de imposible aportación al tiempo de dictarse la misma y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
- c) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

2.- Se declarará la inadmisibilidad del recurso cuando se aleguen circunstancias distintas a las previstas en el apartado anterior.

Para su declaración el Tribunal podrá actuar de forma unipersonal.

ARTÍCULO 48.- Plazo de interposición.

1.- El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial.

2.- La duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición del recurso.

Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año referido.

3.- El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

ARTÍCULO 49.- Trámites del recurso

1.- La ejecución de la resolución impugnada mediante un recurso extraordinario de revisión no podrá suspenderse en ningún caso.

2.- Su tramitación se ajustará a lo establecido para el procedimiento ordinario.

ARTÍCULO 50.- Estimación del recurso. Efectos.

1.- El Tribunal se pronunciará no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión objeto del acto recurrido.

2.- Contra la resolución que se dicte en el recurso de revisión no se dará ningún otro en vía administrativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento se aplicará a las reclamaciones o recursos que se interpongan a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo. A los recursos o reclamaciones interpuestos con anterioridad se les aplicará la normativa anterior a dicha fecha hasta su conclusión.

No se podrán presentar reclamaciones económico-administrativas frente a los actos contemplados en el artículo 137 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, mientras no esté constituido el Tribunal, manteniéndose en vigor hasta entonces, el procedimiento de impugnación previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la delegación de gobierno y a la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.”.

Considerando, por tanto, que el Órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, con relación al artículo 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los Acuerdos de la Corporación para la aprobación y modificación de los Reglamentos de Naturaleza Orgánica.

Por ello se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Lorca.**

SEGUNDO.- Seguir el procedimiento de aprobación según los trámites oportunos conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril:

* Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del pertinente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región.

* Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con idéntico quórum que el señalado para la aprobación inicial (mayoría Absoluta). Para el supuesto de no haberse presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

* Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Región.

* La norma en cuestión no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO. - Trasladar copia del presente acuerdo Secretaría General del Pleno, así como a las dependencias de Intervención, Asesoría Jurídica y Tesorería, a los efectos oportunos."

Interviene D.^a Rosa María Medina poniendo de manifiesto que no tienen los informes, solicita que se explique lo que económicamente va a suponer para el Ayuntamiento.

Interviene D. Isidro Abellán indicando que no va a suponer incremento. Se ha dejado abierto para que puedan ser funcionarios de la casa. Se han propuesto tres miembros, un presidente y dos vocales. El coste será de las dietas.

Por parte de la Sra. Medina se indica que si funciona como órgano unipersonal no habría dietas. Solicita la cantidad de reclamaciones inferiores o superiores a 3.000 € que se están presentando en el ayuntamiento.

Por parte de D. Isidro Abellán se pone de manifiesto que se tiene constancia pero en este momento no dispone de los datos.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se le darán.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos Municipales, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Personal y Régimen Interior y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez quien pone de manifiesto que el Ayuntamiento está obligado a la creación de este órgano que se trata de un filtro para evitar que se acuda a la jurisdicción contencioso administrativa y facilitar a los ciudadanos la posibilidad de reclamación. Van a votar a favor.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes quien manifiesta que van a votar en contra

porque nace viciado, estará constituido por miembros elegidos entre personas de reconocida competencia, no dice que sean funcionarios, habrá que añadir los sueldos de personas que vienen de fuera, hacen una modificación a su gusto y sin la participación de los órganos municipales. El Reglamento Orgánico de este pleno es necesario, es importante y han empezado por el final.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que lo importante es que se trata de un órgano obligatorio, estamos cumpliendo la ley y hago constar el compromiso de este Alcalde de que todos sus miembros van a ser funcionarios, que conste en acta: los tres miembros serán funcionarios. El Reglamento Orgánico saldrá adelante aunque ya hay un Reglamento Orgánico del Pleno

De nuevo interviene el Sr. Sosa manifestando que no existe Reglamento Orgánico y de ser así solicita copia del mismo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina que manifiesta su rechazo a la forma de proceder de este gobierno que actúa con prepotencia porque siempre se ha contado con las aportaciones de los demás grupos. Los Consejos Sectoriales no se han convocado para nada. Se jactan de la necesidad de cumplir todas las leyes y no se ha convocado el consejo social desde hace tiempo. No sabemos cuanto va a costar la puesta en marcha de este órgano. Es un incremento de gasto de personal que se tendría que haber negociado. En relación a los miembros no se ha definido el grado de licenciatura, la experiencia que han de tener y cuanto va a suponer para los lorquinos ¿Va a rendir cuentas a la Junta de Gobierno Local? ¿Por qué no se incluye que cada seis meses de cuentas? El Partido Popular va a votar esta aprobación inicial con independencia de que sea un órgano necesario.

Interviene D. Isidro Abellán que se dirige a la Sra. Medina indicándole que se contradice, los miembros los va a nombrar y separar el plano por mayoría absoluta de entre personas de reconocida experiencia en materia tributaria. Se dirige al Sr. Sosa indicándole que se compromete que los tres miembros del tribunal van a ser funcionarios, el reglamento se ha elaborado por los funcionarios libremente y no ha intervenido en nada. En numerosas sentencias se ha reprochado a este Ayuntamiento que no lo haya puesto en marcha, la composición se ha dejado abierta y no se ha atendido a criterios políticos. Las retribuciones están claras y serán las que determine el pleno municipal.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida-Verdes).

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el **Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Lorca.**

2º.- Seguir el procedimiento de aprobación según los trámites oportunos conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril:

* Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del pertinente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región.

* Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con idéntico quórum que el señalado para la aprobación inicial (mayoría Absoluta). Para el supuesto de no haberse presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

* Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Región.

* La norma en cuestión no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

3º.- Trasladar copia del presente acuerdo Secretaría General del Pleno, así como a las dependencias de Intervención, Asesoría Jurídica y Tesorería, a los efectos oportunos.

Por parte de D. Fulgencio Gil se reitera en su petición respecto al orden de votación.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que toma nota de la petición efectuada por D. Fulgencio Gil indicando que lo tendrá en consideración.

En turno de explicación de voto interviene D. José Martínez indicándole al Sr. Sosa que cómo no ha presentado una batería de enmiendas que mejoren este reglamento. Lo más fácil es votar que no.

VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE DOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de

Servicios a los Ciudadanos LA DE Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Considerando esta Alcaldía la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que ejerzan las funciones de coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, planificación estratégica y gestión, así como aquellas competencias que la Junta de Gobierno Local considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas, existiendo en nuestra organización como municipio de gran población diversos órganos de este carácter.

Considerando la potestad de autoorganización de esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130. 1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la regulación de órganos directivos, en el que reconoce que son órganos directivos los directores generales u órganos similares que culmina la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, posibilidad reconocida en el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, que dispone:

"1. Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

2. Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada."

Habida cuenta que el desarrollo actual del servicio de Desarrollo Local, correspondiente al área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras y del Servicio de Personal y Régimen Interior, correspondiente al área de gobierno de Hacienda, Personal y Régimen Interior, han sufrido una evolución en cuanto a las competencias y objetivos, de carácter cualitativo y cuantitativo, que han de ser planificados y gestionados, para hacer frente a los nuevos retos que se plantean a esta Administración, es preciso una nueva organización, que contemple dos órganos directivos, así como, en su caso, un desarrollo de la misma.

De acuerdo con lo expuesto, se ha aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre actual la determinación de los órganos directivos siguientes:

- Director/a de área de Desarrollo Local, adscrito al área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras, con dependencia directa del/de la titular del área.

- Director/a de área de Personal y Régimen Interior, adscrito al área de gobierno de Hacienda, Personal y Régimen Interior, con dependencia directa del/ de la titular del área.

Corresponde a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores y el ejercicio de las competencias que les sean atribuidas por delegación.

Estos puestos tienen atribuidas las retribuciones que para estos puestos directivos están determinados por el Pleno de la Corporación, correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28 y complemento específico anual de 27.210,26 euros; serán incluidos en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, propongo al Pleno quedar enterado de los acuerdos adoptados en sesión de Junta de Gobierno Local, de 18 de noviembre de 2021:

1º.- En el ámbito de la organización municipal, de acuerdo con lo previsto el artículo 130. 1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, se determinan los siguientes órganos directivos:

- Director/a de área de Desarrollo Local, adscrito al área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras, con dependencia directa del/de la titular del área.

- Director/a de área de Personal y Régimen Interior. adscrito al área de gobierno de Hacienda, Personal y Régimen Interior, con dependencia directa del/ de la titular del área.

Corresponde a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores y el ejercicio de las competencias que les sean atribuidas por delegación.

Estos puestos tienen atribuidas las retribuciones determinadas por el Pleno de la Corporación, correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28 y complemento específico anual de 27.210,26 euros; serán incluidos en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

2º.- El nombramiento de los citados órganos se realizará entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

3º.- Se asignan a los citados órganos directivos las siguientes atribuciones generales:

- Director/a de área de Desarrollo Local, adscrito/a al área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Fomento e Infraestructuras, con dependencia directa del/de la titular del área:

☐ El asesoramiento al Alcalde, a los/as Concejales delegados/as de área y a la Junta de Gobierno Local, en lo que afecte a su ámbito de actuación.

☐ El diseño funcional de su ámbito competencial.

☐ La elaboración de planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes y su negociación con los representantes sindicales.

☐ La realización de informes técnicos y de gestión sobre actuaciones realizadas con las materias de desarrollo local.

☐ La presentación y remisión al Alcalde, a los/as Concejales delegados/as de área a los que se encuentre adscrito/a de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a Junta de Gobierno Local o Pleno.

☐ La presentación y remisión al Alcalde, a los/as Concejales delegados/as de área a los que se encuentre adscrito/a de proyectos de estructura, organización y funcionamiento para obtener la mayor eficiencia con los medios materiales y humanos disponibles.

☐ La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencial.

☐ La definición y coordinación de los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su ámbito de actuación.

☐ La dirección de los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado cumplimiento de los mismos, en el ámbito de su actuación.

- Director/a de área de Personal y Régimen Interior, adscrito/a al área de gobierno de Hacienda, Personal y Régimen Interior, con dependencia directa del/de la titular del área:

☐ El asesoramiento al Alcalde, a los/as Concejales delegados/as de área y a la Junta de Gobierno Local, en lo que afecte a su ámbito de actuación.

☐ El diseño funcional de su ámbito competencial.

☐ La elaboración de planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes y su negociación con los representantes sindicales.

☐ La realización de informes técnicos y de gestión sobre actuaciones realizadas con las materias de empleo público.

☐ La presentación y remisión al Alcalde, a los/as Concejales delegados/as de área a los que se encuentre adscrito/a de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a Junta de Gobierno Local o Pleno.

□ La presentación y remisión al Alcalde, a los/as Concejales delegados/as de área a los que se encuentre adscrito/a de proyectos de estructura, organización y funcionamiento para obtener la mayor eficiencia con los medios materiales y humanos disponibles.

□ La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencias.

□ La definición y coordinación de los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su ámbito de actuación.

□ La dirección de los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado cumplimiento de los mismos, en el ámbito de su actuación.

4º.- Se les podrán delegar competencias por la Junta de Gobierno Local, en su área, y por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.2 y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El ejercicio de las competencias delegadas incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros así como la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos, que se publicarán. Los actos y resoluciones que se adopten en ejercicio de las competencias delegadas deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha del acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5º.- Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en los términos que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6º.- Los presentes acuerdos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página www.lorca.es

De los mismos se dará cuenta al Pleno municipal.

Contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso- administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrá interponer Recurso Contencioso- administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la

notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Y las Comisiones, quedaron enteradas de la dación de cuenta de acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre aprobación de dos órganos directivos."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán explicando los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2021 para su dación de cuenta al pleno.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez manifestando que conste en acta que Vox no está de acuerdo.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes quien manifiesta que está en total desacuerdo.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre aprobación de dos órganos directivos.

En este momento se ausentan del Salón D.^a Gloria Martín, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a María Dolores Chumillas y D. Antonio Navarro.

IX. - MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos LA DE Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Personal y Régimen Interior que dice lo siguiente:

"1º.- El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, prevé que, ***"Las Plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,"*** que es del tenor siguiente: ***"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios, Personal laboral y Eventual"***.

2º.- De acuerdo con el artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la plantilla de personal. La

aprobación y modificación de la plantilla conlleva el mismo trámite que para la modificación del presupuesto (artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local); de acuerdo con el artículo 127.1. b) de la Ley 7/1985, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto. En sesión de 18 de noviembre actual ha sido aprobado el proyecto de plantilla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la modificación de la plantilla, durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

3º.- Para el año 2021, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios, la plantilla de personal presenta variaciones, amortización de plazas y creación de otras.

- La amortización en la plantilla de personal funcionario de carrera de las siguientes plazas vacantes:

- Una plaza de Jefe/a Dependencia Recaudación, Grupo A, Subgrupo A1.
- Una plaza de Director/a Agencia Tributaria de Lorca, Grupo A, Subgrupo A1.
- Una plaza de Director/a del Centro de Servicios Sociales, Grupo A, Subgrupo A1.
- Una plaza de Técnico Medio de Deportes, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Ayudante Técnico de Música, Grupo C, Subgrupo C1.
- Una plaza de Delineante, Grupo C, Subgrupo C1.

Se encuentra prevista la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de julio de 2008, que suprimiría la Agencia Tributaria de Lorca, que es un órgano no necesario, afectando a la relación de puestos de trabajo que también se modificaría, volviendo a la estructura de la Tesorería Municipal, sin dicho órgano. La amortización de las plazas de Jefe/a dependencia Recaudación y Director/a Agencia Tributaria, está condicionada a dicha modificación.

La creación de las siguientes plazas:

En la plantilla de personal funcionario de carrera:

- Una plaza de Director/a de área de Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A1.
- Una plaza de Director/a de área de Personal y Régimen Interior, Grupo A, Subgrupo A1.
- Una plaza de Asesor/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1.
- Una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Comisario, Grupo A, Subgrupo A1.
- Dos plazas de DTS o Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Orientador/a Laboral, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Educador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2.
- Dos plazas de Inspector/a de Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Logopeda, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Técnico en Biblioteconomía y Documentación, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Técnico Medio de Cultura y Juventud, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Técnico Medio de Educación y Biblioteca, Grupo A, Subgrupo A2.
- Dos plazas de Subinspector/a de Policía Local, Grupo B.
- Una plaza de Auxiliar Técnico de Gestión Descentralizada, Grupo C, Subgrupo C1.
- Una plaza de Auxiliar Técnico de Oficios, Grupo C, Subgrupo C1.
- Dos plazas de Coordinador/a Deportivo/a, Grupo C, Subgrupo C1.
- Una plaza de Técnico Auxiliar de Gestión Cultural, Grupo C, Subgrupo C1.

Los puestos de Director/a de área de Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A1 y de Director/a de área de Personal y Régimen Interior, Grupo A, Subgrupo A1, han sido determinados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre actual y se incluirán en la relación de puestos de trabajo.

- La transformación en la plantilla de personal funcionario de carrera de las siguientes plazas: una plaza de Técnico Medio de Empleo en una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2; una plaza de Auxiliar Educativo en una plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1; una plaza de Auxiliar Deportivo, una plaza de Ayudante del Servicio de Ayuda a Domicilio y una plaza de Vigilante-Conductor en tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2 y tres plazas de Agente de Recaudación y una de Conductor en cuatro plazas de Conserje, Grupo AP.

Asimismo, respecto a la plantilla actual de la Biblioteca, las plazas de Auxiliar de Biblioteca, correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, se adaptan a la nomenclatura de esta profesión y se denominarán Técnico Auxiliar de Biblioteca, pertenecientes al mismo Grupo C, subgrupo C1; en la medida en que la denominación es muy similar, más ajustada, perteneciendo al mismo grupo y subgrupo se modifica la denominación en la plantilla y relación de puestos de trabajo.

Y se incluye una plaza de Psicólogo/a, que se encuentra vacante, modificándose su denominación a Psicólogo/a-Psicopedagogo/a (Grupo A, Subgrupo A1), abriéndose a esta última titulación.

3º.- En cuanto a la oferta de empleo público, que es competencia de la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (Ley 11/2020, de 30 de diciembre) que ha dispuesto que durante 2021 la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida se regulará por los criterios señalados en

el artículo 19 de la citada ley, y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores, así como que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores, de acuerdo con los sectores que se consideran prioritarios:

Se establece en la norma, específicamente, la forma de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, no computando para el límite máximo de tasa el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

La validez de la tasa autorizada estará condicionada a la inclusión de las plazas en una Oferta de Empleo Público que debe ser aprobada y publicada antes de la finalización de cada año así como a la convocatoria de las mismas, mediante su publicación en el diario oficial correspondiente en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación de la oferta de empleo público.

De acuerdo con el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 128.1. "Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas", por lo que será aprobada con posterioridad, pero habrá de preverse en el presupuesto.

Por otra parte, con fecha 6 de julio de 2021, se ha dictado el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hace eco de la doctrina fijada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de temporalidad, defendida por España, en el sentido de que al no caber en nuestra Administración la transformación automática de una relación de servicio temporal en una relación de servicio permanente, ya que el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo sólo es posible a raíz de la superación de un proceso selectivo que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad.

Por ello, se adoptan medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando su gestión, con el objetivo de situar la temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas. Y en tal sentido, en su artículo 2 establece además de los previstos en los procesos de estabilización regulados por los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año

2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018, un tercer proceso de estabilización temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Estos procesos garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, estableciéndose como sistema de selección el de concurso-oposición, con una fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación.

Se prevé una compensación económica para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal, que estando en activo y habiéndose presentado al proceso selectivo viera finalizada su relación por la no superación del mismo.

Y en la Administración Local se prevén medidas especiales, con la no aplicación de los artículos 8 y 9 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local.

En aplicación de los procesos de estabilización, se incluyen una plaza de Asesor/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1, una plaza de Ingeniero/a Industrial, Grupo A, Subgrupo A1, una plaza de Orientador/a Laboral, Grupo A, Subgrupo A2 y una plaza de DTS o Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2; así como otras plazas incluidas en oferta, para turno ordinario y no convocadas, que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 2 del R.D-L. 14/2021, de 6 de julio, constituidas por las siguientes: una plaza de Auxiliar de Turismo (oferta de empleo público de 2017), tres plazas de Auxiliar Administrativo (oferta de 2019) y ocho plazas de Conserje (oferta de 2019).

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, el Concejal Delegado que suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, condicionada a la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de julio de 2008, en cuanto a las plazas afectantes de la Agencia Tributaria de Lorca; de acuerdo con lo previsto en artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 90.1 y artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Proceder a la publicación de la aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndose a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios; ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3 del

Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar los anteriores acuerdos a la Comunidad Autónoma y Delegación del Gobierno. Notificar a la Junta de Personal, Delegado de Personal y secciones sindicales de CSI-F, UGT, SPPLB, CC.OO, y SIME."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos Municipales, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de personal y Régimen Interior y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos negativos: 0.

Votos afirmativos: 18 (Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos

Se abstienen: 3 (grupos municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, condicionada a la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de julio de 2008, en cuanto a las plazas afectantes de la Agencia Tributaria de Lorca; de acuerdo con lo previsto en artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 90.1 y artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Proceder a la publicación de la aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndose a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos

plenarios; ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar los anteriores acuerdos a la Comunidad Autónoma y Delegación del Gobierno. Notificar a la Junta de Personal, Delegado de Personal y secciones sindicales de CSI-F, UGT, SPPLB, CC.OO, y SIME.

Interviene D. Pedro Sosa dirigiéndose al Sr. Alcalde manifestando que hay que imprimir seriedad en este pleno, tradicionalmente se han efectuado los votos a favor primero y después en contra y ya se lo ha reiterado el Sr. Gil.

En este momento se reincorporan a la sesión D. José Luis Ruiz, D.ª María Dolores Chumillas, D. Antonio Navarro y D.ª Gloria Martín.

X.- SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 25/2021 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, nº 25 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería.

2º.- Con fecha 18 de noviembre, existe Memoria justificativa de la necesidad de la medida del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, indicando las aplicaciones presupuestarias que se modifican.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 de apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 25 del Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.209	Cánones	150.000,00
20.920.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00
20.920.22114	Suministros y servicios diversos situación pandemia COVID19	50.000,00
20.920.22604	Jurídicos, contenciosos	72.000,00
20.920.62303	Útiles y herramientas	50.000,00
20.920.62400	Automóvil	25.000,00
20.920.62501	Mobiliario y equipos de oficina	3.500,00
30.2314.22638	Gastos diversos Area de igualdad	15.000,00
30.2311.48008	Ayudas consecuencia crisis sanitaria COVID19	120.000,00
30.2312.489	Otras transferencias	40.000,00
30.311.22115	Suministro equipos de protección epidemia COVID19	20.000,00
30.311.22612	Gastos diversos concejalía sanidad	12.000,00
40.151.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.500,00
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	150.535,29
40.151.60908	Honorarios redacción proyectos	27.402,50
40.1522.22630	Gastos diversos vivienda	10.000,00
40.160.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	514.100,00
40.163.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	350.002,92
40.165.210	Infraestructuras y bienes naturales	25.000,00
40.1721.22622	Gastos diversos protección del medio ambiente	15.000,00
40.454.210	Infraestructuras y bienes naturales	51.500,00
40.4591.210	Infraestructuras y bienes naturales	69.000,00
50.132.22706	Estudios y trabajos técnicos	25.000,00
50.133.210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
50.135.22114	Suministros y servicios diversos situación pandemia COVID19	10.000,00
50.135.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	57.802,00
50.4411.210	Infraestructuras y bienes naturales	6.000,00
60.323.212	Edificios y otras construcciones	25.000,00
60.323.61904	Obras infraestructuras en materia educativa	23.000,00
60.334.22641	Gastos diversos programación cultural	30.000,00
60.3381.203	Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00
60.3381.22644	Gastos diversos fiestas y festejos populares	187.728,11
60.3382.489	Otras transferencias	30.000,00
60.924.212	Edificios y otras construcciones Juntas de barrio o pedan	10.000,00
60.924.62501	Mobiliario y equipos oficina locales juntas vecinales	20.000,00
70.419.22623	Gastos diversos feria del caballo	97.746,62
70.4221.489	Otras transferencias	7.000,00
70.4311.22621	Gastos diversos comercio y artesanía	125.000,00
70.4311.489	Otras transferencias	6.000,00
70.432.22658	Gastos diversos concejalía de turismo	40.000,00
Suman los créditos.....		2.595.877,44

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	2.595.877,44
Suman los ingresos.....		2.595.877,44

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Por parte de D.^a Rosa María Medina se solicita saber cuales son las obras del municipio, festejos populares, comercio, artesanía y turismo. Que se explique si no es posible esperar al año siguiente puesto que en un mes se va a afrontar el gasto de dos millones y medio, por ejemplo FERICAB se trata de un gasto ya realizado en cuyo caso se debería llevar como reconocimiento extrajudicial.

Solicita al equipo de gobierno que se separen algunas partidas como ya se hiciera en la modificación presupuestaria que tuvo lugar en julio de este año porque consideran que hay cosas que pueden esperar, el antecedente lo realizaron ustedes este verano.

Por parte de D. Isidro Abellán se indica que le hará llegar la información solicitada. Manifiesta que ellos con anterioridad han realizado numerosas sugerencias que nunca han sido aceptadas. Se trata de una potestad del equipo de gobierno y no se va a votar partida por partida.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se valorará de aquí al pleno. Se trata de una potestad de Alcaldía previo informe de la Intervención.

Interviene D.^a Gloria Martín manifestando que ya no se funciona con el sistema de mayorías absolutas. Hay un precedente que se realizó por el equipo de gobierno que facilitó separar partidas llevando a cabo dos modificaciones para facilidad de otros grupos municipales por lo que se pregunta por qué no es posible realizarlo ahora.

Por parte del Sr. Abellán se indica que habría que hacer cinco modificaciones presupuestarias para cada uno de los grupos municipales. Se estudiará para el pleno.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos

municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán explicando el expediente de modificación de créditos.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez manifestando que es incompleta y difusa y no queda justificada, ha solicitado al equipo de gobierno información que no se le ha dado por tanto no han podido valorarla y no la van a apoyar.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que está de acuerdo en algunas cuestiones a las que votaría que sí. Se podían segmentar para votar favorable aquello con lo que están de acuerdo. Pero el equipo de gobierno no ha querido y no se nos tiene en cuenta, por ello no pueden votar a favor y se ha impugnado ante el Juzgado para que se pueda efectuar votación por separado. Además no se le ha dado información. La misión que tienen en este pleno es la de control y si no tienen la información tienen que votar en contra

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa maría Medina indicando que en la Comunidad Autónoma tendrían serias dudas que se aprobara estando a final de año pudiendo esperar al ejercicio siguiente. Se trata de un reconocimiento extrajudicial encubierto y un presupuesto fallido ya que ni siquiera llegó a pleno. Van a ser muy vigilantes con esta modificación si sale adelante. Siguen con el presupuesto prorrogado del Partido Popular del año 2019. Nunca se les da la información concreta que solicitan. Ha habido falta de información y sectarismo. Si no hay dinero para atender lo relativo al Covid no va a ser responsabilidad del Partido Popular sino de ellos que no dan información. Solicita al Sr. Alcalde que la retire para separarla en dos modificaciones porque hay cosas que sí votarían a favor.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que si no se hace ahora ya no daría tiempo por lo que no se admite la petición. Debido a la negociación con Iberdrola van muy ajustados de tiempo y no se ha podido realizar antes.

Interviene D. Isidro Abellán indicando que se trata de gastos que se han de acometer a finales de año. Se le ha suministrado más información de la que ustedes daban cuando estaban en el gobierno. Habría que votar partida a partida y no es posible. Estamos en una pandemia que ha ocasionado muchos gastos, se ha tirado de festejos para hacer frente a limpieza, subvenciones y hay que reponer estas partidas, porque el Gobierno Regional no ha repartido nada a este Ayuntamiento. No es una modificación política. Ustedes tendrán que explicar su voto en contra, tendrían que repensar su votación.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que es verdad lo que ha puesto de manifiesto el Sr. Abellán. Se trata de cosas muy importantes, por ejemplo hay un partida para Cáritas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).
 Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).
 Se abstienen: 12 (grupos municipales Popular y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 25 del Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.920.209	Cánones	150.000,00
20.920.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00
20.920.22114	Suministros y servicios diversos situación pandemia COVID19	50.000,00
20.920.22604	Jurídicos, contenciosos	72.000,00
20.920.62303	Útiles y herramientas	50.000,00
20.920.62400	Automóvil	25.000,00
20.920.62501	Mobiliario y equipos de oficina	3.500,00
30.2314.22638	Gastos diversos Área de igualdad	15.000,00
30.2311.48008	Ayudas consecuencia crisis sanitaria COVID19	120.000,00
30.2312.489	Otras transferencias	40.000,00
30.311.22115	Suministro equipos de protección epidemia COVID19	20.000,00
30.311.22612	Gastos diversos concejalía sanidad	12.000,00
40.151.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.500,00
40.151.60903	Obras diversas en el municipio	150.535,29
40.151.60908	Honorarios redacción proyectos	27.402,50
40.1522.22630	Gastos diversos vivienda	10.000,00
40.160.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	514.100,00
40.163.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	350.002,92
40.165.210	Infraestructuras y bienes naturales	25.000,00
40.1721.22622	Gastos diversos protección del medio ambiente	15.000,00
40.454.210	Infraestructuras y bienes naturales	51.500,00
40.4591.210	Infraestructuras y bienes naturales	69.000,00
50.132.22706	Estudios y trabajos técnicos	25.000,00
50.133.210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00

50.135.22114	Suministros y servicios diversos situación pandemia COVID19	10.000,00
50.135.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	57.802,00
50.4411.210	Infraestructuras y bienes naturales	6.000,00
60.323.212	Edificios y otras construcciones	25.000,00
60.323.61904	Obras infraestructuras en materia educativa	23.000,00
60.334.22641	Gastos diversos programación cultural	30.000,00
60.3381.203	Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00
60.3381.22644	Gastos diversos fiestas y festejos populares	187.728,11
60.3382.489	Otras transferencias	30.000,00
60.924.212	Edificios y otras construcciones Juntas de barrio o pedan	10.000,00
60.924.62501	Mobiliario y equipos oficina locales juntas vecinales	20.000,00
70.419.22623	Gastos diversos feria del caballo	97.746,62
70.4221.489	Otras transferencias	7.000,00
70.4311.22621	Gastos diversos comercio y artesanía	125.000,00
70.4311.489	Otras transferencias	6.000,00
70.432.22658	Gastos diversos concejalía de turismo	40.000,00

Suman los créditos..... 2.595.877,44

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	2.595.877,44
Suman los ingresos.....		2.595.877,44

2º.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que tal y como se puso de manifiesto en la Comisión Informativa con el consenso de todos los grupos municipales se va a realizar el debate conjunto de los puntos 11 y 22 y posteriormente se realizará la votación de forma separada.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos LA DE Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La seguridad ciudadana es la garantía de que los derechos y libertades reconocidos, y amparados por las constituciones democráticas, puedan ser ejercidos libremente por la ciudadanía, y no meras declaraciones formales carentes de eficacia jurídica. En este sentido, la seguridad ciudadana se configura como uno de los elementos esenciales del Estado de Derecho.

Libertad y seguridad constituyen un binomio clave para el buen funcionamiento de una sociedad democrática avanzada, siendo la seguridad un instrumento al servicio de la garantía de derechos y libertades, y no un fin en sí mismo.

El objetivo de la Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana fue proteger mejor a las personas, a los bienes públicos y privados y mantener el orden público, así como permitir una mejor cobertura y protección a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto del Estado, como policías autonómicas y policías locales, a cada uno en el ámbito de sus competencias, en un adecuado marco jurídico.

Esta ley es la única herramienta de la que disponen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para hacer frente, en vía administrativa, a la transgresión de las normas, al tiempo que ha reconocido la dificultad del trabajo de las FFCCSE, y el esfuerzo de estos profesionales en la prevención y lucha contra la delincuencia.

Se trata de una norma "profundamente garantista" que no restringe el ejercicio de ningún derecho, ni modifica en modo alguno la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Reunión.

Sin embargo, en estos días estamos asistiendo a como el Gobierno de España está planteando una reforma de la mencionada ley de seguridad ciudadana, sin haber tenido en cuenta en la negociación de la nueva norma a quienes deben aplicarla, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en unos trámites que califican "vitales" para su trabajo.

Es inadmisibles que estos profesionales que realizan una labor esencial a la sociedad, tengan la sensación de **"quedar despojados de su autoridad"**. Las principales organizaciones sindicales consideran que esta **"modificación de la Ley dinamita la potestad de los agentes en la medida en que, por ejemplo, les limita buena parte de su material de trabajo comprometiendo así, insisten, su capacidad de reacción"**. También abundan en que **"entopece"** el trabajo policial.

El portavoz del sindicato policial Jupol, mayoritario en el Consejo de la Policía alerta que, **"nos van a mandar a la guerra sin los medios adecuados, y además el Gobierno nos aboca al enfrentamiento cuerpo a cuerpo"**. **"El Gobierno no nos puede dejar vendidos en las intervenciones en las calles, y no sólo hablamos del orden público, sino también en las identificaciones, por ejemplo"**.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Popular propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca muestre su apoyo a las reivindicaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en

contra de la reforma de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la retirada inmediata de la reforma de la mencionada Ley 4/2015 de protección de la Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Congreso de los Diputados, al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno en Murcia, a los sindicatos policiales, así como, a los cuerpos de seguridad que operan en nuestro municipio, Policía Nacional, Policía Local y Guardia Civil, en sus respectivas dependencias sitas en Lorca.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.ª María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada por su grupo y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González que manifiesta que Ciudadanos está en contra de la reforma de la Ley, que se debe a criterios partidistas. Siempre han apoyado a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Es indignante que se les desproteja y por ello han estado en la calle en manifestaciones con ellos. Se trata de una reforma populista y no necesaria a la que Ciudadanos ha hecho alegaciones. Votarán a favor de la moción del Grupo municipal Popular.

Seguidamente interviene D.ª Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que se trata del gobierno de la nación de todos los españoles. Con esta ley se permite el derecho de manifestación de todos los españoles que con esta ley mordaza quedó amenazada. Viene a instancias del Consejo de Europa, dos horas es tiempo más que suficiente para la identificación de una persona. Libertad es poder manifestarse. No es verdad que se prohíba el uso de determinado material pero hay que valorar protocolos específicos para ello. Instrumentalizan las Fuerzas de Seguridad del Estado que están en pugna el Partido Popular y Vox, esta ley fue denominada ley mordaza para acallar las protestas

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que la proposición de ley la presentó el PNV cuando gobernaba el PSOE. Están en contra de la moción y a favor de la reforma de la Ley, atiende a las reivindicaciones del Consejo de Europa, se insta a utilizar los medios menos lesivos. Protege a los agentes y también a instituciones penitenciarias, define un marco de mayor seguridad jurídica. El apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es dotarlas de mayores plantillas y equiparación salarial.

De nuevo interviene D.^a Belén Pérez y dice que quiere creer que leen los argumentarios que les pasan de Madrid puesto que retuercen los argumentos. Ellos van a dar voz a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado. Con esta ley se ha podido hacer frente a la mayor crisis sanitaria que se ha producido, COVID-19. Con esta modificación de la ley se quiere dejar vendidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Una persona no puede trabajar sin seguridad jurídica. La prevención para detener delitos es fundamental. Esta reforma la van a pagar cara todos los españoles.

D. José Martín interviene de nuevo y se reafirma en su primera intervención puesto que se trata de entorpecer el trabajo de la policía y dejarlos desprotegidos, no hay libertad sin seguridad.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que no estemos de acuerdo con la moción no quiere decir que no protejamos a la Policía y les dotemos de medios necesarios.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del grupo municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes).

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca muestre su apoyo a las reivindicaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en contra de la reforma de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana.

2º.- Instar al Gobierno de España a la retirada inmediata de la reforma de la mencionada Ley 4/2015 de protección de la Seguridad Ciudadana.

3º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Congreso de los Diputados, al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno en Murcia, a los sindicatos policiales, así como, a los cuerpos de seguridad que operan en nuestro municipio, Policía Nacional, Policía Local y Guardia Civil, en sus respectivas dependencias sitas en Lorca.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DEL SECTOR DE LA CAZA Y POR LA ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE TRADICIONES ECUESTRES PROTEGIDAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Recientemente se ha publicado la "CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE BIENESTAR ANIMAL", con el objetivo de dar participación a los ciudadanos con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Ley, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

Este borrador se presentó el 6 de octubre por la Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 en consulta pública hasta el 15 de diciembre, con la pretensión de su entrada en vigor en enero de 2023.

De la lectura, redacción e interpretación del borrador se deduce claramente que se ha hecho de espaldas a las organizaciones agrarias, asociaciones de cazadores, representantes del mundo rural y sociedad civil en su conjunto, en cambio, se aprecia en su redacción la tinta de los sectores animalistas y profanos en el mundo rural de este país.

No se puede diseñar una ley de esta importancia bajo el prisma de quien trabaja sólo en un despacho y no ha pisado otra cosa que no sea asfalto. Tienen que contar con todos los colectivos y parar de una vez esta persecución y criminalización indiscriminada contra los cazadores. No se puede hablar de participación cuando se excluye deliberadamente a los que resultan afectados de forma directa.

El presidente de la Organización Colegial Veterinaria (OCV), Luis Alberto Calvo, ha calificado de "contradictoria" y carente de rigor científico el borrador de anteproyecto de Ley de Protección y Derechos de los animales presentado recientemente por la Dirección General de Bienestar animal del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Lo que se concibió en su origen como una oportunidad de consensuar una normal de protección a los animales, se ha visto desvirtuada por parte del gobierno de España, que la está convirtiendo en un ataque frontal al mundo del campo, teniendo como damnificados principales a los cazadores, el sector de la mascota, los ganaderos e indirectamente al mantenimiento de una forma de vida del mundo rural que mantiene vivos muchos pueblos de esa "España Vaciada" a los que algunos se les llena la boca.

No podemos olvidar al sector de la mascota que cuenta en la actualidad con más de 5.000 tiendas en España y que giran en torno a un sector vivo y de gran auge en los últimos años.

El gobierno de España ha elaborado un borrador de un proyecto de Ley de protección animal que incluye una referencia a la participación ecuestre en procesiones, pero que no ha tenido en cuenta la idiosincrasia propia de celebraciones como nuestros desfiles bíblico-pasionales de Semana Santa, con un texto ambiguo y genérico, que prohíbe el uso de animales en procesiones en las que ***"se mantenga al animal de forma antinatural conforme a las características propias de su especie"***. Esta redacción resulta tan equidistante que cualquier participación equina queda descartada. Por

tanto, desde el Partido Popular proponemos eximir a nuestras procesiones de cualquier polémica que se pueda abrir, protegiéndola mediante la elaboración del mencionado Catálogo de Fiestas Ecuestres Singulares, que proteja el desarrollo de estos eventos independientemente de debates estériles. En este catálogo nacional podrían ampararse fiestas de reconocido prestigio como nuestra Semana Santa, Los Caballos del Vino, los festejos de Doma Menorquina, así como Romerías como la del Rocío, y la Rapa das Bestas, entre otras.

En cuanto al capítulo de sanciones, se puede apreciar un afán recaudatorio en las sanciones recogidas en el mismo, pudiendo ocasionar graves perjuicios económicos a propietarios de mascotas que por omisión de algunos de sus deberes se tengan que enfrentar a sanciones superiores incluso al valor de su propia vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes, **ACUERDOS**

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de la Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030, o cualquier otra entidad oficial, a la elaboración del mencionado Catálogo de Fiestas Ecuestres Singulares, que proteja el desarrollo de estos eventos.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de la Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a la inclusión en el Proyecto de Ley de todas las alegaciones realizadas por la Real Federación de Caza Española, reconociendo la preservación de toda actividad cinegética como necesaria para mantener la diversidad y el medio ambiente.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a excluir la prohibición de cría de perros a ganaderos, cazadores y sectores relacionados con el campo y su conservación del mencionado Anteproyecto de Ley.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a la eliminación del Anteproyecto de Ley la prohibición de dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante tres días consecutivos y, en el caso de la especie canina, este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas. De no eliminarse esta prohibición, se limitará la función de los perros guardianes en granjas y cortijos de campo.

5.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a inclusión en el Proyecto de Ley de todas las alegaciones realizadas por las asociaciones caninas y el sector de la mascota.

6.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a inclusión en el Proyecto de Ley de todas las alegaciones realizadas por la Asociación Colegial Veterinaria (ACV).

7.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación de Caza de la Región de Murcia, Asociación Cazalor, Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura en la Real y Muy Ilustre Orden-Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario (Paso Blanco), Hermandad de Labradores (Paso Azul)."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González que defiende la caza y la pesca que son determinantes para la sostenibilidad económica. Hay que mantener un equilibrio. Se ha reivindicado la caza como antídoto contra el cambio climático, hace un trabajo de conservación de montes y lucha contra la despoblación. Es una herramienta vital para la agricultura y evitar la propagación de enfermedades. Es impensable no llevar a cabo controles que son imprescindibles para controlar el tráfico. Alrededor de la caza se producen debates estériles. Ciudadanos solicitará la votación separada de los puntos.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que está en contra del maltrato animal. Se trata de una moción acertada. Considera que la redacción es ambigua e indeterminada. Los Desfiles Bíblico Pasionales de Lorca deberían ser intocables. Las protectoras de animales tampoco están de acuerdo, por lo menos algunas. Se pretende esconder el descontento de los españoles y entretener al pueblo.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y se dirige al Sr. Meca manifestando que no lo tenía por tan radical, él es amante de los animales, de las procesiones y de los caballos. Está de acuerdo en que se mantengan los Desfiles Bíblico Pasionales, que no se han prohibido en ningún momento. Se trata de un borrador que hay que pulir. Se pretende reglar el uso para evitar situaciones de maltrato y se han de cumplir una serie de requisitos. Se refiere al Sr. Meca indicándole que pensaba que iba a venir con datos y sin embargo viene a alarmar a nuestros vecinos con el peligro de la Semana Santa.

Tiene que existir una ley de bienestar animal para evitar el maltrato, sin perjuicio de que no se puede permitir el libre albedrío.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce manifestando que el artículo referido sobre las procesiones está escrito negro sobre blanco en la ley regional, exactamente igual. Estamos ante una moción populista con la que se pretende atacar al gobierno nacional y en la que está todavía en anteproyecto, sin embargo en la ley regional está igual. En nuestra Semana Santa se garantiza el bienestar animal, hay un gran respeto por los caballos. Esto debería estar por encima del juego político, faltan muchos trámites todavía. Solicita el voto separado de los acuerdos.

De nuevo interviene D. Ángel Ramón Meca indicando que se trata de una postura antinatural, esto no es politizar lo que se ha hecho, es no escuchar, no se han reunido con el sector de la caza o la mascota, tiene un

tinte ideológico. No se ha dado trámite de audiencia a los veterinarios tampoco. El cazador es el único que está preservando el medio ambiente. Esta ley está en anteproyecto pero va a seguir rodando y hay muchos colectivos en contra, no descarta que a lo largo de 2022 traiga otra moción en este sentido. Acepta la votación separada solicitada.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de la Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030, o cualquier otra entidad oficial, a la elaboración del mencionado Catálogo de Fiestas Ecuestres Singulares, que proteja el desarrollo de estos eventos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de la Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a la inclusión en el Proyecto de Ley de todas las alegaciones realizadas por la Real Federación de Caza Española, reconociendo la preservación de toda actividad cinegética como necesaria para mantener la diversidad y el medio ambiente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 13 abstenciones (Grupos Municipales Socialista, izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a excluir la prohibición de cría de perros a ganaderos, cazadores y sectores relacionados con el campo y su conservación del mencionado Anteproyecto de Ley.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a la eliminación del Anteproyecto de Ley la prohibición de dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante tres días consecutivos y, en el caso de la especie canina, este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas. De no eliminarse esta prohibición, se limitará la función de los perros guardianes en granjas y cortijos de campo.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a inclusión en el Proyecto de Ley de todas las alegaciones realizadas por las asociaciones caninas y el sector de la mascota.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto sexto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

6º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a través de Dirección General de los Derechos de los Animales y Agenda 2030 a inclusión en el Proyecto de Ley de todas las alegaciones realizadas por la Asociación Colegial Veterinaria (ACV).

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto séptimo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

7º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación de Caza de la Región de Murcia, Asociación Cazalor, Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura en la Real y Muy Ilustre Orden-Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario (Paso Blanco), Hermandad de Labradores (Paso Azul).

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR ACERCA DE LAS ZONAS DE FLUJO PREFERENTE Y A FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PRESAS DE NOGALTE Y TORRECILLA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La historia de Lorca a lo largo de los tiempos ha venido marcada por el agua, alternando periodos de sequias extremas, con escasez de cosechas, o episodios de lluvias torrenciales que causaban multitud de pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales.

El término municipal de Lorca, al margen de ser uno de los más extensos del país, cuenta con una gran cuenca que concentra un elevado número de vertientes con caudales no solo procedentes de nuestra provincia, sino de otras vecinas que desembocan en nuestros cruces y ramblas. Estos son los casos de las ramblas de Nogalte, Béjar, Torrecilla, así como del río Vélez, y por extensión el río Guadalentín, entre los más significativos.

Para poder comprobar los estragos causados por las inundaciones en Lorca a lo largo de la historia, basta con recurrir a nuestro archivo municipal, donde están recogidas las avenidas más devastadoras que han afectado a nuestro municipio, provocadas principalmente por el río Guadalentín y la rambla Nogalte.

De la rambla de Nogalte se conservan registros históricos en el Archivo Municipal de Lorca que aluden a las riadas del "Diluvio" en septiembre de 1568, la del 17 de septiembre de 1623, la del 15 de octubre de 1651 "San Calixto", la del 28 de junio de 1877, la del 14 de octubre de 1879 "Santa Teresa", precedida por la dañina, terrible, copiosa, y desoladora de 27 de junio de 1877. Ya en el siglo XX tuvo lugar otra riada catastrófica en 1948, conocida como la del "ranchito", además de la del año 1973.

Esta última, registrada el 19 de octubre, está considerada como una de las peores avenidas acaecidas en la península ibérica. Se registraron precipitaciones del orden de los 250 mm. Se alcanzó un caudal máximo de 3000 m³/s y el agua superó los 15 metros de altura en Puerto Lumbreras y los 10 en Lorca. La importante carga de materiales sólidos arrastrados (un 30% del caudal) aumentó la capacidad destructiva de las aguas a su paso por Puerto Lumbreras, provocando sólo en esta localidad 89 muertos y numerosos daños en el pueblo, a los que hay que añadir 13 víctimas mortales en Lorca.

En los días 17, 18 y 19 de octubre de 1973 se produjo una gran cantidad de precipitaciones que se concentraron fundamentalmente en la cuenca alta del río Guadalentín, es decir, los ríos Vélez y Luchena, y la rambla de Nogalte.

El día 19 de octubre se registraron 151,5 mm en Vélez Rubio y 95,6 mm en Puerto Lumbreras, alcanzándose una pluviometría máxima en la parte de la provincia de Almería que queda dentro de la cuenca del Segura de 300 mm en menos de dos horas. Con unas lluvias tan intensas, unidas a la falta de cobertera vegetal, las principales cuencas de la zona de desbordaron. En la provincia de Almería, las principales cuencas receptoras registraron más de 600 millones de m³ y en algunos puntos las aguas rebasaron los 15 metros de altura.

Pero fue en la Región de Murcia donde la avenida tuvo más virulencia. En Lorca se registró un caudal superior a los 2500 m³/s en el Guadalentín. En Puerto Lumbreras, la rambla Nogalte alcanzó 1.974 m³/s, de los cuales eran 814 m³/s de caudal sólido y 1.160 m³/s de caudal líquido y un caudal específico de 14.200 l/s/km.

La tarde del 28 de septiembre de 2012, una gran tromba de agua dejó en menos de dos horas 170 milímetros de precipitación en la cabecera de la rambla de Nogalte, en Puerto Lumbreras. El Pantano de Puentes, llegó a registrar un caudal de entrada de 2.000 metros cúbicos por segundo, aumentando el agua embalsada de 5,125 hectómetros cúbicos a 13,318 hectómetros cúbicos durante ese periodo. Los días posteriores a la tormenta, llegó incluso a almacenar 20 hectómetros cúbicos de agua.

Según las estimaciones del propio Ayuntamiento de Lorca, los daños ascenderían a más de 100 millones de euros, 300 viviendas y 260 granjas con daños severos, 200 toneladas de animales muertos, 10.000 hectáreas de tierras de labor gravemente afectadas, y lo más importante la pérdida de 5 de nuestros vecinos.

El "PLAN DE DEFENSA CONTRA AVENIDAS" elaborado por la CHS tras las inundaciones de 1973 para proteger a la población y los bienes de inundaciones, posibilitó los encauzamientos de Puerto Lumbreras y Lorca, y la construcción de la nueva presa de Puentes, lo que ha dado una mayor seguridad a Lorca y sobre todo al casco urbano.

Tras las inundaciones de San Wenceslao la CHS impulsó los proyectos de las presas de Nogalte y Béjar, paralizados estos desde el año 2005, para incorporar también la presa de laminación de la Torrecilla, el

encauzamiento de Biznaga y sus efluentes, e impulsando la construcción de 14 diques de laminación a lo largo de la rambla de Nogalte.

En estos momentos se está sometiendo a consulta pública el Proyecto del **"Plan Hidrológico 2022-27"** por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que se observa que solo queda recogida la actuación de la presa de Béjar, y el encauzamiento de la rambla de Viznaga, dejando fuera las presas de Nogalte y Torrecilla, tal y como informó la propia CHS en la mesa de participación llevada a cabo en el Centro Cultural de nuestra ciudad hace escasos días.

Para los vecinos de las pedanías de Almendricos, la Escucha, Purias, Torrecilla, Campillo y Cazalla la construcción del encauzamiento de Viznaga, la construcción de las presas de Torrecilla, Béjar y Nogalte son de vital importancia, para poder llevar una vida normal y no estar en vilo cada vez que comienza a llover, al margen de la restricciones impuestas por la CHS en estas pedanías como; Zonas Inundables y Zonas de Flujo Preferente, que impiden el desarrollo de cualquier actividad económica, o la simple reparación de una vivienda.

No podemos dejar perder una ocasión histórica que nos brindan los Fondos Europeos de Recuperación tras la pandemia, con una dotación económica de 140.000 millones de euros para incluir estas infraestructuras tan necesarias para Lorca y, sobre todo para que los vecinos afectados no pierdan el sueño cada vez que comienza a llover.





Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Confederación Hidrográfica del Segura a incluir dentro del **Proyecto del Plan Hidrológico 2022-27**, la construcción de las presas de Torrecilla y Nogalte como actuaciones prioritarias, indispensables y urgentes.

2. Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Confederación Hidrográfica del Segura a incluir dentro del **Proyecto del Plan Hidrológico 2022-27**, la construcción del nuevo canal de evacuación en Campillo-Torrecilla, y la presa de Béjar como actuaciones prioritarias, indispensables y urgentes.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Confederación Hidrográfica para que en el estudio de alternativas de la presa de Nogalte,

se tengan en cuenta las pocas viviendas con las que cuenta la pedanía y su patrimonio etnográfico a la hora de fijar su ubicación.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Confederación Hidrográfica a la revisión de las Zonas de Flujo Preferente dentro del **Proyecto del Plan Hidrológico 2022-27**, ante las quejas suscitadas por los vecinos.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos a, Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca, Plataforma de Afectados por la Inundaciones de Lorca (PAILORCA) y Asociación de Vecinos de Nogalte."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que se trata de un asunto que tenía que estar solventado La Torrecilla y Campillo son proclives a sufrir inundaciones y hay un grave problema en estas zonas. Los vecinos temen que pasen otros 20 años y sigan así, por ello van a votar sí a todos los acuerdos. Además han presentado una enmienda de adición que esperan se tome en consideración.

La enmienda dice lo siguiente:

"Con el ánimo de que la propuesta a debate planteada por el GM Popular sea transversal y abarque otras cuestiones de interés para la zona, referentes a la problemática sobre inundabilidad que nos ocupa y referente al trazado de la línea de AVE Lorca-Pulpí.

Teniendo en cuenta que; hasta donde hemos podido averiguar, el documento presentado por ADIF, PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO Y DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS incluido en el Proyecto de Construcción del Tramo Lorca

Pulpí, no ha sido informado favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Proponemos que sean incluidos en la moción los siguientes acuerdos.

PRIMERO. Que por parte del Ayuntamiento de Lorca, se inicien las gestiones necesarias para poner de manifiesto las siguientes cuestiones, referentes al proyecto de Construcción del Tramo Lorca-Pulpí,

con el fin de que se vuelva a estudiar la permeabilización total de toda la zona afectada por la llanura de inundación de 500 años de las ramblas de Béjar, La Torrecilla y Alta mediante un viaducto, de forma que esta nueva infraestructura no implique en ningún caso el empeoramiento de la situación actual de los vecinos de la zona o se aumente notablemente la capacidad de evacuación de las ODT (Obras de Drenaje Transversal).

-El documento presentado por ADIF, PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO Y DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS incluido en el Proyecto de Construcción del Tramo Lorca - Pulpí, ¿Ha sido informado favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Segura?

-¿Se ha tenido en cuenta la cantidad de arrastres que proceden de aguas arriba de la cuenca, que podría reducir sensiblemente la capacidad de las ODTs?

-Durante la riada de San Wenceslao se comprobó que la corriente arrastró vehículos, árboles, piedras de gran tamaño... ¿Se ha elaborado un modelo hidráulico bidimensional que compruebe que para los caudales recogidos en el SNCZI, la obra propuesta no empeora la situación actual de la zona?

-¿Se ha considerado el efecto presa que generarían unos terraplenes de más de 7 metros en algunos puntos?

-¿Se ha evaluado la potencial sobre elevación que generaría este terraplén en la zona de aguas arriba?

-¿Se ha evaluado el potencial riesgo que supondría para las viviendas y propiedades ubicadas aguas abajo de la vía, en el caso de un taponamiento parcial de las ODT por culpa de los arrastres, y el efecto devastador que implicaría la disolución de dicho taponamiento por el incremento de la presión hidrostática aguas arriba? El incremento de la presión y velocidad del agua que saliera por estas ODT sería muy peligroso, para personas, animales y bienes.

-¿Se ha evaluado cómo se comportaría la infraestructura propuesta ante una riada como la de San Wenceslao que sucedió hace tan solo 9 años? Gracias a la red de pluviómetros del SAIH, se conoce con precisión las características de la lluvia, y con un modelo bidimensional en el que insertar la futura LAV Lorca-Pulpí, podríamos ver cómo respondería la infraestructura ante un evento de lluvia real, que ya causó muertos y destrucción sin esta LAV.

SEGUNDO. Que de las conclusiones o respuesta recibida, el Ayuntamiento de Lorca, de cuenta a los miembros de la Junta de Portavoces y a los interesados aludidos en la moción del GM Popular."

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que se trata de una moción que ha venido al pleno por enésima vez. No nos atrevemos contra el gigante de Confederación Hidrográfica. Cada vez que se anuncia lluvia los vecinos están con el agua al cuello. Hay que hacer un frente común, esté quien esté en el gobierno y convocar una reunión conjunta de todos. Van a votar que sí a la moción pero seguro que va a ir al cajón. Cada vez que hay lluvia nos ponemos nerviosos pero ya hay que exigir a Confederación Hidrográfica que cumpla de

forma rigurosa. Propone una rectificación en el punto tercero consistente en añadir "mientras no se construya la presa se construyan diques en otras obras hidráulicas

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz quien felicita al Sr. Meca por el trabajo histórico de la moción y le indica que la planimetría es del año 2018. Ellos hacen su trabajo y son reivindicativos. Van a apoyar la moción pero indica que el punto primero segundo, cuarto y quinto ya han sido atendidos. En fecha 19 de septiembre de 2021 se han realizado alegaciones en relación al plan de gestión. Deberá acelerarse el proceso de ejecución y llevarse a cabo los mapas de peligrosidad y riesgo. La orografía del municipio ha sufrido cambios, nuevas vías de comunicación. Por tanto se solicita el análisis de la cartografía. El punto tercero ha sido atendido llevándolo al Ministerio. Es necesario desarrollar un plan de emergencias, todo esto es parte de lo que se ha alegado. Interesa saber si en el 2018 cuando se publicó la planimetría se realizaron alegaciones.

De nuevo interviene D. Ángel Ramón Meca indicando que el cuerpo de la moción está limpio de política buscando el consenso de todos. Basta recordar las lluvias del sábado cuando los vecinos se ponen nerviosos. Quiere consenso sin política. Todos se pueden sacar reproches y todos tenemos responsabilidad para remar a favor. Admite la propuesta de enmienda efectuada por Izquierda Unida y la enmienda de adición del grupo municipal Vox. Asimismo propone que el Ayuntamiento realice un estudio de esas zonas de flujo preferente y que luego lo remita a Confederación Hidrográfica porque es bastante difícil que Confederación Hidrográfica se revise a sí misma. Invertir ese dinero puede ser de las mejores inversiones que puede hacer este Ayuntamiento. Que se estudie declarar la zona de alta inundabilidad si cumplimos los requisitos y le damos el estudio hecho a Confederación Hidrográfica.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que le parece bien la propuesta del Sr. Meca, posibilidad que se planteó con los vecinos. Tuvo una reunión con la Federación de Municipios y esto les pasa a otros muchos municipios como Beniel, San Javier o La Unión. Una de las cuestiones que se achaca a las administraciones públicas es que dejemos construir por donde pasa el agua, atendiendo a la velocidad y la altura. El espíritu es bueno, no dejar pasar el agua. Se ha sido muy poco riguroso. Por parte del Ayuntamiento de Lorca se presentaron alegaciones. No cumplimos uno de los parámetros y es que se tiene que ver afectado más de un tercio del término municipal pero nuestro término municipal es muy amplio. Las tres presas son necesarias, Béjar, Nogalte y Torrecilla pero habrá que hacer expropiaciones y habrá vecinos que se opongan. Está de acuerdo con la moción, la enmienda de Vox así como la propuesta efectuada por el representante del grupo municipal Popular. No tenemos especialista para ello y habrá que encargarlo a especialistas en ingeniería, si no es posible para este año para el siguiente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición de Vox, la enmienda in voce de Izquierda Unida y la enmienda in voce del grupo municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Confederación Hidrográfica del Segura a incluir dentro del **Proyecto del Plan Hidrológico 2022-27**, la construcción de las presas de Torrecilla y Nogalte como actuaciones prioritarias, indispensables y urgentes.

2º. Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Confederación Hidrográfica del Segura a incluir dentro del **Proyecto del Plan Hidrológico 2022-27**, la construcción del nuevo canal de evacuación en Campillo-Torrecilla, y la presa de Béjar como actuaciones prioritarias, indispensables y urgentes.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Confederación Hidrográfica para que mientras no se construya la presa se construyan diques en otras obras hidráulicas y para que en el estudio de alternativas de la presa de Nogalte, se tengan en cuenta las pocas viviendas con las que cuenta la pedanía y su patrimonio etnográfico a la hora de fijar su ubicación.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Confederación Hidrográfica a la revisión de las Zonas de Flujo Preferente dentro del **Proyecto del Plan Hidrológico 2022-27**, ante las quejas suscitadas por los vecinos.

5º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a, Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca, Plataforma de Afectados por la Inundaciones de Lorca (PAILORCA) y Asociación de Vecinos de Nogalte."

6º.- Que por parte del Ayuntamiento de Lorca, se inicien las gestiones necesarias para poner de manifiesto las siguientes cuestiones, referentes al proyecto de Construcción del Tramo Lorca-Pulpí, con el fin de que se vuelva a estudiar la permeabilización total de toda la zona afectada por la llanura de inundación de 500 años de las ramblas de Béjar, La Torrecilla y Alta mediante un viaducto, de forma que esta nueva infraestructura no implique en ningún caso el empeoramiento de la situación actual de los vecinos de la zona o se aumente notablemente la capacidad de evacuación de las ODT (Obras de Drenaje Transversal).

-El documento presentado por ADIF, PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO Y DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS incluido en el Proyecto de Construcción del Tramo Lorca - Pulpí, ¿Ha sido informado favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Segura?

-¿Se ha tenido en cuenta la cantidad de arrastres que proceden de aguas arriba de la cuenca, que podría reducir sensiblemente la capacidad de las ODTs?

-Durante la riada de San Wenceslao se comprobó que la corriente arrastró vehículos, árboles, piedras de gran tamaño... ¿Se ha elaborado un modelo hidráulico bidimensional que compruebe que para los caudales recogidos en el SNCZI, la obra propuesta no empeora la situación actual de la zona?

-¿Se ha considerado el efecto presa que generarían unos terraplenes de más de 7 metros en algunos puntos?

-¿Se ha evaluado la potencial sobre elevación que generaría este terraplén en la zona de aguas arriba?

-¿Se ha evaluado el potencial riesgo que supondría para las viviendas y propiedades ubicadas aguas abajo de la vía, en el caso de un taponamiento parcial de las ODT por culpa de los arrastres, y el efecto devastador que implicaría la disolución de dicho taponamiento por el incremento de la presión hidrostática aguas arriba? El incremento de la presión y velocidad del agua que saliera por estas ODT sería muy peligroso, para personas, animales y bienes.

-¿Se ha evaluado cómo se comportaría la infraestructura propuesta ante una riada como la de San Wenceslao que sucedió hace tan solo 9 años? Gracias a la red de pluviómetros del SAIH, se conoce con precisión las características de la lluvia, y con un modelo bidimensional en el que insertar la futura LAV Lorca-Pulpí, podríamos ver cómo respondería la infraestructura ante un evento de lluvia real, que ya causó muertos y destrucción sin esta LAV.

-Que las conclusiones o respuesta recibida, el Ayuntamiento de Lorca, de cuenta a los miembros de la Junta de Portavoces y a los interesados aludidos en la moción del grupo municipal Popular.

7º.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice un estudio de esas zonas de flujo preferente y luego se remita a Confederación Hidrográfica.

En turno de explicación de voto interviene D. José Luis Ruiz indicando que no quería polemizar sino poner en valor el trabajo de los técnicos.

D. Ángel Ramón Meca agradece a todos los grupos el apoyo.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Meca el tono propositivo de esta moción tan importante.

XIV.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL IMAS Y PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DOMINGO SASTRE DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Los centros del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no tienen cubiertas las necesidades del personal que atiende a sus usuarios por los déficits de personal que afectan tanto a auxiliares de enfermería, como a personal de servicios, subalterno, mantenimiento y cocina. Sin ir más lejos, la única residencia de mayores pública con la que cuenta nuestro municipio, la Domingo Sastre, dependiente del IMAS, es un ejemplo de cómo parte de su plantilla ni siquiera puede disponer de días de asuntos personales por carecer de personal de sustitución, especialmente en el sector Servicios, o se ve obligada a trabajar con menos efectivos de los precisos para poder realizar una atención adecuada.

De hecho, el pasado verano, algunos sindicatos como UGT y CC.OO denunciaron que algunos centros del IMAS apenas contaron con un 20% del personal necesario para garantizar el programa de vacaciones. Por no mencionar los históricos retrasos para incorporar al personal sustituto, o para cubrir las bajas laborales. Se necesita más celeridad.

Aunque esta situación es ya una 'tradición en los veranos del IMAS', este año ha resultado especialmente grave por el alto número de puestos sin cubrir, lo que repercute sobre los trabajadores que están realizando un esfuerzo admirable para garantizar los servicios adecuados y que soportan jornadas extraordinarias incluso de 24 horas desde marzo del pasado año. A pesar de su impagable implicación para blindar estos centros asistenciales públicos frente a la pandemia, estos trabajadores han visto, de nuevo, como se desatienden sus derechos laborales.

Los responsables políticos del IMAS no han cumplido con las exigencias de gestión que requieren los usuarios y personal de los centros asistenciales que tienen bajo su responsabilidad. El abandono de sus obligaciones está tensionando una organización que se sostiene gracias al esfuerzo que realizan estos empleados, que se ven obligados a modificar a última hora sus previsiones para cuadrar turnos y organizar equipos.

No podemos volver la espalda a la realidad de que no se están garantizando los derechos del personal del IMAS en materia de vacaciones, prevención de riesgos laborales, turnos de trabajo respetuosos con la legislación laboral y plantillas ajustadas a las necesidades de los servicios. Como no se atiende al Estatuto Básico del Empleado Público y a los pactos y acuerdos a los que llega la Administración regional con las organizaciones sindicales, lo que, sin duda, repercute en la calidad del servicio.

El Gobierno regional también incumple flagrantemente el acuerdo rubricado con los sindicatos en 2018 para la estabilización de empleo temporal de plazas estructurales, que estableció una tasa máxima de interinidad del 8% y que, hoy, es del 29,40% en los centros de trabajo que dependen de la Administración Autonómica. Una situación de inseguridad y precariedad laboral que afecta a unos 2.400 empleados públicos con contratos basura, según datos ofrecidos por el propio Ejecutivo autonómico. Unas cifras en las que no computa la situación del personal eventual en el Servicio Murciano de Salud y en la Consejería de Educación. Si atendemos al cómputo que manejan las principales centrales sindicales, fuera de estas cifras se sitúan otro millar de trabajadores. Es por ello que creemos urgente que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, oferte plazas de empleo público suficientes para consolidar el empleo interino en todas las categorías profesionales que prestan servicios en la red de centros del Instituto Murciano de Acción Social, para acabar con el déficit de personal que les afecta, especialmente en Servicios, Mantenimiento y Cocina. ¿Cómo es posible que algunos de estos trabajadores lleven años y años encadenando contratos temporales y que en algunos sectores, como el de Servicios, no se haya convocado una oferta de empleo público desde el año 2007.

Como resulta igualmente necesario garantizar la contratación de personal de refuerzo suficiente en los centros de mayores, dependencia y discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, en todas las categorías profesionales, en tanto la amenaza de la pandemia se siga cerniendo sobre sus usuarios y trabajadores, y para facilitar que sigan siendo un dique de contención y espacios seguros para población especialmente vulnerable frente al Covid-19.

La pandemia no habrá desaparecido el 1 de enero de 2022. A fecha de redacción de esta moción, los contagios en la Región se han disparado a 223 en un solo día, la mayor cifra desde el pasado 1 de septiembre. Este incremento, que se produce dos semanas después del puente de noviembre, ha provocado que la incidencia acumulada aumente en nueve puntos en 24 horas, hasta los 89,7 casos por cada 100.000 habitantes en los últimos 14 días. Por ello, es imprescindible seguir dotando a nuestras residencias de recursos humanos que garanticen las medidas de sectorización que tan buenos resultados ha dado. Máxime cuando hablamos de personas extremadamente vulnerables al coronavirus y que necesitan la máxima protección.

No podemos prescindir de esos refuerzos ahora, como si ya no existiese riesgo de contagio. No podemos consentirlo después del magnífico, duro y poco recompensado trabajo realizado por los profesionales que cuidan de nuestros mayores ¿De qué habrán servido entonces la cantidad de horas y recursos dedicados a la configuración de esos grupos burbuja; la dedicación en cuerpo y alma para proteger a nuestros mayores y a sus familias?

Esos refuerzos son necesarios incluso si no existiera la pandemia. Porque el volumen de trabajo existente, por ejemplo en la Residencia de Personas Mayores Domingo Sastre, es cada vez es más elevado y complejo. Las manos que queden disponibles para trabajar tendrán que asumir es déficit de personal, sumado a la elevada carga asistencial que ya estaban soportando incluso antes de la crisis sanitaria. Porque no debemos olvidar el alto grado de dependencia que aqueja a los usuarios de nuevo ingreso, el lógico deterioro por la edad de los antiguos residentes, la multiplicación de las salidas a urgencias o a consultas externas (que deben ser acompañadas), o la puesta en marcha de nuevos servicios, como el centro de día, o los nuevos vestuarios que, por ejemplo, son limpiados por los mismos trabajadores que antes. Un personal, el de Servicios, que, sin duda, se lleva, junto al de cocina, la peor parte del déficit en recursos humanos. Ello a pesar de que su labor se ha vuelto más compleja con la aplicación de nuevos protocolos de desinfección, que también deben afrontar sin apenas apoyos extraordinarios (ahora mismo cuentan con un único trabajador de refuerzo).

Suprimir esos refuerzos provocaría una situación muy precaria a nivel asistencial que incidiría negativamente en la calidad en la atención a los usuarios e incrementaría la carga de trabajo para los trabajadores/as, con riesgo para su propia salud física y psicológica.

Por si fuera poco, auxiliares de enfermería, personal de Servicios, mantenimiento, cocina y subalterno, han visto como se han ido amortizando diferentes plazas a lo largo de los años, por lo que el número de trabajadores es cada vez es menor. Un personal de compromiso intachable que a día de hoy, ni siquiera puede disfrutar de sus permisos retribuidos

porque no hay nadie que les sustituya; que está afectado por elevados grados de interinidad; y que carece de los recursos suficientes para poder hacer frente a la gran demanda existente en la atención a nuestros mayores.

Si el trabajo sale adelante y el comportamiento de la Residencia de Personas Mayores Domingo Sastre de Lorca ha sido absolutamente ejemplar en esta crisis sanitaria que aún nos azota, es porque este centro funciona como una verdadera familia, con todos los sectores profesionales a una, arrimando el hombro y ayudando a suplir las carencias: ahí están, por ejemplo, los trabajadores de cocina subiendo a ayudar con los desayunos a las plantas de los residentes asistidos, o las auxiliares de enfermería planificando los aseos para facilitar las curas a sus compañeras enfermeras.

Por otra parte, también nos mostramos muy preocupados por las listas de espera que afectan a las personas que solicitan plaza de una residencia de mayores pública, consideramos imprescindible abordar un ambicioso proyecto de renovación de las instalaciones de la Residencia de Personas Mayores Domingo Sastre. No tiene ningún sentido que se mantengan tres plantas enteras cerradas en este centro, decenas de habitaciones, mientras hay personas esperando una solución de habitabilidad vinculada a la atención asistencial que necesitan o mientras se producen derivaciones de usuarios de los servicios públicos a las empresas privadas del sector.

La orientación de esta residencia ha cambiado radicalmente desde su inauguración hace casi medio siglo. Creemos que, lo justo y lo sensato, es que se pueda poner a disposición de la población mayor y dependiente la parte de sus dependencias que hoy están inexplicablemente clausuradas. Es por ello que exigimos que este centro sea objeto de las inversiones públicas necesarias para adaptar algunas de esas plantas a las necesidades reales de los usuarios y del personal por puras razones ergonómicas (hay habitaciones por las que, literalmente, no cabe una silla de ruedas). Tampoco parece razonable que sólo dos de las ocho plantas con las que cuenta el centro estén adaptadas para personas en situación de dependencia, que cada día son más numerosas.

Como también creemos que la Administración regional debe dar respuesta al colectivo de personas con edades comprendidas entre los 50 y los 60 años, que padecen una patología grave asociada a la edad (enfermedad de Alzheimer o degenerativa similar), y que actualmente se encuentran en un limbo legal, en tierra de nadie, para el acceso de esta prestación. Ciudadanos y ciudadanas que merecen cobertura residencial, evitando traslados forzosos a otros municipios.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, a través de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, oferte plazas de empleo público suficientes para consolidar el empleo interino en todas las categorías profesionales que prestan servicios en la red de centros del Instituto Murciano de Acción Social, para acabar con el déficit de personal que les afecta, especialmente en Servicios, Mantenimiento, Cocina y personal subalterno.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la modificación del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada (aprobado antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia). O, en su defecto, a la aprobación de uno nuevo, con el objetivo de actualizar las ratios y las

plantillas mínimas de personal, atendiendo a los grados de dependencia que presentan los usuarios.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a prever, de manera urgente, la contratación de personal de refuerzo suficiente en los centros de mayores, dependencia y discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, en todas las categorías profesionales, especialmente en las más deficitarias, como el personal de Servicios, en tanto la amenaza de la pandemia de COVID-19 se siga cerniendo sobre sus usuarios y trabajadores.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que unifique las bolsas de empleo del IMAS y del Servicio Murciano de Salud, como ya se hizo con las de enfermería, al objeto de implantar una bolsa general y única, que esté abierta de manera permanente, y que incluya a todo el personal del ámbito sanitario.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que contemple las partidas suficientes en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022 para la renovación integral de las instalaciones de la Residencia de Personas Mayores 'Domingo Sastre' de Lorca y la adaptación de las plantas cerradas a las necesidades de usuarios en situación de dependencia, de modo que se incremente el número de plazas a disposición de los solicitantes que se encuentran en lista de espera.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que habilite una de esas plantas como residencia para personas con edades comprendidas entre los 50 y los 60 años que padezcan una patología grave asociada a la edad (enfermedad de Alzheimer o degenerativa similar), y que actualmente se encuentran en un limbo legal para el acceso de esta prestación.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España y al Gobierno de la Región de Murcia, a promover las reformas legislativas que sean necesarias para instaurar un modelo integrado de atención sociosanitaria en las residencias públicas de personas mayores, de manera que estos centros cuenten con servicios de farmacia para la gestión de medicamentos y productos sanitarios, se permita a sus médicos la prescripción de fármacos o la derivación a las consultas de los especialistas, o se implante una historia única accesible tanto para los médicos adscritos a estos centros como para los facultativos que atiendan a los usuarios en servicios externos a las residencias."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín y en nombre del Grupo Municipal Socialista D.^a María Dolores Chumillas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos interviene D. Francisco Morales indicando que están a favor de esta moción, se trata de la residencia Domingo Sastre que se realizó gracias al mismo por su generosidad. No tiene sentido que haya plantas cerradas cuando hay necesidades. El centro necesita partida presupuestaria y es necesario apoyar esta moción

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que es una moción necesaria y no tiene discusión alguna. Los mayores son merecedores de todo cuanto se pueda hacer por ellos. Van a votar a favor de todos los acuerdos.

Seguidamente interviene D.^a María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular que indica que no entiende el motivo de esta moción y se pregunta si han llamado a la Dirección General, si lo hubieran hecho sabrían que el trabajo está realizado. La plantilla es de 115 trabajadores, mas que suficientes para atender a los pacientes. Se está trabajando en un decreto. Se han producido enormes cambios que hay que abordar. Se ha contratado personal de refuerzo. Si se hubieran dirigido al IMAS nos habiéramos ahorrado la moción.

De nuevo interviene D.^a Gloria Martín agradece el apoyo a esta moción. No necesita llamar a la Dirección General puesto que trabaja como auxiliar de enfermería en dicha residencia, sus compañeros no se han podido coger los días que les corresponden dada la gran carga de trabajo y eso es una realidad y conoce perfectamente las carencias.

D.^a María Dolores Chumillas agradece el apoyo a la moción por responsabilidad social. Tener acceso a la Consejería no es sencillo.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, a través de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, oferte plazas de empleo público suficientes para consolidar el empleo interino en todas las categorías profesionales que prestan servicios en la red de centros del Instituto Murciano de Acción Social, para acabar con el déficit de personal que les afecta, especialmente en Servicios, Mantenimiento, Cocina y personal subalterno.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la modificación del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada (aprobado antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia). O, en su defecto, a la aprobación de uno nuevo, con el objetivo de actualizar las ratios y las

plantillas mínimas de personal, atendiendo a los grados de dependencia que presentan los usuarios.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a prever, de manera urgente, la contratación de personal de refuerzo suficiente en los centros de mayores, dependencia y discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, en todas las categorías profesionales, especialmente en las más deficitarias, como el personal de Servicios, en tanto la amenaza de la pandemia de COVID-19 se siga cerniendo sobre sus usuarios y trabajadores.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que unifique las bolsas de empleo del IMAS y del Servicio Murciano de Salud, como ya se hizo con las de enfermería, al objeto de implantar una bolsa general y única, que esté abierta de manera permanente, y que incluya a todo el personal del ámbito sanitario.

5º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que contemple las partidas suficientes en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022 para la renovación integral de las instalaciones de la Residencia de Personas Mayores 'Domingo Sastre' de Lorca y la adaptación de las plantas cerradas a las necesidades de usuarios en situación de dependencia, de modo que se incremente el número de plazas a disposición de los solicitantes que se encuentran en lista de espera.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que habilite una de esas plantas como residencia para personas con edades comprendidas entre los 50 y los 60 años que padezcan una patología grave asociada a la edad (enfermedad de Alzheimer o degenerativa similar), y que actualmente se encuentran en un limbo legal para el acceso de esta prestación.

7º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España y al Gobierno de la Región de Murcia, a promover las reformas legislativas que sean necesarias para instaurar un modelo integrado de atención sociosanitaria en las residencias públicas de personas mayores, de manera que estos centros cuenten con servicios de farmacia para la gestión de medicamentos y productos sanitarios, se permita a sus médicos la prescripción de fármacos o la derivación a las consultas de los especialistas, o se implante una historia única accesible tanto para los médicos adscritos a estos centros como para los facultativos que atiendan a los usuarios en servicios externos a las residencias."

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RECUPERACIÓN DE CONSULTAS MÉDICAS EN PEDANÍAS Y PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA EPIDURAL EN EL PARTO A LAS MUJERES DEL ÁREA III QUE LO SOLICITEN.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Numerosas y reiteradas son las ocasiones en las que los vecinos de nuestro municipio se han sentido maltratados por el Gobierno regional por las constantes deficiencias en materia sanitaria, por lo que no nos cansaremos en seguir reivindicando las mejoras necesarias para que los ciudadanos del Área III reciban una atención sanitaria digna e igualitaria con el resto de ciudadanos de la Región de Murcia.

A través de esta nueva moción, nos centraremos en dos aspectos muy concretos: la atención sanitaria en el momento del parto junto con la administración de la analgesia epidural, único medio para paliar el dolor de la mujer, y la necesidad de que se recuperen las consultas suprimidas en la atención primaria.

En referencia al primer asunto, las mujeres cumplen con todo el protocolo previo pero llegado el momento del parto, matronas y ginecólogos se sienten impotentes ya que el anestesista no llega.

Por tanto, el Servicio Murciano de Salud obliga a las mujeres del Área III, en demasiados casos, a no poder recibir la anestesia epidural debido a la falta de anestesistas, rompiendo así el principio de equidad al que tienen derecho todas las mujeres de la región, tal y como refleja el Protocolo de Atención al Parto Normal y el PIAM (Programa Integral de Atención a la Mujer de la Región de Murcia) que es un documento donde se consensua, entre otras, muchas actuaciones referentes a la atención de la mujer: la atención al embarazo, parto y puerperio, con el objetivo de que todas las mujeres reciban la misma atención en este momento tan importante de su vida como es la llegada de un nuevo hijo, independientemente del lugar donde residan.

Las cifras hablan por sí solas: en el Hospital Universitario Rafael Méndez se administra epidural en el 33% de los casos, frente al 90% administrado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

En otro orden de cosas, pero también en materia sanitaria, en reiteradas ocasiones este Grupo Municipal ha reivindicado la necesidad de recuperar la atención sanitaria, como mínimo, a los niveles de presencialidad existentes con anterioridad al inicio de la pandemia.

Este Ayuntamiento ha destacado por la gestión de la pandemia, poniendo a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tantos recursos han sido necesarios para hacer frente a las dificultades acaecidas de la crisis sanitaria. Además de hacer frente con fondos propios y sin ayuda regional la organización y puesta en marcha del CECOID, incluso del punto de extracción de muestras PCR en Ifelor, se ha destinado una inversión íntegramente municipal de más de 200.000 euros que ha permitido adaptar la totalidad de los consultorios médicos, a criterio de la Comunidad Autónoma, como requisito para garantizar las prestaciones sanitarias en estas instalaciones.

Sin embargo, pese al esfuerzo municipal, la falta de personal sanitario unida a la mejorable planificación sanitaria por parte de la Consejería de Salud, es la causa por la que, en la actualidad, aún no se ha recuperado la totalidad de las consultas que fueron suprimidas al inicio de la pandemia, como, por ejemplo, el servicio de pediatría en pedanías como Almendricos, Purias, Ramonete o La Hoya.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno regional a través de la Consejería de Salud cubra el servicio de Anestesia del Hospital Universitario Rafael Méndez de forma que se garantice la administración de anestesia epidural en el parto a todas aquellas mujeres del Área III que lo soliciten y que sus condiciones clínicas lo permitan.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno regional para que restablezca el servicio de la Unidad del Dolor del Hospital Universitario Rafael Méndez.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que recupere las consultas de pediatría en los consultorios médicos de las pedanías de Almendricos, Purias, La Hoya y Ramonete.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recuperación de la totalidad de las consultas y de los servicios sanitarios con los que contaban los vecinos con anterioridad a la pandemia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipales Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que está a favor de la moción y que en reiteradas ocasiones le han puesto de manifiesto las carencias en nuestra Área III de Salud. En los tiempos en los que nos encontramos es indispensable que se administre la epidural a todas las mujeres y hay que mejorar la atención primaria. El ayuntamiento de Lorca hace todo lo posible pero la competencia es de la Comunidad Autónoma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D^a Carmen Menduiña quien manifiesta que no alcanza a comprender la nefasta gestión. Considera que hay que mirar por el bien de los vecinos y que hoy en día las mujeres no pueden parir con dolor. Hay que enfocarla como una cuestión necesaria y no como una cuestión política. Van a votar a favor.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes quien manifiesta que comparte los argumentos de la moción. Alguna de las demandas ya han sido traídas a este pleno por otros grupos. La carencia de anestesistas es intolerable. Así como el

desmantelamiento silencioso de la unidad del dolor y de la unidad de mama. Los profesionales están pidiendo traslados. Todos tenemos el derecho a la protección de la salud en cualquier parte de la Región de Murcia.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Teresa Martínez diciendo que se está creando alarma puesto que hay anestesistas de guardia. No se ha cerrado la Unidad del Dolor. Se está trabajando y la falta de profesionales es una carencia a nivel nacional. Es enorme el esfuerzo por reforzar el sistema sanitario. Se ha contratado refuerzo por el COVID. Si la sanidad es importante lo es en todos los aspectos. Se presenta enmienda in voce en relación al punto tercero de la moción que se transcribe a continuación:

"Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Sanidad que acredite un mayor número de plazas de medicina en las diferentes especialidades necesarias para cubrir necesidades actuales del Área III de Salud."

En la actualidad la plantilla se ha incrementado. La Región ha solicitado ampliación de plazas. No acepta que se le achaque falta de planificación porque el nuevo Consejero está trabajando en ello y pronto se verá. Solicita la votación por separado.

De nuevo interviene D. José Ángel Ponce que agradece a todos el voto favorable. En referencia a la Sra. Martínez manifiesta que no se ha impregnado del espíritu de consenso que ya está en la calle. El Servicio de Salud nos ha quitado el pediatra de Almendricos y eso es falta de planificación. Eso es un agravio comparativo porque ahora se tienen que desplazar y algunos ciudadanos no pueden. Solo este año 246 médicos se han ido de la Región de Murcia y eso es porque no tienen buenas condiciones laborales. No se acepta la enmienda del grupo municipal Popular.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno regional a través de la Consejería de Salud cubra el servicio de Anestesia del Hospital Universitario Rafael Méndez de forma que se garantice la administración de anestesia epidural en el parto a todas aquellas mujeres del Área III que lo soliciten y que sus condiciones clínicas lo permitan.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno regional para que restablezca el servicio de la Unidad del Dolor del Hospital Universitario Rafael Méndez.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que recupere las consultas de pediatría en los consultorios médicos de las pedanías de Almendricos, Purias, La Hoya y Ramonete.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recuperación de la totalidad de las consultas y de los servicios sanitarios con los que contaban los vecinos con anterioridad a la pandemia.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA COLABORACIÓN A LA CARM EN LA REDACCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE LORCA ASÍ COMO EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA EN EL APOYO A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La Organización Mundial de la Salud declaró, el pasado 11 de marzo de 2020, la COVID-19 como una pandemia global ante la alarmante propagación del virus en todo el mundo. Hacer frente a esta emergencia obligó a los gobiernos a adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y a contener la progresión de la enfermedad ante la oleada de contagios. Todo es motivo para aprender, mejorar y evolucionar en positivo.

La Constitución Española, aprobada en 1978, declara la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres su artículo 14. Posteriormente la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se marca como "objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria; **Y establece principios de actuación de los Poderes Públicos**, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

A su vez, en el artículo 11 referido a las "Acciones Positivas", en su apartado 1, dice que **"Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad** de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Y concreta en el Título II, referido a Políticas públicas para la igualdad, en el artículo 14, considera como criterios generales **de actuación de los Poderes Públicos:**

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.

3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.

5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

7. La protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.

8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.

11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Así mismo en el Artículo 15. Referido a la Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, dice "El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. **Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.**

Por último, el artículo 21 que hace referencia a la Colaboración entre las Administraciones públicas manifestando que **"La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas cooperarán para integrar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en especial, en sus actuaciones de planificación".** Y en el apartado 2 de dicho artículo plantea que **"Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas.**

Por su parte, el estatuto de autonomía de la región de Murcia reconoce, en su artículo 10. Uno.20, **como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la promoción de la mujer,** correspondiéndole en el ejercicio de ésta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, reconoce que "La igualdad de hombres y mujeres parece estar cada vez más cerca, sin embargo, existe todavía un largo camino por recorrer. La violencia hacia la mujer, la escasa participación femenina en la toma de decisiones en el ámbito público y privado, la deficiente corresponsabilidad del hombre en el ámbito doméstico y la diferencia salarial, entre otros, son algunos de los factores que impiden alcanzar la

plena igualdad de oportunidades" Y considera que con esta ley "pretendemos crear un marco de desarrollo e implantación de políticas integrales que permita eliminar los obstáculos que impiden o dificultan todavía el respeto al principio constitucional de igualdad de hombres y mujeres en nuestra región".

El Título I, se enumeran las amplias competencia que se atribuye la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia legislativa, la de desarrollo normativo y la ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres, **sin perjuicio de la participación de los ayuntamientos mediante el ejercicio de las competencias que le sean propias** y la coordinación con las competencias estatales, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A su vez, **en la Sección 3.ª referido a Planificación, en su Artículo 15.** Sobre Planes municipales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, expone "Las administraciones locales determinarán como objetivo prioritario la elaboración y aprobación de sus respectivos planes municipales de Igualdad de Oportunidades, que tendrán un carácter integral, y fijarán de forma coordinada y global las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos locales en materia de igualdad de oportunidades y lucha contra la violencia de género.

2. Los planes contendrán cláusulas de evaluación y seguimiento sobre la ejecución de éstos, alcance de las medidas diseñadas o grado de consecución de los objetivos previstos.

Por último, la reciente modificación de la Ley de Bases de Régimen Local por el Real Decreto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, ha añadido a las administraciones locales la potestad de llevar a cabo "Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género".

En este contexto, el Ayuntamiento de Lorca ha emprendido los trabajos oportunos encaminados a dotar al municipio de un Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y Hombres.

Un marco de actuación que pretende aunar los esfuerzos de todas las administraciones que intervienen en el municipio, así como coordinar objetivos y actuaciones, no solo con las diferentes administraciones públicas, sino también del amplio tejido asociativo existente en la localidad. Un esfuerzo colectivo que precisa de la coordinación, en primer lugar, de las administraciones públicas; en segundo lugar, del tejido asociativo.

Entendiendo que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene plenas competencias en materia de igualdad, es propósito del Ayuntamiento de Lorca el poder contar con la colaboración de dicha administración, desde el mismo momento del inicio de la redacción del futuro Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la localidad; invitándola a participar en dicho proceso; a los que han de seguir una colaboración estrecha en su desarrollo y posterior evaluación. Participando en las mesas de trabajo que se constituirán, así como asumir los compromisos que se deriven del desarrollo de actuaciones en cumplimiento de sus competencias.

Por otra parte, en el amplio territorio que forma el municipio de Lorca, se han constituido, a través de los años, un número considerable de asociaciones de Mujeres, presente en la mayor parte de los barrios y pedanías que componen la localidad. Muchas de estas asociaciones, en su día, constituyeron la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca. Organización que colabora estrechamente en cuantas acciones se promueven en

aras de la igualdad de oportunidades y la eliminación de la violencia contra la mujer.

El Ayuntamiento de Lorca, encuentra en esta organización, un apoyo fundamental en el trabajo por alcanzar los propósitos de la igualdad. Con este fin mantiene acuerdos de colaboración permanente. Ahora bien, debido a las peculiaridades de esta organización, y el trabajo que desarrolla, en continuo crecimiento, sus necesidades van en aumento. Con el fin de que pueda proseguir adecuadamente su encomiable tarea, desde esta corporación local, se les ha facilitado, entre otras cosas, de un establecimiento provisional en donde poder ubicar su sede, hasta poder dotarles de un local definitivo en un espacio público. En harás de poder mantener el apoyo al desarrollo de las actividades que lleva a cabo esta organización, proponemos al Ayuntamiento de Lorca apoyar de nuevo a la FOML, a través de un compromiso común en el mantenimiento de un convenio de colaboración que permita sufragar los costes que conlleva su emplazamiento, hasta el momento en que el Ayuntamiento de Lorca pueda poner a disposición de esta organización un enclave definitivo en un espacio público.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar la participación de la CARM en la elaboración y posterior desarrollo del Plan de Igualdad del ayuntamiento de Lorca. En cuantas comisiones de trabajo se concreten destinadas a planificar las distintas intervenciones y su puesta en marcha, con el fin de coordinar y asumir las competencias propias de cada una de las administraciones.

SEGUNDO.- Que se dote de recursos suficientes, para poder llevar a cabo las distintas medidas y objetivos que se considere que ha de asumir la CARM en el municipio de Lorca, en el desarrollo de sus competencias.

TERCERO.- Que se arbitren los apoyos técnicos y económicos para poder colaborar con el Ayuntamiento de Lorca en el desarrollo de las medidas que se concreten en el Plan de Igualdad.

CUARTO.- Que se arbitre y potencie el apoyo técnico y económico, que permita a las entidades y asociaciones locales a desarrollar cuantas acciones se vean capacitados a desarrollar, priorizándoles en los programas de subvenciones, en todas aquellas acciones que estén dentro del plan de igualdad.

QUINTO.- Que la CARM ponga a disposición del Ayuntamiento de Lorca las estadísticas y estudios de que disponga, con el fin de poder mantener actualizadas las bases de datos que permitan analizar la realidad del municipio.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Lorca, en base al estimable trabajo llevado a cabo por la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, se compromete a mantener un convenio de colaboración con esta entidad suficiente para hacerse cargo del mantenimiento de su sede, hasta que el Ayuntamiento de Lorca disponga de un espacio público y estable que pueda ofrecer a esta organización."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista, el voto negativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipales Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se ha alcanzado un acuerdo con los grupos municipales Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos, presentándose una moción de urgencia sobre este asunto por lo que con el consenso de todos se retira y el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El marco jurídico de las subvenciones lo constituyen la norma básica estatal en esta materia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el ámbito regional, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).

Con carácter general, y de acuerdo con ambas, se entiende por subvención toda disposición de dinero realizada por las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La gestión de las subvenciones a que se refieren estas leyes se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo una obligación muy concreta para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un **Plan Estratégico de Subvenciones (PES)**, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Herramienta que constituye, pues, una obligación legal como un instrumento de programación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, realizadas por entidades privadas y que requieran aportaciones de las arcas municipales.

El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que se trata del desarrollo de la gestión económica, así como de autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Mediante ese Plan Estratégico, el Ayuntamiento puede planificar los objetivos que se pretenden cubrir mediante la política de subvenciones, y tendría la oportunidad de relacionar anualmente los costes previstos y su financiación, lo que permitiría también adecuar las necesidades a los recursos disponibles, que son finitos, al tiempo que dotaría de transparencia al proceso de adjudicación de ayudas municipales.

Pero es que, además, su aprobación resulta imprescindible para acabar con la grave situación de inseguridad que su ausencia supone para la actividad asociativa que se promueve en el municipio, vinculada a áreas tan importantes como la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, el deporte, la juventud, la cultura, la educación, la diversidad, protección del patrimonio histórico-artístico o los festejos populares, entre otras.

Y es que, una reciente sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, de fecha 4 de marzo de este mismo año, ha declarado la nulidad de la Ordenanza del Ayuntamiento de Aduna (Guipúzcoa), reguladora de subvenciones individuales para gastos de transporte por visitas a personas internas en centros penitenciarios, por motivos formales, **al no acreditarse la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones municipales con carácter previo a la aprobación de la citada Ordenanza.**

Dicha sentencia, que fija doctrina jurisprudencial, alude al artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, que interpreta en el sentido siguiente: ***“la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación por parte de la Administración pública o Entre público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención”.***

La sentencia es categórica al respecto: no estamos ante un principio programático, sino que la omisión del Plan Estratégico de

Subvenciones es un vicio procedimental esencial que puede dar al traste con convocatorias y ordenanzas reguladoras de subvenciones que se hayan dictado prescindiendo de dicha herramienta. Y creemos que resulta sumamente relevante, por ejemplo, ante la próxima llegada de los fondos europeos, en tanto el criterio estricto del Tribunal Supremo enfatiza la importancia del Plan Estratégico con carácter previo a la aprobación de normas destinadas al otorgamiento de subvenciones, algo sin duda muy relevante en materia de ordenación del territorio, urbanismo (en particular, actuaciones de regeneración y rehabilitación), ayudas relacionadas con la protección del medioambiente, lucha contra el cambio climático o la digitalización, dado el importante papel que las entidades locales pueden jugar en la recepción y ejecución de las ayudas financiadas con cargo a dichos fondos.

De las graves consecuencias que deben afrontar los preceptores de subvenciones públicas afectados por una declaración de nulidad tenemos sobrada experiencia en este municipio. Y estamos seguros de que ningún miembro de esta Corporación desea ver obligadas a las asociaciones beneficiarias de estas ayudas a devolver las cantidades indebidamente percibidas, con sus correspondientes intereses de demora, porque el Ayuntamiento no cuente con el preceptivo Plan Estratégico de Subvenciones.

SITUACIÓN ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA RESPECTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

En el año 2004, es decir, antes de la aprobación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es, precisamente, **el instrumento de regulación de los planes estratégicos de subvenciones**, se aprueba el, supuestamente vigente, PES del Ayuntamiento de Lorca. No conocemos si, con posterioridad a esa fecha, el documento original fue convenientemente adaptado a las disposiciones reglamentarias sobre principios directores, ámbito, contenido, seguimiento o efectos de su incumplimiento, expresados en los artículos 10 a 15 de un Reglamento, que insistimos, no existía cuando fue aprobado. Tampoco si existen más revisiones para adaptarlo, igualmente, a otras medidas de reforma administrativa que han entrado en vigor con posterioridad a la confección del PES 2004, entre las que podemos destacar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

La dinámica establecida en el Ayuntamiento de Lorca ha sido, al parecer, la de ir aprobando sucesivas "actualizaciones" del documento original de hace dieciocho años, que tiene su origen durante uno de los mandatos del que fuera alcalde, D. Miguel Navarro Molina. De ese documento original no hemos podido obtener ni siquiera copia, lo que resulta ciertamente inquietante, en la medida en que esas actualizaciones podrían estarse elaborando sobre la base de otras, y no del plan original.

1.- Sobre la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones

Según el artículo 11 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos contendrán previsiones para un **periodo de vigencia de tres años**, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Esto es de obligado cumplimiento para los Ministerios.

En tanto que el resto de órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán contar, con carácter previo a su otorgamiento, con un plan estratégico de subvenciones, lo habitual es que comunidades autónomas y ayuntamientos los aprueben con vigencia anual o bianual.

Exponemos algunos ejemplos:

- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021 (Contiene planes por Consejerías).
- PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA 2021-2023. Contiene dos modificaciones.
- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPACHECO 2020-2022...

En Lorca, hay un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES **¡DE 2004!**... con actualizaciones.

2.- Sobre las actualizaciones y los aspectos formales del Plan Estratégico de Subvenciones

Lo que la normativa expresa al respecto de las actualizaciones del Plan Estratégico de Subvenciones es que se realizarán en los primeros meses de cada ejercicio en caso de que:

- a) Se haya modificado el ámbito subjetivo del plan.
- b) Si los Presupuestos finalmente aprobados suponen una alteración respecto a los que se consideraron al elaborar el plan.
- c) Si se ha modificado la planificación estratégica que orienta el plan.
- d) Si se considera que es necesario suprimir o incorporar nuevas líneas de subvenciones o modificar las ya existentes.

Y, en todo caso, el plan actualizado deberá conservar la estructura y el contenido del plan inicial (que aquí se desconoce, porque no existe copia), identificando claramente los nuevos contenidos. El plan actualizado también deberá ir precedido de un apartado introductorio en el que se identificarán y motivarán las modificaciones realizadas.

Es decir, se modifica un plan para adaptarlo a nuevas eventualidades durante su periodo concreto de vigencia. Pero esas modificaciones no deberían servir para establecer una suerte de prórrogas de un documento que, por definición, constituye un instrumento de planificación de las políticas públicas (las actuales) que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que deben ser coherentes con el presupuesto anual, en este caso, del ayuntamiento.

3.- Sobre los contenidos del Plan Estratégico de Subvenciones

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido (Artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3.º Plazo necesario para su consecución.
- 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
- 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos. A modo de ejemplo, esta ficha forma parte Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Contempla, como debe, el proyecto, los objetivos y efectos, las áreas de competencias, el plazo de consecución, los costes previsibles, las fuentes de financiación, el plan de acción, la asignación de indicadores, y el seguimiento y evaluación DE CADA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ACTUACIONES LORCA PLAN DE VIVIENDA 2013-2016. SEISMO DE LORCA 2011		
Servicio		14.02 Dirección General de Vivienda
Programa Presupuestario		431 A
Proyecto		36965: Actuaciones Lorca Plan De Vivienda 2013-2016. Seísmo de Lorca 2011
Objetivo presupuestario		06: Ayudas a la regeneración y renovación urbanas. Plan 2013-2016.
Objetivo y efectos		Esta línea de subvención va dirigida a núcleos urbanos, conjuntos históricos, barrios degradados y núcleos rurales en los municipios que precisan una actuación integrada tanto en materia de rehabilitación de edificios y viviendas como en su reconstrucción, reurbanización de espacios públicos y programas de realojo, así como en materia de equipos técnicos de gestión y otras medidas de acompañamiento social.
Áreas de competencia		Grupo de función:4 Producción de bienes públicos de carácter social. CNAE: 4122 Construcción de edificios no residenciales 4121 Construcción de edificios residenciales 4299 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los particulares que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, asuman la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación correspondiente, ya sean los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los consorcios y entes asociativos de gestión. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria.
Plazo de consecución		Principalmente se va a emplear este crédito en hacer convalidaciones de convocatorias e imputaciones de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente
Costes previsibles		Importe: 70.000,00 euros Partida presupuestaria: 14.02.00.431A.786.61
Fuentes financiación		47 1177 1440.00: "Préstamo BEI terremoto de Lorca"
Plan de acción		Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el Convenio de fecha 26 de septiembre de 2014 (Convenio para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016), y en el Convenio de 26 de julio de 2017 (Convenio regulador de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016)
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de ayudas concedidas
	Unidad de medida	Nº compromisos de gasto adquiridos ejercicio
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y evaluación		El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, establece en sus artículos 8, 44, 45 y 46 los órganos y mecanismos de seguimiento y control de las actuaciones. - La Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo - La Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo - Las Comisiones Bilaterales de Seguimiento del Plan.

En el documento de "actualización" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, todos estos aspectos aparecen absolutamente difuminados e inconexos, cuando no son directamente inexistentes. Los objetivos y efectos no están definidos de manera individualizada por actuaciones subvencionables concretas, por ejemplo lo mismo hablan de "mantener y potenciar la tradición del bordado lorquino" que de "evitar la drogodependencia en los jóvenes del municipio y favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre". Y no hay rastro de indicador alguno.

4.- Sobre la financiación del Plan Estratégico de Subvenciones

El apartado correspondiente al mecanismo de financiación de las subvenciones que figura en la "actualización" reza que: *"La financiación se llevará a cabo por fondos propios con cargo al capítulo cuarto y séptimo de los Presupuestos [...]"*.

En los principios generales de las bases de ejecución del último presupuesto aprobado, el de 2019, se hace constar que si éste hubiera de prorrogarse (como es el caso), **"no se entenderán prorrogadas, en ningún caso, las subvenciones nominativas previstas"**. Es decir, en estos momentos, tras dos prórrogas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorca, hasta un total de 56 subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del ejercicio 2019, por importe de 1.474.379,8 euros, no han podido ser prorrogadas. Son las que siguen:

BENEFICIARIO	OBJETO	DOTACION PRESUPUESTARIA	
		APLICACIÓN	IMPORTE
Paso Azul	Convenio desfiles y mantenimiento museo	60.338.489	140.000
Paso Blanco	Convenio desfiles y mantenimiento museo	60.338.489	140.000
Paso Encarnado	Convenio desfiles y mantenimiento museo	60.338.489	37.500
Paso Morado	Convenio desfiles y mantenimiento museo	60.338.489	37.500
Paso Negro	Convenio desfiles	60.338.489	13.700
Archic. del Resucitado	Convenio desfiles	60.338.489	13.700
Paso Azul	Subvención tribunas, infraestructuras, desmont. carteles, colgaduras y seguros	60.338.489	93.425
Paso Blanco	Subvención tribunas, infraestructuras, desmont. carteles, colgaduras y seguros	60.338.489	93.425
Paso Morado	Subvención infraestructuras	60.338.489	3.700
Paso Morado	Subvención vía crucis viviente	60.338.489	17.000
Paso Encarnado	Subvención infraestructuras	60.338.489	3.700
Archic. del Resucitado	Subvención infraestructuras	60.338.489	2.500
Cofradia Cristo de Medinaceli (La Hoya)	Subvención actos Semana Santa	60.338.489	2.700
Paso Azul	Subvención proyectos de bordado	60.338.489	40.000
Paso Blanco	Subvención proyectos de bordado	60.338.489	40.000
Paso Encarnado	Subvención proyectos de bordado	60.338.489	10.000
Paso Morado	Subvención proyectos de bordado	60.338.489	10.000
Paso Negro	Subvención proyectos de bordado	60.338.489	5.000
Archic. del Resucitado	Subvención proyectos de bordado	60.338.489	5.000
Archic. del Resucitado	Subvención obras y equipamiento Casa Museo	20.920.780	80.000
Paso Morado	Subvención ampliación Casa Museo	20.920.780	20.000

Paso Negro	Convenio actividades	60.338.489	12.000
Nypacold	Rehabilitación y reinserción en mat. drogas	30.2312.489	22.950
Cruz Roja de Lorca	Convenio acciones sociales	20.920.489	20.000
Proapedi	Actividades y gastos centro especial empleo	20.920.489	30.000
Apandis	Ampliación servicio CDIAT	30.2311.489	89.600
Proapedi	Convenio inserción laboral	30.4592.489	71.479,80
Asofem	Convenio mant. casa hogar	20.920.489	7.000
Asoc. enfermos parkinson	Convenio actividades	20.920.489	4.000
Caritas	Mantenimiento albergue transeúntes	30.2312.489	70.000
Caritas	Atención al inmigrante	30.2312.489	28.000
ONG familias solidarias pueblo bielorruso	Convenio acogida menores	30.2311.780	16.000
Asoc. Amigos del pueblo saharauí de Lorca	Programa vacaciones en paz	30.2311.780	6.000
Asoc. Alzheimer de Lorca	Convenio actividades	20.920.489	7.000
Asoc. Diabéticos de Lorca	Convenio actividades	20.920.489	7.000
Asoc. Amas de Casa	Convenio actividades	20.920.489	7.000
Asoc. APAT	Convenio actividades	20.920.489	7.000
Asoc. Esclerosis múltiple	Convenio actividades	20.920.489	3.000
Asoc. Personas Sind. Down	Convenio actividades	20.920.489	5.500
Asoc. Viudas V. Alcazar	Convenio actividades	20.920.489	1.500
Asoc. Sordos AFPANPAL	Convenio actividades	20.920.489	3.500
Asoc. Olimpia Social y Cultural	Convenio actividades	20.920.489	5.000
Asoc. TDHA	Convenio actividades	20.920.489	1.000
Asoc. Teléfono de la Esperanza	Convenio actividades	20.920.489	2.500
Asoc. VOADES	Convenio actividades	20.920.489	4.000
Hijas de la Caridad	Proyecto ALCA	20.920.489	30.000
Asoc. El Buen Camino	Integración sociolaboral drogodependientes	30.2312.489	15.000
Asoc. murciana reh. psicosocial	Creación empresas inserción drogodependient.	30.2312.489	78.000
Asoc. Espartaria	Convenio actividades	20.920.489	10.000
Asoc. Virgen de las Huertas	Convenio actividades	20.920.489	10.000
Grupo Scouts Ciudad del Sol	Convenio actividades	20.920.489	5.000
Asociacion Amigos del Bonsai de Lorca	Convenio actividades	20.920.489	15.000
Club Taurino de Lorca	Convenio actividades	20.920.489	4.000
Federación festivo cultural San Clemente	Actividades durante las fiestas patronales nov.	60.338.489	40.000
Grupo Coros y Danzas de Lorca	Fomento y expansión del folclore de Lorca	60.334.489	20.500
Grupo Coros y Danzas Virgen de las Huertas	Fomento y expansión del folclore de Lorca	60.334.489	7.000

Las subvenciones nominativas son un instrumento netamente presupuestario, nacen y mueren irremediabilmente vinculadas al presupuesto, por lo que no podrán concederse si este no ha sido aprobado, como hemos dicho, y de la misma manera expiran con el mismo a 31 de diciembre. Consecuentemente, si las subvenciones nominativas no se pueden prorrogar, su concesión y su posterior pago adolecerían de un vicio de nulidad plena pues la administración carecería de la habilitación necesaria del órgano plenario para ello, a través del Presupuesto General del Ayuntamiento. ¿Cómo se resuelve esta problemática para que los entes referenciados puedan seguir siendo subvencionados? En teoría, mediante estas dos vías:

- 1) **Concurrencia competitiva:** se conceden en base a un procedimiento en el que se comparan las solicitudes presentadas de acuerdo con los

criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS). La concesión se realiza, dentro del límite fijado en la convocatoria, a aquellas solicitudes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de las bases reguladoras.

- 2) **Concesión directa:** por haberse impuesto por una norma de rango legal aprobada a tales efectos (art. 22.2.b de la LGS); o por concesión directa si se dieran las razones para ser excepcional, esto es, de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (art. 22.2.c de la LGS).

Debemos entender, pues, que desde el año 2020, estas subvenciones no están referidas en la "actualización" del Plan Estratégico de Subvenciones (de 2018), que ni siquiera contemplaba en el momento de su redacción la eventualidad de que el Ayuntamiento de Lorca lleve ya dos años funcionando con presupuestos prorrogados. Pero es que tampoco lo están las concedidas de manera directa.

No olvidemos la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, ya reseñada, que razona que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS **"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8 (objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación)".** Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata ni tampoco una "actualización" que no atiende, en lo que a su contenido y seguimiento se refiere, a las determinaciones de los artículos 12 y 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5.- Sobre los mecanismos de control del Plan Estratégico de Subvenciones

La última "actualización" del Plan Estratégico de Subvenciones establece, en su artículo 11, que **"finalizada la vigencia del Plan deberá presentarse ante el Pleno una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones".**

No somos conscientes de que las memorias de las anteriores "actualizaciones" del plan, ni su grado de cumplimiento ni la eficacia y la eficiencia en el otorgamiento de subvenciones en base a los objetivos y efectos pretendidos, ni sus conclusiones o sugerencias para la elaboración

del siguiente, hayan sido sometidas alguna vez al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

6.- Sobre la transparencia del Plan Estratégico de Subvenciones

La última de las "actualizaciones" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca fue aprobada, según nos han informado, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con fecha 14 de diciembre de 2018. Engloba el periodo 2019-2021 y está firmada por el que fuera alcalde de este municipio, D. Fulgencio Gil Jódar, con fecha de 3 de diciembre de 2018 (Anexo 1). Pero debemos poner en tela de juicio esa afirmación, en tanto que lo aprobado expresamente en aquella sesión fue el límite de gasto no financiero para el año 2019 del Ayuntamiento de Lorca a nivel consolidado y, de manera inicial, el Presupuesto General Municipal y la Plantilla para el ejercicio 2019 integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes. En los documentos relativos a dicha aprobación presupuestaria publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca tampoco figura ni el Plan Estratégico de Subvenciones ni su actualización para el periodo 2019-2021. Y, ni la actualización ni el plan original están publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca. Lo que resulta, como poco, llamativo, teniendo en cuenta que uno de los principios sobre los que descansa la actividad subvencional de las Administraciones Públicas es, precisamente, el de la transparencia.

Por lo ya explicado, consideramos que el Ayuntamiento **no cuenta en estos momentos con un Plan Estratégico de Subvenciones** en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

A modo de conclusión: **Un documento de cuatro folios, a modo de mera formalidad, consistente en la actualización periódica de un plan de hace dieciocho años del que ni siquiera parece existir copia en las dependencias municipales; cuya vigencia ha quedado más que cuestionada; que no atiende, en lo que a su contenido y seguimiento se refiere, a las determinaciones de los artículos 12 y 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no debería constituir el Plan Estratégico de Subvenciones de un Ayuntamiento como el de Lorca.**

Y, por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Junta de Gobierno Local a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar mediante su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, así como las fuentes de financiación. En dicho Plan se dará participación a todas las áreas y servicios responsables de la gestión de subvenciones municipales e incluirá un sistema de control y evaluación del mismo.

SEGUNDO.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se realizará con carácter anual, y se hará coincidir con la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Presupuestos municipales correspondiente a cada ejercicio presupuestario. En su defecto, será aprobado durante el mes de enero de cada año.

TERCERO.- En aras de la transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la página web municipal (www.lorca.es), en el Portal de Transparencia

(<https://transparencia.lorca.es>), en el tablón de anuncios oficiales de la sede electrónica; en el tablón de anuncios físico (plaza de España, s/n), en el boletín oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez poniendo de manifiesto que la administración pública tiene el deber de elaborar un plan de subvenciones para adecuar las necesidades públicas que pretenden cubrirse. Una planificación facilita el control de la estabilidad presupuestaria y la previsión de subvenciones para los ciudadanos. Hay que llevar a cabo un control del grado de cumplimiento, están de acuerdo con el planteamiento de la moción

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán y pone de manifiesto que todo es susceptible de mejorar y van a votar a favor de la moción, en el sentido de que todo se puede mejorar. El plan existe pero es mejorable. Es del año 2004 y hay una actualización de 2018 que fue aprobada con motivo del presupuesto, concretamente para los años 2019 a 2021. No tema por la seguridad jurídica de las subvenciones. Es cierto que no está publicado en el portal pero como no se publican otros documentos del presupuesto aunque no hay problema en publicar. Respecto a la memoria, si no se ha hecho, es una cuestión que habrá que mejorar y se dará cuenta al pleno.

Seguidamente interviene D.^a Rosa María Medina en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que la moción planteada es una moción necesaria que debe ser aprobada. Viene a mejorar puesto que se necesita de control y transparencia y por ello se ha de publicar. Felicita a la Sra. Martín por la moción redactada, que recoge de forma pedagógica lo que es un plan estratégico.

De nuevo interviene D.^a Gloria Martín y agradece a todos su voto favorable y en especial a la Sra. Medina por lo que ha aprendido con ella. El

plan original no aparece y sobre esa base se ha realizado una actualización que no cumple con las determinaciones del reglamento y por ello no se puede considerar un plan por lo que genera inseguridad jurídica aunque se queda contenta con la explicación efectuada por el Sr. Abellán con respecto a la prórroga de las subvenciones.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Junta de Gobierno Local a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar mediante su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, así como las fuentes de financiación. En dicho Plan se dará participación a todas las áreas y servicios responsables de la gestión de subvenciones municipales e incluirá un sistema de control y evaluación del mismo.

2º.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se realizará con carácter anual, y se hará coincidir con la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Presupuestos municipales correspondiente a cada ejercicio presupuestario. En su defecto, será aprobado durante el mes de enero de cada año.

3º.- En aras de la transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la página web municipal (www.lorca.es), en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lorca.es>), en el tablón de anuncios oficiales de la sede electrónica; en el tablón de anuncios físico (plaza de España, s/n), en el boletín oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EL SECTOR SECUNDARIO DE LORCA, LA GESTIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y LA AUSENCIA DE CENTROS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Sin que apenas nos estemos dando cuenta el municipio de Lorca está perdiendo, de manera progresiva y desde hace años, los puntales tradicionales del sector secundario de la economía local. Esa pérdida no sólo se produce como consecuencia de las crisis económicas y globales que hemos sufrido en los últimos años. También, creemos nosotros, ha sido un factor decisivo la práctica ausencia de políticas públicas industriales de

quienes han gobernado Lorca y la Región de Murcia en las últimas décadas. Su elaboración e implementación han brillado por su ausencia.

Así, poniendo datos encima de la mesa, de los varios miles de trabajadores que empleó el sector del curtido en Lorca hoy apenas quedan muy pocos centenares. El textil está prácticamente desaparecido, con las implicaciones que ello ha tenido en el empleo femenino. Multinacionales como la cementera cerraron hace unos años dejando en la calle a centenares de trabajadores. En la deslocalización y liquidación del textil, el curtido y la desaparición de la cementera, además de otros factores, ha sido determinante la apuesta que muchos actores políticos y económicos hicieron en su día por la especulación del suelo y de la vivienda, y por la derivación de muchos recursos generados en la industria a inflar burbujas que acabarían por estallar, generando una crisis sin precedentes que se cargó a las espaldas de los trabajadores, precisamente el colectivo que menos responsabilidad tuvo en ella.

Pero no parece que hayamos aprendido mucho. En la actualidad, la especulación y la falta de planificación adecuada están hinchando, de manera insostenible, subsectores que algún día no lejano estallarán sin que nadie se responsabilice de ello, cuando es más que evidente el sobredimensionamiento y la falta de controles sociales, legales y ambientales de la agroindustria y la ganadería intensivas en Lorca y en el conjunto de la Región.

Y Lorca, pese a ser el tercer municipio de la Región, ni siquiera es tenido en cuenta por la CARM para ubicar aquí alguno de los centros tecnológicos que salpican la geografía regional (Artesanía, Calzado y Plástico, Construcción, de las TICs, Madera y Mueble, Mármol, Metal, Naval y del Mar, Energía y Medio Ambiente y Conserva), y eso pese a las promesas en torno al Centro Tecnológico del Ganado, que parecía algo inminente a mediados de la primera década del actual siglo XXI, o al Centro Tecnológico del Agua del que también se habló mucho por aquellos años.

En otro orden de cosas, y sin salirnos del sector secundario, también queremos incorporar a esta moción consideraciones y propuestas derivadas de las mismas, en torno a la dispar regulación de la que son objeto los distintos polígonos industriales existentes en el municipio de Lorca y en sus pedanías. Hay una incomprensible variedad de situaciones que habría que normalizar, y que van desde el más o menos adecuado funcionamiento del Polígono de SAPRELORCA, dotado de su correspondiente Entidad Urbanística de Conservación, hasta la situación absolutamente anárquica que se produce en el Polígono de los Peñones, cuyas vías e infraestructuras están siendo utilizadas, más allá de los profesionales y trabajadores que acuden a diario a realizar sus trabajos, por vecinos de los entornos de San Antonio y la Barriada de Beltrand, y por ciudadanos en general que, como consecuencia de las obras públicas que allí se están ejecutando, usan las vías del polígono de caminos alternativos.

El deterioro de este Polígono es más que evidente: grandes socavones en los viales, aceras rotas, jardines destrozados, basura y escombros apoderándose de todos los rincones y mobiliario urbano abandonado. Una carta de presentación de Lorca y de su sector secundario por esta zona de la carretera de Granada, que en parte también se reproduce

en la entrada a Lorca desde Caravaca, que abunda en el desprestigio de nuestro pueblo y que no deberíamos permitirnos.

Así las cosas, de este Pleno solicitamos la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que las concejalías responsables de Fomento, de Urbanismo y de Economía trabajen, desde ya y con urgencia, en la creación de una Entidad Urbanística de Conservación para ese Polígono de Los Peñones, donde se delimiten con claridad las competencias y responsabilidades del Ayuntamiento y las de los empresarios propietarios de los negocios, en orden al saneamiento, asfaltado, conservación de aceras, seguridad, limpieza viaria, mantenimiento general, jardines, alumbrado, etc.

2.- Que habida cuenta el evidente menosprecio con el que ha sido tratado el municipio de Lorca en orden a la ubicación a lo largo y ancho del mapa regional de los distintos centros tecnológicos regionales, el Ayuntamiento de Lorca remitirá con urgencia al Gobierno Regional una propuesta de revisión de esa política pública, para que en nuestro municipio acabe ubicándose el centro tecnológico que más convenga a los intereses generales de nuestro pueblo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que cree que va a ser una moción bien aceptada, por lo menos por nuestro grupo municipal. Hay que reindustrializar Lorca, para ello han hecho numerosas propuestas. Se alegran de esta moción pero echan en falta algo mas de ambición aunque cree que sabrá dársela en las siguientes iniciativas que traigan al pleno.

En nombre del grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales indicando que se está haciendo un gran trabajo y en Lorca tenemos un sector primario fuerte y un sector industrial que necesita un empuje que, cree que desde el Ayuntamiento se le está dando.

Existen dos entidades de conservación de los polígonos industriales de la Hoya y Saprelorca. Serrata y Los Peñones no disponen de entidad de conservación. La posibilidad de que exista entidad de conservación depende de los propios industriales con carácter potestativo. Ve bien las posturas expuestas en la moción y en que se creen entidades de conservación que supondría menos coste para el Ayuntamiento, también ve favorablemente que se siga reclamando un centro tecnológico aunque están desapareciendo. En Saprelorca se insta un edificio para que se ubique el centro tecnológico del agua.

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Bayonas en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que su visión de la industria es diferente a la moción aunque en las últimas décadas han ido desapareciendo empresas y otras se han creado. Toda la culpa no es por la ausencia de políticas públicas, la Región de Murcia es la peor financiada de toda España. En

relación a los acuerdos los considera útiles. En relación al primer punto referido a la entidad de conservación la van a apoyar. Si no se hace, se habrá de conservar por parte del Ayuntamiento y no se hará también porque hay quejas de los vecinos. En relación al punto segundo pide que se elimine la primera parte del párrafo y que quede redactado tal y como se transcribe a continuación: "El Ayuntamiento de Lorca remitirá con urgencia al Gobierno Regional una propuesta de revisión de esa política pública de instalaciones de centros tecnológicos, para que en nuestro municipio acabe ubicándose el centro tecnológico que más convenga a los intereses generales de nuestro pueblo."

No existe menosprecio por parte del Gobierno Regional con Lorca. Seguirán trabajando en que se vayan ubicando más centros tecnológicos y así lo han transmitido al Gobierno Regional.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa que acepta la enmienda in voce del grupo municipal Popular referida al punto segundo. Agradece la predisposición para que salga adelante. Esto no es solo cuestión de los empresarios. Hay que ir a ver el polígono industrial de Los Peñones porque es la carta de presentación de Lorca cuando alguien viene al Hotel Amalteas. Sugiere que se den una vuelta por allí porque es competencia nuestra. La culpa es también de los equipos de gobierno pasados. Espera que se lleve a cabo.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del grupo municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que las concejalías responsables de Fomento, de Urbanismo y de Economía trabajen, desde ya y con urgencia, en la creación de una Entidad Urbanística de Conservación para ese Polígono de Los Peñones, donde se delimiten con claridad las competencias y responsabilidades del Ayuntamiento y las de los empresarios propietarios de los negocios, en orden al saneamiento, asfaltado, conservación de aceras, seguridad, limpieza viaria, mantenimiento general, jardines, alumbrado, etc.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca remitirá con urgencia al Gobierno Regional una propuesta de revisión de esa política pública de instalaciones de centros tecnológicos, para que en nuestro municipio acabe ubicándose el centro tecnológico que más convenga a los intereses generales de nuestro pueblo.

En turno de explicación de voto interviene D. José Luis Ruiz Guillén diciendo que el polígono de los Peñones está constituido por varias unidades de actuación y se podría crear de forma potestativa una entidad de conservación, pero no es obligatorio por lo que no se puede obligar a quien no quiera formar parte de ella pero se va a intentar su creación.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE VIGILANCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y CAUCES PÚBLICOS DE LORCA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Vecinos de pedanías diversas de Lorca, colectivos de defensa ambiental, propietarios o ciudadanos en general preocupados por el estado de los bienes públicos, acuden a menudo a nuestro grupo político buscando amparo frente a las numerosas tropelías que se cometen contra el medio ambiente en Lorca. Cuando ello sucede, la primera de las evidencias con la que nos topamos es la carencia palmaria de los recursos humanos destinados en el amplio término municipal lorquino al control, protección y defensa de bienes públicos tales como los espacios naturales protegidos y los cauces públicos.

Haciendo un análisis por los diferentes niveles territoriales de protección, y empezando por las figuras de protección de la Directiva HÁBITAT, Lorca cuenta con más de 60.000 hectáreas de espacios naturales protegidos, concretamente se sitúan en nuestro municipio más de 47.000 hectáreas de espacios ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves) y 39.000 hectáreas de espacios LIC (Lugares de Importancia Comunitaria). Ciertamente es que la suma final viene condicionada por la existencia de mucha de esa superficie solapada en ambas figuras.

Carecemos, como todo el mundo sabe, de figuras de protección estatal, aunque, también es sabido, que hace relativamente poco se aprobó en este Pleno una propuesta de IU en la que instábamos a la administración ambiental competente a la integración de zonas forestales lorquinas de la Sierra de Tercia y de los montes de la Zarzadilla en Sierra Espuña, con la mirada puesta en su declaración como Parque Nacional.

En el nivel político-territorial regional, la protección de los espacios viene marcada por la Ley Regional 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio. Y allí, de las cuatro figuras de protección existentes: Parque Natural, Monumento Natural, Reserva Natural y Paisaje Protegido, sólo contamos con la superficie que Lorca aporta al Parque Regional de Cabo Cope-Calnegre, aunque aún estamos esperando que el gobierno regional responda a la petición aprobada por el Pleno de Lorca, a propuesta de IU, de declarar el "Cejo de los Enamorados" como Monumento Natural, lo cual convertiría ese paraje tan querido para los lorquinos en el quinto Monumento de la Región.

A toda esta vasta extensión de espacios naturales habría que añadir que de las 14 zonas hidráulicas en las que se subdivide la Cuenca del Segura, la Zona Hidráulica del Guadalentín es, con diferencia, la más extensa de todas, aportando nada menos que 334.309 hectáreas a la citada cuenca. Una zona hidráulica la nuestra en la que no hay semana que dejen de llegarnos quejas vecinales y ciudadanas sobre la utilización de cauces públicos como vertederos y escombreras. La última, casi al tiempo de elaborar esta moción, fue objeto de la oportuna denuncia ante la Guardia Civil de Lorca por el depósito de basuras y escombros en el cauce del Guadalentín a la altura del "Camino del Pintao" en Tercia.

Para proteger, conservar y vigilar con garantías toda esa amplísima extensión protegida por unas normas y otras, es preciso hacer recuento de todos los recursos humanos destinados a ello. Vaya por delante -hemos sido testigos de ello- nuestro reconocimiento a la extraordinaria

labor, a la profesionalidad y al buen hacer tanto del SEPRONA, como de la Guardería Forestal. Pero siendo eso así, no es menos cierto que se trata de dos servicios absolutamente infradotados para la extensa superficie a controlar.

Así, por lo que hace al SEPRONA, sólo contamos con tres agentes de este servicio de la Guardia Civil que hacen una labor encomiable, pero que es necesario reforzar con mucho más personal. Otro tanto sucede con la Guardería Forestal, presente tanto en la zona norte de Lorca (con puesto en Zarcilla de Ramos) como en la zona centro y sur. Apenas contamos con una decena de agentes que no pueden cubrir con unas mínimas garantías la superficie natural protegida sobre el papel de las leyes y las normas. A todo ello añadimos además las carencias de la policía fluvial en los cauces públicos de la Cuenca de Guadalentín -absolutamente abandonados y objeto de los atentados más variados- que aumentan aún más la desproporción entre extensión de la superficie a controlar y proteger y el número de agentes destinados a ello.

Con el ánimo de intentar subsanar estas carencias, algo esencial para garantizar el legado en condiciones de nuestros espacios naturales a las generaciones venideras, solicitamos del Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca, previa elaboración de los oportunos informes por parte de los servicios técnicos vinculados a las concejalías concernidas en el objeto de esta moción, instará a las administraciones competentes en la vigilancia, control y protección de espacios naturales y de cauces públicos a garantizar la presencia de los recursos humanos necesarios para ello en el término municipal de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez quien manifiesta que se trata de un problema al que hay que dar solución y eliminar. Él pensó en máquinas de fototrampeo pero al consultarlo se puso de manifiesto que se elimina el problema de un sitio para crearlo en otro.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz y manifiesta que toda reivindicación para Lorca es buena, se centra solo

en el acuerdo pero no en el cuerpo de la moción. Se están haciendo algunas cosas y aplicando los recursos que tenemos. Se ha retirado gran cantidad de residuos. Se llevan a cabo estas actuaciones desde el Ayuntamiento.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que todos están de acuerdo en el fondo. Se trata de actuaciones incívicas. Entiende que los técnicos municipales no tienen esa competencia y no se trata de tareas fáciles. Se van a abstener por ese motivo. Se va a cargar a los funcionarios con un trabajo arduo para ellos.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y agradece el apoyo a la moción. Le sorprende la actitud del Sr. Meca, el texto del acuerdo es claro: emitir un informe de toda la basura que se recoge y que no hay que recoger y el Alcalde instará a quien corresponda porque se gasta dinero en limpieza que no corresponde al Ayuntamiento. Cree que debe reflexionar y cambiar el sentido de su voto para solucionar un problema acuciante de nuestro municipio y pasar la factura a quien corresponda.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se dará traslado al Ministerio del Interior, a Confederación Hidrográfica y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, previa elaboración de los oportunos informes por parte de los servicios técnicos vinculados a las concejalías concernidas en el objeto de esta moción, instará a las administraciones competentes en la vigilancia, control y protección de espacios naturales y de cauces públicos a garantizar la presencia de los recursos humanos necesarios para ello en el término municipal de Lorca.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE SANIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"Las entidades locales tienen atribuidas como competencia propia la protección de la salubridad pública.

En relación con este extremo, la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 7.1 apartado d) establece que, se atribuye expresamente a los Ayuntamientos potestad en el ámbito del **control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte** potestad también debidamente reflejada en la Ley General Sanitaria.

La Ley de Bases del Régimen local, en su artículo 27.3; i. contempla que las inspecciones en locales comerciales puede ser delegada.

Puesto que ambas administraciones, regional y local, comparten competencias en los ámbitos antes mencionados y que el marco normativo contempla la supervisión, actuación y sanción en materia de sanidad y salubridad pública, hemos de ser conscientes de la necesidad de aplicación de esos preceptos normativos.

Esa necesidad viene dada en nuestro municipio con la proliferación de lo que nosotros hemos visto a bien denominar "pseudocomercios", establecimientos que, sin entrar a valorar los criterios estéticos o de ornato bajo los que desempeñan su actividad, - cuestión que ha sido traída a colación en este Pleno en numerosas ocasiones por este Grupo Municipal y que, sin duda, seguirá siendo foco de nuestra atención debido a su importancia y su impacto en el comercio local - muestran a diario evidentes incumplimientos en materia sanitaria o de seguridad, entre otras.

Esta situación se torna contraproducente a la par que molesta para el resto de comercios del municipio, en los que sus comerciantes se preocupan por respetar no solo los preceptos de la citada normativa, tanto en salubridad como en higiene, sino que además, cuidan con esmero y atención el mantener unas condiciones estéticas y de ornato concretas y cuidadas, dirigidas a incentivar y hacer agradable para los consumidores la experiencia de compra en sus establecimientos.

Si lo anteriormente mencionado no fuera suficiente para justificar el objeto de esta propuesta, hemos de tener en cuenta que la proliferación de estos "pseudocomercios", aparentemente ajenos a la normativa en materia de salubridad y sanidad públicas, se da en claro detrimento de las áreas comerciales del municipio, cada vez más devaluadas y con menos poder de atracción de clientes.

Esta cuestión hace necesario que la acción de supervisión municipal no se limite únicamente a cuestiones relacionadas con la sanidad y la higiene, sino que se contemplen también cuestiones como la seguridad o el urbanismo, llevando a cabo una actividad de inspección y sanción de establecimientos comerciales, regulada en el artículo 27.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que esta función, puede ser delegada en los municipios, entre otras, por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos.

1.- El Ayuntamiento de Lorca, mediante su Concejalía de Sanidad, en el ejercicio de sus competencias, propondrá a la Dirección General de Salud Pública, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo

de CARM la adopción de un acuerdo de colaboración para la actuación coordinada en materia de inspecciones de salud pública.

2.- Con el fin de garantizar una actuación eficaz y coordinada entre los diversos servicios de competencia municipal y siendo necesario que la actividad inspectora no se limite únicamente a cuestiones higiénicas o sanitarias, el Ayuntamiento de Lorca, fomentará la coordinación entre los distintos servicios municipales en materia de inspecciones con el fin de llevar a cabo inspecciones multidisciplinarias referentes a las áreas de Sanidad y Consumo, Urbanismo, Emergencias y Seguridad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa quien manifiesta que le gustaría que el Sr. Martínez le pusiera nombre a lo que llama "pseudocomercio" y señalara directamente a los responsables. Hay que tener valentía y decir quienes son. Él ha tenido contacto con los veterinarios que le han manifestado que el interior de estos comercios suele ser correcto y cuando no es así se ha levantado acta de inspección. Esa coordinación ya está establecida. Hay sintonía y comunicación con la Comunidad Autónoma. Hay cosas que corregir como la limpieza de escaparates pero luego las cámaras frigoríficas están bien. No se pueden dar por buenos los acuerdos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce manifestando que desde el grupo municipal socialista y la concejalía van a votar a favor porque ambos acuerdos refuerzan algo que ya se viene haciendo. Se han mantenido reuniones con el veterinario municipal y de la Comunidad Autónoma y hay muy buena comunicación y quiere hacer un reconocimiento expreso de los veterinarios, del gran trabajo que realizan y que en tal sentido conste expresamente en el acta. Se ha tenido una reunión con salud pública para que se volviera a retomar el acuerdo de colaboración. Se vota a favor desde el planteamiento de que ya existe de manera informal puesto que hay un trabajo conjunto y coordinación.

Seguidamente interviene D.^a María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular quien pone de manifiesto que se trabaja en llevar a cabo actuaciones de coordinación. Se está de acuerdo con la moción y mejorar la labor de coordinación entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

De nuevo interviene D. José Martínez y agradece a todos el apoyo. Se dirige al Sr. Sosa indicando que es absurdo que identifiquen a los responsables puesto que lo desconoce. Tiene constancia de que se producen incumplimientos flagrantes de la normativa y eso son los comercios a los que se refiere que no mantienen las condiciones de ornato, sanidad y salubridad.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos.

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, mediante su Concejalía de Sanidad, en el ejercicio de sus competencias, propondrá a la Dirección General de Salud Pública, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo de CARM la adopción de un acuerdo de colaboración para la actuación coordinada en materia de inspecciones de salud pública.

2º.- Con el fin de garantizar una actuación eficaz y coordinada entre los diversos servicios de competencia municipal y siendo necesario que la actividad inspectora no se limite únicamente a cuestiones higiénicas o sanitarias, el Ayuntamiento de Lorca, fomentará la coordinación entre los distintos servicios municipales en materia de inspecciones con el fin de llevar a cabo inspecciones multidisciplinarias referentes a las áreas de Sanidad y Consumo, Urbanismo, Emergencias y Seguridad.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"Cada año en la región de Murcia nacen alrededor de 17 niños sordos profundos, más de 16 niños con sordera profunda o severa van a ser candidatos a un implante coclear. Los implantes cocleares permiten a las personas sordas recibir y procesar sonidos y lenguaje. Son herramientas que permiten procesar los sonidos y el lenguaje y transmitirlos al cerebro. Tanto niños como adultos pueden ser candidatos para un implante coclear. Los candidatos para estos dispositivos pueden ser personas que nacieron sordas o que quedaron sordas después de aprender a hablar. Los niños de hasta un año de edad son candidatos para someterse a esta cirugía.

Nacen 85 niños con algún tipo de discapacidad auditiva, 77 niños sordos, cuyos padres son oyentes, 21 niños, que serán personas sordas en algún momento de su vida.

La misión de esta Corporación es apoyarles y conseguir con ello, la plena inclusión en la sociedad de las personas sordas, sordociegas y sus familias, para ello tenemos la obligación de dotarles de todos los medios y herramientas para una eliminación de barreras real y efectiva en su día a día, luchar conjuntamente por la defensa de sus derechos, la accesibilidad a la comunicación en su vida cotidiana, con el valor de la Lengua de Signos.

Tanto las asociaciones murcianas y lorquinas, como todas las existentes a nivel nacional, representan de una u otra forma a las personas sordas, atendiendo a su diversidad y ofreciendo servicios de atención integral de calidad a sus usuarios y a la sociedad en general.

A las personas que padecen discapacidad auditiva les es imposible una visita al médico, una reunión con un abogado, profesor o cualquier movimiento que requiera una comunicación verbal con un oyente.

FESOMUR, Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, asume en exclusividad, desde hace más de 25 años, el servicio que es facilitado para aquellas gestiones relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de la ciudadanía a todos los niveles: ámbito sanitario, social, jurídico, educativo, laboral, etc, etc, etc., es decir, para acudir a un médico, realizar una gestión bancaria, o participar en una reunión del colegio de sus hijos, así como las interpretaciones propias derivadas del funcionamiento interno de las asociaciones al personal técnico que lo requiere.

Con tan solo dos intérpretes y una de refuerzo, y sí, han leído bien, dos intérpretes, deben dar cobertura a todas las personas que padecen una discapacidad auditiva en nuestra Región. Según el INE hay unas 29.500 personas sordas censadas en Murcia con diferentes tipos de pérdida auditiva.

Gracias a la enorme labor que realizan las intérpretes de FESOMUR se consigue dar cobertura a muchas de las personas sordas que solicitan un intérprete, pero no llegan a todas. Estas profesionales, que además tienen una jornada laboral muy reducida (de tan solo 25 horas semanales) regalan su tiempo extra, sin retribución, para poder cubrir la mayoría de citas que les solicitan.

Recordamos que hablamos de dos intérpretes más otra de refuerzo para toda la Región de Murcia. Desde FESOMUR nos trasladan que serán necesarias cinco personas más para poder cubrir las necesidades de las personas con discapacidad auditiva en la Región.

La subvención anual que reciben se ha visto mermada desde que comenzó la crisis, recibiendo unos 30.000 € menos de los que recibían anteriormente. Deben conformarse con 60.000 € anuales para cubrir todos sus gastos y necesidades, lo que casi cuesta en el municipio de Lorca celebrar el 8 de marzo., esa es la equidad con la que se reparte el dinero público en nuestro país.

Se necesita la introducción urgente de uno o más intérpretes que den cobertura al área sanitaria.

La figura de un intérprete de guardia 24 horas para cualquier tipo de emergencia que pueda surgir a una persona con discapacidad auditiva.

Nos parece de vergüenza que en pleno Siglo XXI haya personas que estén totalmente excluidas de la sociedad por parte de las administraciones.

A los políticos se les llena la boca hablando de inclusión y de diversidad, de introducir perspectiva de género en materias como las matemáticas para después, discriminar a las personas que realmente se encuentran con barreras para hacer lo más cotidiano.

En el área educativa las carencias que sufren las personas con discapacidad auditiva les llevan al abandono escolar y a una frustración que les impide seguir luchando para conseguir sus metas académicas.

Las excursiones o salidas que se realizan en los centros educativos no están cubiertas para las intérpretes, por tanto, muchas no pueden realizar los viajes de estudios o salidas y los niños quedan sin la figura del intérprete para salir del centro. La mayoría de niños se ven obligados a no realizar estas actividades puesto que quedan totalmente desprotegidos.

Las bajas laborales de las intérpretes quedan sin cubrir. Hay casos donde queda una sola intérprete para cubrir dos cursos de distinto nivel académico, por tanto, los niños con discapacidad auditiva no pueden dar clase. Nos trasladan las intérpretes que son ellas mismas las que se ven obligadas a elegir a qué clase entran, quedando los niños en una situación de desamparo y frustración total.

Los intérpretes no tienen horas de preparación de material ni de coordinación con los profesores, ya que las horas que les designan no se lo permiten.

Las plazas compartidas son otro lastre para los alumnos con discapacidad auditiva. Un solo intérprete debe prestar servicio en dos centros distintos, es decir, dos días la semana desempeña su función en un centro con unos alumnos y el restante, en otro centro con otros alumnos, por tanto los estudiantes quedan sin cubrir los días que a los intérpretes no les toca estar en su centro. Estos niños se van directos a apoyo o adaptación curricular, algo ofensivo puesto que ellos no requieren ese servicio, necesitan que la información les llegue igual que les llega a los alumnos oyentes.

Es una auténtica vergüenza que se hable continuamente de inclusión y diversidad y que haya estudiantes que no tengan acceso a una educación de calidad por el simple hecho de haber nacido con una discapacidad.

Con estas carencias y la poca inversión en educación para las personas que padecen discapacidad auditiva, podemos decir que se está vulnerando de forma calara la Ley 27/2007 de 23 de octubre por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas. En la presente Ley se establecen las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, y de manera especial el libre desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural. De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, lo dispuesto en esta Ley se aplicará en las siguientes áreas:

- Bienes y servicios a disposición del público.

- Transportes.
- Relaciones con las Administraciones Públicas.
- Participación política.
- Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.

El estado y las administraciones públicas deben garantizar a las personas con discapacidad la utilización de todas las herramientas posibles para facilitar su inclusión y el derecho a la educación como todos los españoles.

Las leyes se elaboran para ser cumplidas y las carencias que sufren los estudiantes que padecen una discapacidad auditiva y deben comunicarse mediante lengua de signos, supone un claro ejemplo de que las administraciones públicas no cumplen con el deber de la inclusión para las personas con discapacidad, quedando las mismas desamparadas y en desigualdad de derechos frente a aquellos que poseen todas sus facultades.

Por todo ello elevamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Que el equipo de gobierno inste a la Consejería de Educación a elevar tanto como sea necesario la partida presupuestaria dedicada a la contratación y adjudicación de plazas de intérpretes de Lengua de Signos, para cubrir a todos los estudiantes que soliciten esta figura.

2.- Que el equipo de gobierno inste a la Consejería de educación a poner fin a las plazas compartidas adjudicadas a intérpretes de lengua de signos, que hacen que un solo intérprete se vea obligado a dar cobertura a dos estudiantes de distinto nivel académico, incluso de distinto centro educativo.

3.- Que el equipo de gobierno inste al órgano competente del Gobierno de la Región a que se aumente la partida presupuestaria para FESOMUR (Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia) para con ello, poder completar las plazas de intérprete que son necesarias para realizar su labor con éxito.

4.- Que el equipo de gobierno ponga de nuevo en marcha en convenio de colaboración que este Ayuntamiento tenía con FESORMU (Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia).

5.- Instar al equipo de gobierno a que efectúe las gestiones necesarias para la dotación de un servicio de interpretación en la celebración de los Plenos tanto extraordinarios como ordinarios, en la totalidad de los actos oficiales e implantación de dicho servicio en toda la administración local que tenga atención al público.

6.- Que el equipo de gobierno inste a la Consejería de Sanidad a la creación e introducción de la figura de un intérprete de lengua de signos, disponible 24 horas y 365 días al año, para cubrir las emergencias de las personas con discapacidad auditiva que necesiten acudir a un hospital de urgencia en la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín que manifiesta que está a favor de la moción pues es necesario para el acceso a la educación de este colectivo y se cumple con la legislación vigente. Va a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Dolores Chumillas indicando que va a apoyar la moción porque es una prioridad para el municipio de Lorca. Presenta una enmienda de adición que dice lo siguiente:

Punto 4º.- Que el equipo de gobierno ponga de nuevo en marcha el convenio de colaboración que éste Ayuntamiento tenía en el año 2017 con FESORMUR (Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia) para dar cabida a la atención directa del colectivo de personas sordas en Lorca y que, de ésta forma, la atención al colectivo desde la federación, esté asociado o no a la misma, puedan tener cubiertas sus necesidades en todo aquello que así lo necesiten y siempre mediante gestión directa de dicha Federación.

Punto 5º.- Instar al equipo de gobierno a que efectúe las gestiones necesarias para la dotación de un servicio de interpretación en la celebración de aquellos plenos ordinarios y/o extraordinarios en los que se vayan a tratar puntos de interés relacionados con la discapacidad auditiva, exista la figura de un intérprete, en la totalidad de los actos oficiales e implantación del servicio de intérprete en la administración local para la atención al público, según necesidades previa petición de los interesados siempre que lo necesiten.

Seguidamente interviene D. Pedro Mondéjar en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que está de acuerdo con la moción. Es verdad que hay ámbitos educativos mejor tratados que otros. Es responsabilidad nuestra apoyarlos.

De nuevo interviene D.^a Carmen Menduiña agradece a todos el apoyo y acepta la enmienda de adición efectuada por el grupo municipal Socialista.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición del grupo municipal socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Que el equipo de gobierno inste a la Consejería de Educación a elevar tanto como sea necesario la partida presupuestaria dedicada a la contratación y adjudicación de plazas de intérpretes de Lengua de Signos, para cubrir a todos los estudiantes que soliciten esta figura.

2.- Que el equipo de gobierno inste a la Consejería de educación a poner fin a las plazas compartidas adjudicadas a intérpretes de

lengua de signos, que hacen que un solo intérprete se vea obligado a dar cobertura a dos estudiantes de distinto nivel académico, incluso de distinto centro educativo.

3.- Que el equipo de gobierno inste al órgano competente del Gobierno de la Región a que se aumente la partida presupuestaria para FESOMUR (Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia) para con ello, poder completar las plazas de intérprete que son necesarias para realizar su labor con éxito.

4.- Que el equipo de gobierno ponga de nuevo en marcha en convenio de colaboración que este Ayuntamiento tenía con FESORMU (Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia).

Que el equipo de gobierno ponga de nuevo en marcha el convenio de colaboración que éste Ayuntamiento tenía en el año 2017 con FESORMU (Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia) para dar cabida a la atención directa del colectivo de personas sordas en Lorca y que, de ésta forma, la atención al colectivo desde la federación, esté asociado o no a la misma, puedan tener cubiertas sus necesidades en todo aquello que así lo necesiten y siempre mediante gestión directa de dicha Federación.

5.- Instar al equipo de gobierno a que efectúe las gestiones necesarias para la dotación de un servicio de interpretación en la celebración de los Plenos tanto extraordinarios como ordinarios, en la totalidad de los actos oficiales e implantación de dicho servicio en toda la administración local que tenga atención al público.

Instar al equipo de gobierno a que efectúe las gestiones necesarias para la dotación de un servicio de interpretación en la celebración de aquellos plenos ordinarios y/o extraordinarios en los que se vayan a tratar puntos de interés relacionados con la discapacidad auditiva, exista la figura de un intérprete, en la totalidad de los actos oficiales e implantación del servicio de intérprete en la administración local para la atención al público, según necesidades previa petición de los interesados siempre que lo necesiten.

6.- Que el equipo de gobierno inste a la Consejería de Sanidad a la creación e introducción de la figura de un intérprete de lengua de signos, disponible 24 horas y 365 días al año, para cubrir las emergencias de las personas con discapacidad auditiva que necesiten acudir a un hospital de urgencia en la Región de Murcia.

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CONTRA LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"Este Grupo Municipal se ve en la necesidad de hacerse eco de las numerosas y fundadas quejas, así como indignación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana que se viene gestando por el Gobierno central.

Esta Ley, tal y como está siendo planteada, no pretende más que beneficiar como viene siendo habitual por parte del Gobierno a los delincuentes, generando un profundo malestar y preocupación entre nuestros policías y guardias civiles, que se ven cada vez más indefensos en el

desempeño diario de su profesión. Indefensos y con la sensación, cada vez más creciente, de ser ellos los delincuentes, sin respaldo alguna por parte de un Gobierno aliado con separatistas y proetarras que los siguen viendo como un enemigo.

Entre los puntos más polémicos de la pretendida reforma, encontramos la modificación del plazo en que una persona que se niegue a ser identificada pueda retenida en Comisaria, que pasa de 6 a 2 horas, siendo este plazo totalmente ILÓGICO y sin sentido, puesto que no es tiempo suficiente para la identificación debido a que no todas las Comisarias - que merecería una mención aparte - cuentan con las dotaciones materiales o instrumentales necesarias para abordar estas diligencias la rapidez que se quisiera, por lo que se trata de un tiempo muy escaso y del que no es merecedor quien se dedica a incumplir la ley.

No solo esto, además nos encontramos con que ahora, una vez terminada o no la identificación, una vez transcurrido este tiempo la policía, que no tiene suficiente con las trabas en el desarrollo de su trabajo, debe devolver a la persona al lugar donde se produjo la detención, pues sabido es por todos de la escasez de efectivos, no existiendo patrullas suficientes en muchas ocasiones para atender todos los altercados, cada vez mas crecientes y que visto la reforma de esta ley importan mas bien poco a este Gobierno, tienen que hacer frente, encontrándose con que ahora también tienen que hacer de taxistas de estas personas.

Cada vez queda mas clara y se esconden menos las humillaciones perpetradas hacia nuestros Cuerpos y Seguridad del Estado, la cual cada día es mayor.

No sabemos que pasará en nuestra localidad, cuando el único dispositivo de Guardia Civil para las 39 pedanías que componen nuestra ciudad deba estar haciendo de taxista para un delincuente en lugar de acudir inmediatamente a atender alguno de los altercados que se puedan producir o ante alguna emergencia. Imaginamos, o queremos imaginar, que el equipo de gobierno presionará a sus dirigentes, conociendo estos la situación y escasez de efectivos en Lorca, junto con el aumento de la delincuencia y agresividad de los altercados en esta ciudad, que sin entrar al fondo de la cuestión, cada vez es mayor.

Permisi3n de la grabaci3n y difusi3n de im3genes y videos a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Otro de los atropellos a la seguridad de nuestros compa1eros polic3as y guardias civiles, no es otra que la descabellada idea de que grabarlos no sea infracci3n, m3s a1n cuando las agresiones a miembros de las FF y CC de seguridad del Estado cada vez son mayores, dado que los delincuentes bien son conocedores de la impunidad que tiene en Espa1a golpear, agredir e incluso matar a un polic3a o guardia civil.

No contentos con esto, tampoco ser3 infracci3n la DIFUSI3N de estas im3genes, lo que nos parece ya no solo una desverg1enza, sino un atentado grave a los derechos fundamentales de los polic3as y guardias civiles, dej3ndolos desamparados y en grave situaci3n de indefensi3n, no

solo a ellos, sino a sus familias, padres, madres, hermanos, hijos... que ya de por sí son continuamente señalados por indeseables solo por el hecho de pertenecer a este cuerpo. Haciéndolo más fácil cada vez para los delincuentes.

Comunicación de manifestaciones espontáneas.

Con esta medida no será necesaria la comunicación de manifestaciones espontáneas, trasladando los posibles incidentes o percances a los promotores u organizadores, dejando en total impunidad a los verdaderos inductores de las mismas.

Cuestión que nos parece de un doble rasero increíble, ya que este Gobierno como ya ha demostrado en múltiples ocasiones, solo prohíbe manifestaciones cuando son en contra de ellos mismos, por lo que queremos pensar que en caso de una manifestación contraria a su postura ideológica tampoco será necesaria comunicación y no la prohibirán.

Presunción de veracidad del atestado policial.

Con esta modificación se pretende rebajar aún más la veracidad con la que contaba el atestado policial, que si bien sus atestados tienen la consideración de denuncia y que incoa el proceso penal, ya de por sí carece de la veracidad suficiente con la que debería contar. Con esta reforma, directamente dejan de tenerla.

Otras reformas pretendidas:

El DNI plurilingüe es otra perla ridícula que no es más que un guiño hacia todos aquellos socios de gobierno que pretenden dividir y destruir España, dándoles privilegios que desmerecen en detrimento, como siempre, del resto de Comunidades Autónomas.

Se pretende que la cuantía de una infracción vaya en función de la capacidad económica del infractor y no de la importancia o envergadura del acto, algo que nuevamente, proporciona una ventaja al infractor o delincuente.

El mes pasado votaron ustedes a favor de que los policías pudieran utilizar, en caso de indefensión ante un ataque un dispositivo de pistola taser., en la reforma de la Ley que estamos exponiendo sus dirigentes pretenden hacer cambios en el material antidisturbios para utilizar métodos menos lesivos, criticando y poniendo en tela de juicio el uso de pelotas de goma, justo cuando aumentan los ataques a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, pretenden aumentar su indefensión.

Evitar cacheos denigrantes y desnudos, otra medida estrella que dificulta el trabajo de la policía y guardia civil impidiendo la localización temprana de drogas, armas o cualquier artículo o sustancia que ponga en peligro la seguridad de los ciudadanos.

La infracción por tenencia de drogas pasa de considerarse grave a considerarse leve. Una auténtica vergüenza que deja impunes a los traficantes de menudeo y además estimula el consumo de drogas en los más jóvenes y personas vulnerables al ser tipificado con una falta leve, en vez de endurecer las sanciones.

También se pretende eliminar el castigo por vandalismo de baja intensidad con la supresión del apartado 13 del artículo 37 de la Ley de Seguridad Ciudadana.

En definitiva, hoy presentamos esta moción para defender desde todos los rincones de España en los que este Grupo Parlamentario tiene la gran suerte de tener representación, y cada vez son más, los derechos de nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuyos derechos están siendo pisoteados y ninguneados, aumentando su indefensión y la de sus familias, beneficiando con ello, como siempre, al delincuente, demostrando

a estos que la impunidad en España es cada vez mayor, haciendo cada vez mas barato delinquir en este país.

De lo que menos se preocupa la reforma de esta Ley es de la protección del ciudadano que vive en barrios humildes y que no goza de la protección que gozan todos aquellos que llevan escolta y que viven apartados de los problemas que sufre la clase obrera y trabajadora. Están ustedes muy alejados de la realidad, bajen de la nube y dense un paseo por cualquier barrio humilde y trabajador, verán que la realidad es otra de la que ustedes tratan de vender.

No vamos a permitir que se humille más a los que nos defienden y a su vez, se de protección a los delincuentes que acobardan a los españoles de bien que viven de forma humilde y luchan día tras día con la inseguridad que ha aumentado en sus barrios gracias al buenismo progre, y a las políticas y la delincuencia que ha traído consigo la izquierda.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos para su debate y aprobación los siguientes **acuerdos:**

1º.- _Que el equipo de gobierno inste al Gobierno de la Nación a la paralización inmediata de la actual reforma sobre la Ley de Seguridad Ciudadana tal y como se está planteando y que tenga en cuenta a los sindicatos que representan a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la reforma de dicha Ley o de cualquier otra que les perjudique de forma directa y ponga en peligro su seguridad en materia laboral."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por parte del Sr. Alcalde se indica que ya ha sido debatido junto con el punto 11 del orden del día por lo que se procede a la votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el equipo de gobierno inste al Gobierno de la Nación a la paralización inmediata de la actual reforma sobre la Ley de Seguridad

Ciudadana tal y como se está planteando y que tenga en cuenta a los sindicatos que representan a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la reforma de dicha Ley o de cualquier otra que les perjudique de forma directa y ponga en peligro su seguridad en materia laboral.

XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN ADECUADA A LAS PERSONAS QUE PADECEN ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) Y A SUS FAMILIAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, ratificada por España en el año 2007, compromete a los Estados firmantes a «asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad».

Asimismo, la Constitución Española, en sus artículos 49 y 50, se refiere a la obligación de los poderes públicos para garantizar un sistema de atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos.

En desarrollo de este mandato constitucional, en el año 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se regulaban «las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas».

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad progresiva del sistema nervioso que afecta las células nerviosas en el cerebro y la médula espinal, y causa pérdida del control muscular. Esta patología tiene carácter degenerativo e incapacitante y en su fase más avanzada acaba paralizando por completo los músculos del cuerpo de la persona afectada.

Aunque España no cuenta con una base de datos oficial, según un artículo publicado por la Sociedad Española de Neurología en el año 2020, en nuestro país hay 3.000 personas a las que les habría sido diagnosticada esta enfermedad, aunque la cifra podría ser mayor. A su vez, cada año se realizan aproximadamente 900 nuevos diagnósticos de esta enfermedad, cifra muy similar a la del número de fallecidos que se contabilizan de manera anual por esta patología en España. Según datos de la misma fuente, cada día se detectan 3 nuevos casos de ELA, siendo la patología neurodegenerativa más frecuente en España según su incidencia, por detrás de la demencia y el Parkinson.

Según el estudio ‘RecogEMos tu voz para avanzar en la EM’ publicado en el año 2018, elaborado por Roche y la organización Esclerosis Múltiple España, en uno de cada cinco pacientes con esclerosis múltiple el tiempo transcurrido entre los primeros síntomas y el diagnóstico supera los

tres años, lo que implica la existencia de un amplio margen de mejora en la evaluación precoz de enfermedad. Entre los motivos que explican la tardanza a la hora de diagnosticar la patología se encuentran el tiempo que se tarda en acudir a la consulta del médico de familia y el de derivación al especialista en neurología. A esta demora del diagnóstico en nuestro país se le suma concienciación para acelerar el inicio del tratamiento, ya que uno de cada tres pacientes con esclerosis múltiple no lo comienza antes de los seis meses desde el diagnóstico y solo uno de cada cuatro lo inicia antes de un mes, según datos del mismo estudio.

Otro de los problemas a los que se ve obligado a hacer frente las personas con ELA en España es la ineficacia de nuestro sistema de ayudas y prestación de servicios básicos para personas dependientes. A pesar de las obligaciones constitucionales que recaen sobre los poderes públicos y los compromisos internacionales adquiridos por nuestro Estado, el tiempo que transcurre entre la solicitud de valoración del grado de dependencia y la resolución del expediente puede llegar a 426 días de media, según información de un artículo publicado en El País en el año 2019, siendo distinto en función de cada comunidad autónoma. Esta situación es especialmente grave en el caso de las personas a las que se les hubiera diagnosticado ELA, en la medida en que los rangos temporales de supervivencia se encuentran desde entre los 23 a los 48 meses hasta los 5 años.

La velocidad con la que avanza la enfermedad en estas personas y los numerosos problemas burocráticos que retrasan el reconocimiento del derecho a las prestaciones y ayudas previstas en nuestra legislación para personas dependientes obligan a las administraciones competentes a actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de estas personas y mejorar su calidad de vida durante el proceso de desarrollo de la enfermedad. Son todos estos aspectos los que, desde Ciudadanos, consideramos prioritarios corregir para garantizar un trato digno y una atención adecuada a todas las personas que padecen ELA y a sus familias.

Por otro lado, el fomento de la investigación sobre el ELA y otras enfermedades neurodegenerativas similares es en último término la respuesta verdaderamente eficaz para poder hacer frente a estas patologías y asegurar la calidad de vida de las personas que la padecen. En ese sentido, las recientes noticias sobre las posibilidades de nuevos tratamientos sobre el ELA, inclusive el eventual desarrollo de una vacuna, a raíz de las investigaciones realizadas durante estos meses en torno a una vacuna para la Covid-19, abre la puerta a la esperanza de una solución para las personas que padecen ELA. Además, pone de manifiesto, una vez más, la importancia capital que tiene para cualquier sociedad apostar por una inversión decidida en ciencia en todos los ámbitos que permita sostener un proceso acumulativo, dado que muchas veces sus avances se producen incluso cuando no se buscan deliberadamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al gobierno de la Nación y al gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia a que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes actuaciones en el menor plazo posible:

a) Impulsar un estudio específico para evaluar las necesidades y problemáticas que afectan a las personas con ELA en el marco de servicios sociales y sistemas de apoyo e inclusión social de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las comunidades autónomas, con el objetivo de contar con información suficiente para elaborar políticas públicas que mejoren la calidad de vida de estas personas y la de sus familiares.

b) Impulsar una evaluación del impacto de la Estrategia en Enfermedades Neurodegenerativas del Sistema Nacional de Salud aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 13 de abril de 2016.

c) Impulsar los cambios legislativos necesarios para que el diagnóstico de la Esclerosis Lateral Amiotrófica implique el reconocimiento automático de la condición de persona con discapacidad a todos los efectos, en los términos previstos por el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, desde el mismo momento de diagnóstico y con independencia de su estadio de desarrollo, así como el reconocimiento del Grado II de Dependencia con tan sólo la aparición de la sintomatología que se determine con la finalidad de garantizar un apoyo temprano ante la enfermedad.

d) Incluir la fisioterapia dentro del Servicio de ayuda a domicilio previsto en el catálogo de servicios para la promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

e) Garantizar que la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud incluya todos los tratamientos, terapias y servicios necesarios para asegurar una asistencia sanitaria integral a todas las personas con ELA adaptada a sus necesidades específicas.

f) Incluir dentro de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud la prestación de ayudas técnicas dedicadas a la comunicación de los pacientes diagnosticados con ELA, así como de ayudas para la financiación del transporte y el alojamiento de las personas con ELA y sus familias cuando tengan que desplazarse a provincia distinta de la residencia para acceder a tratamientos en Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) del SNS.

g) Impulsar cursos específicos de formación para los cuidadores profesionales que trabajan en el Sistema de Dependencia para dotarlos de las herramientas necesarias para atender a personas con ELA, así como de cursos de capacitación dirigidos a las familias.

h) Garantizar por Ley que todos los centros residenciales de atención a personas dependientes cuenten al menos con una persona con formación específica para cuidar a personas con ELA.

i) Impulsar una reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades para incluir una deducción del 20% del importe de los gastos de mejoras realizadas a la vivienda habitual para las personas a las que les hubiera sido diagnosticada ELA que tengan por finalidad adaptar las condiciones de su hogar a sus necesidades.

j) Adoptar cuantas medidas se consideren necesarias, en colaboración con las comunidades autónomas, para fomentar el uso del Registro Nacional de ELA.

k) Potenciar la investigación científica biosanitaria sobre la ELA y contribuir, en colaboración con otros Estados miembro de la Unión Europea y en el marco de las instituciones comunitarias, a las investigaciones sobre los avances recientes para el desarrollo de una vacuna eficaz y viable para la ELA con vistas a su futura puesta a disposición de toda la población.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Ciudadanos y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos interviene D. Francisco Morales defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que van a apoyar la moción puesto que hay que apoyar este tipo de iniciativas. Quizás estos acuerdos no sean competencia del ayuntamiento sino del Congreso de los Diputados pero van a votar a favor

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín y manifiesta que los gobiernos han de abrir los ojos ante esta problemática. Se trata de una iniciativa que viene de Madrid y resulta necesaria aunque el gobierno de la Nación no ha autorizado esta tramitación y eso está mal puesto que se trata de paliar el sufrimiento aunque no está de acuerdo con el apartado c) van a votar a favor y le desean suerte con lo que ocurra en Madrid.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Dolores Chumillas indicando que van a apoyar la moción y que han presentado una enmienda que entiende puede beneficiar.

La enmienda de adición dice lo siguiente:

"Punto f:

Incluir dentro de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud la prestación de ayudas técnicas dedicadas a la comunicación de los pacientes diagnosticados con ELA, así como de ayudas para la financiación del transporte tanto a los usuarios que sufren ELA como a todos aquellos que presentan una discapacidad o alteración en su desarrollo y

el alojamiento de las personas con ELA y sus familias cuando tengan que desplazarse a una provincia distinta de la residencia para acceder a tratamientos en Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) del SNA, a través de los trabajadores sociales de referencia de los distintos centros de salud a los que pertenezcan, siendo tramitada la petición de solicitud previamente desde la comunidad de origen a cualquiera en la que tenga que realizarse el desplazamiento del paciente, a través de los trabajadores sociales de los diferentes centros de salud donde ya quede realizada dicha petición a la Comunidad Autónoma de referencia.

Punto h:

Garantizar por Ley que todos los centros residenciales de atención a personas dependientes, ya sean públicos o privados, cuenten al menos con una persona con formación específica para cuidar a personas con ELA.

Punto i:

... a las que les hubiera sido diagnosticada ELA y/o cualquier persona sea cual fuere su discapacidad y presente una movilidad reducida, que tengan por finalizada adaptar las condiciones de su hogar a sus necesidades."

Seguidamente interviene D. ^a María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular indica que están de acuerdo con la moción. Cuentan con una unidad para ello, esta unidad ofrece valoración y se valora desde el primer momento por los diferentes facultativos que realizan un diagnóstico precoz y se asegura el seguimiento del paciente. Entiende que todas las medidas son pocas para ayudar y por eso votan a favor.

De nuevo interviene D. Francisco Morales y da las gracias a todos por su apoyo y acepta la enmienda de adición del grupo municipal socialista y espera que este tipo de iniciativas culmine con la ayuda a estos enfermos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción, con la enmienda de adición del grupo municipal socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al gobierno de la Nación y al gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia a que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes actuaciones en el menor plazo posible:

a) Impulsar un estudio específico para evaluar las necesidades y problemáticas que afectan a las personas con ELA en el marco de servicios sociales y sistemas de apoyo e inclusión social de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las comunidades autónomas, con el objetivo de contar con información suficiente para elaborar políticas públicas que mejoren la calidad de vida de estas personas y la de sus familiares.

b) Impulsar una evaluación del impacto de la Estrategia en Enfermedades Neurodegenerativas del Sistema Nacional de Salud aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 13 de abril de 2016.

c) Impulsar los cambios legislativos necesarios para que el diagnóstico de la Esclerosis Lateral Amiotrófica implique el reconocimiento automático de la condición de persona con discapacidad a todos los efectos, en los términos previstos por el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, desde el mismo momento de diagnóstico y con independencia de su estadio de

desarrollo, así como el reconocimiento del Grado II de Dependencia con tan sólo la aparición de la sintomatología que se determine con la finalidad de garantizar un apoyo temprano ante la enfermedad.

d) Incluir la fisioterapia dentro del Servicio de ayuda a domicilio previsto en el catálogo de servicios para la promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

e) Garantizar que la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud incluya todos los tratamientos, terapias y servicios necesarios para asegurar una asistencia sanitaria integral a todas las personas con ELA adaptada a sus necesidades específicas.

f) Incluir dentro de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud la prestación de ayudas técnicas dedicadas a la comunicación de los pacientes diagnosticados con ELA, así como de ayudas para la financiación del transporte y el alojamiento de las personas con ELA y sus familias cuando tengan que desplazarse a provincia distinta de la residencia para acceder a tratamientos en Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) del SNS.

Incluir dentro de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud la prestación de ayudas técnicas dedicadas a la comunicación de los pacientes diagnosticados con ELA, así como de ayudas para la financiación del transporte tanto a los usuarios que sufren ELA como a todos aquellos que presentan una discapacidad o alteración en su desarrollo y el alojamiento de las personas con ELA y sus familias cuando tengan que desplazarse a una provincia distinta de la residencia para acceder a tratamientos en Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) del SNA, a través de los trabajadores sociales de referencia de los distintos centros de salud a los que pertenezcan, siendo tramitada la petición de solicitud previamente desde la comunidad de origen a cualquiera en la que tenga que realizarse el desplazamiento del paciente, a través de los trabajadores sociales de los diferentes centros de salud donde ya quede realizada dicha petición a la Comunidad Autónoma de referencia.

g) Impulsar cursos específicos de formación para los cuidadores profesionales que trabajan en el Sistema de Dependencia para dotarlos de las herramientas necesarias para atender a personas con ELA, así como de cursos de capacitación dirigidos a las familias.

h) Garantizar por Ley que todos los centros residenciales de atención a personas dependientes cuenten al menos con una persona con formación específica para cuidar a personas con ELA.

Garantizar por Ley que todos los centros residenciales de atención a personas dependientes, ya sean públicos o privados, cuenten al menos con una persona con formación específica para cuidar a personas con ELA.

i) Impulsar una reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los

Impuestos sobre Sociedades para incluir una deducción del 20% del importe de los gastos de mejoras realizadas a la vivienda habitual para las personas a las que les hubiera sido diagnosticada ELA y/o cualquier persona sea cual fuere su discapacidad y presente una movilidad reducida, que tengan por finalidad adaptar las condiciones de su hogar a sus necesidades.

j) Adoptar cuantas medidas se consideren necesarias, en colaboración con las comunidades autónomas, para fomentar el uso del Registro Nacional de ELA.

k) Potenciar la investigación científica biosanitaria sobre la ELA y contribuir, en colaboración con otros Estados miembro de la Unión Europea y en el marco de las instituciones comunitarias, a las investigaciones sobre los avances recientes para el desarrollo de una vacuna eficaz y viable para la ELA con vistas a su futura puesta a disposición de toda la población.

XXIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CENTRO REGIONAL DE ARTESANÍA DE LORCA COMO JARDÍN-PLAZA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Servicios a los Ciudadanos, la de Impulso Socioeconómico y la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El Centro Regional de Artesanía se construye entre los años 1986 y 1988, siendo diseñado por el arquitecto Juan Antonio Molina Serrano. Se ubica entre dos monumentos históricos muy destacados de Lorca como son el Palacio de Guevara y la iglesia de San Mateo en el centro histórico de la ciudad.

El edificio fue el primer Centro de Artesanía construido en toda España, remarcando la importancia que para Lorca tiene la actividad artesana y convirtiéndose en un espacio para la difusión y promoción de la misma; donde, además, se exhiben y se presentan productos artesanos y se ejecutan actividades artesanas.

Se trata de un edificio singular de más de 1.300 metros cuadrados que se enmarca dentro de la modernidad contextual. El edificio impresiona por los materiales empleados y por presentarse como un gran espacio diáfano con sala de exhibición y venta de productos artesanos, sala de exposiciones temporales y un espacio para demostraciones en vivo.

Como se destaca en el volumen de 4 de diciembre de 2017 de la revista argentina 'Vivienda y Ciudad', el Centro Regional de Artesanía de Lorca presta "atención directa al lugar, construcción de recorridos o caminos que potencian lo social y hace una lectura sensible por la historia y la memoria heredada". El edificio emerge entre dos edificios históricos y para generar un menor impacto visual el arquitecto recurrió a enterrar el edificio. Pero no solo evitó crear un edificio voluminoso, sino que creó un nuevo entorno dado que su cubierta fue concebida como espacio ajardinado y transitable siendo un nuevo lugar para la vida del ciudadano. "Se trata de otro espacio más de la ciudad y una posibilidad que ayuda a cruzar y conocerla a través de él: un lugar dentro de otro lugar, urgido en el

originario y preexistente”, de forma que ayuda a contemplar, visitar y participar del entorno con nuevas perspectivas.

El edificio se concibió como un nuevo espacio urbano donde la vegetación suavizara su comportamiento ambiental que además invitara a contemplar los muros y sillerías existentes en los edificios cercanos y generando un nuevo mirador en la ciudad. Cabe destacar el alto valor paisajístico y arquitectónico de la zona, donde el Centro Regional de Artesanía de Lorca se sitúa en el centro del mismo y permite contemplar el Palacio de Guevara, mejor ejemplo del barroco civil lorquino y Bien de Interés Cultural; el templo de San Mateo, con su bella, esbelta y colorida cúpula y también declarado BIC; pero también el edificio Torre Lorca, conocido como residencial de 'Los Maestros', construido en 1979 y que ha merecido menciones especiales en los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia gracias a la riqueza y complejidad de los elementos constituyentes de su fachada, donde destaca el lucido aparejo realizado con el ladrillo cara vista, así como la combinación de la madera en las carpinterías y las piedras artificiales en dinteles o jambas.

La ejecución de este nuevo espacio verde en la cubierta del Centro Regional de Artesanía supondría ofrecer al lorquino un nuevo espacio de calidad donde poder relajarse y disfrutar contemplando su patrimonio, así como la puesta en valor de la arquitectura y el diseño de distintas épocas que se combinan y conviven generando un espacio atractivo e interesante que conocer, también para aquellas personas que nos visitan, nuestros visitantes y turistas, mejorando nuestro atractivo turístico.

La cubierta del edificio, cuyo titular es el gobierno de la Región de Murcia, presenta también interesantes elementos arquitectónicos como son sistemas pergolados y lucernarios con cerramientos cenitales, que además permitirían visualizar desde el jardín el contenido del propio centro exhibiendo los objetos artesanos, fomentando nuestra artesanía y la adquisición de sus productos.

En definitiva, desde Ciudadanos proponemos la recuperación del componente vegetal que el arquitecto ideó para su obra. También en el interior existen patios de luz en el vestíbulo y rincones de vegetación que se prolongan hasta la cubierta. Consideramos que la vegetación es una parte esencial de la que se ha privado al edificio, por lo que se debe recuperar para Lorca la “cubierta-plaza-calle” como un lugar más de la ciudad donde convivir y disfrutar, que se sumaría al propio huerto del Palacio de Guevara, también abierto al público, generando una agradable zona ajardinada en Lorca. Todo ello al hilo de las mejoras ya realizadas en el citado edificio y llevadas a cabo desde el partido de Ciudadanos mientras asumía las competencias regionales en materia de Artesanía a través de la dirección general, mejorando el edificio con la remodelación de su fachada instalando escaparates para acercar su interior a la ciudadanía e invitando a entrar en el mismo, para lo que se sustituyeron los anteriores ventanales y se instaló una pantalla led como reclamo a visitantes y compradores.

Además, desde hace años la cubierta presenta problemas de impermeabilización que a lo largo del tiempo han generado goteras y filtraciones de agua que deben ser reparadas inmediatamente para evitar más problemas tanto en el edificio como en el contenido del mismo, de forma que

permita poder exhibir un edificio tan destacable como merece. Asimismo, dado que cuando fue construido el edificio no existían los actuales requerimientos en cuanto a accesibilidad, debe garantizarse el acceso a la cubierta en las condiciones necesarias en esta materia con la máxima seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia al arreglo y a la recuperación de la cubierta del Centro Regional de Artesanía de Lorca y a su apertura al público como nuevo espacio ajardinado y plaza, debiendo cumplir la instalación de la cubierta vegetal y plaza las condiciones de seguridad, accesibilidad, y correcto mantenimiento, impermeabilización y preservación del edificio que lo acoge.

2.- El Ayuntamiento de Lorca denominará a la plaza resultante como 'Plaza del Artesano Lorquino', tal y como se ha consensuado con Artelor.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a la consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la dirección general de Consumo y Artesanía y a la Asociación de Artesanos de Lorca - Artelor."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos interviene D. Francisco Morales defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo municipal Vox interviene D. José Martínez que manifiesta que apoya la moción porque comparte sus argumentos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín indicando que se trata de una iniciativa acertada y está de acuerdo con la denominación de plaza del Artesano si ha sido consensuada. Va apoyar la moción

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos que manifiesta que va a apoyar la moción, este jardín mejorará el espacio urbano por lo que todo son ventajas.

Seguidamente interviene D. Francisco Javier Martínez Bernal en nombre del Grupo Municipal Popular que manifiesta que se sorprende por su gran preocupación por las zonas verdes. Dice que hay filtraciones y supondría un riesgo. En 2015 se hizo un arreglo y 4 años después en 2019, se actuó en la fachada bajo la supervisión de la Dirección General de Cultura, obras que se atribuye. Aconseja que se hagan obras y todo corra a cargo de la Comunidad Autónoma, nada del Ayuntamiento. Quiere crear una plaza donde no hay plaza puesto que se trata de un pasillo.

De nuevo interviene D. Francisco Morales y agradece el apoyo a los grupos municipales de Izquierda Unida, Vox y Socialista. Trabaja con su

compañero de parques y jardines para llevarlo a cabo. No ha dicho que sea sufragado por la Comunidad Autónoma sino que se haga y se lleve a cabo. Le invita a que cuando llueva pregunte a los trabajadores del Centro de Artesanía con respecto a las lluvias. Con respecto a la plaza le invita a ver el proyecto.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales).
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 10.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia al arreglo y a la recuperación de la cubierta del Centro Regional de Artesanía de Lorca y a su apertura al público como nuevo espacio ajardinado y plaza, debiendo cumplir la instalación de la cubierta vegetal y plaza las condiciones de seguridad, accesibilidad, y correcto mantenimiento, impermeabilización y preservación del edificio que lo acoge.

2.- El Ayuntamiento de Lorca denominará a la plaza resultante como 'Plaza del Artesano Lorquino', tal y como se ha consensuado con Artelor.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a la consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la dirección general de Consumo y Artesanía y a la Asociación de Artesanos de Lorca - Artelor."

Fuera del orden del día se presenta una moción del Grupo municipal Vox y se procede a debatir la urgencia de la misma.

Interviene D. José Martínez justificando la urgencia en previsión de que se lleven los presupuestos de la Comunidad Autónoma y que en diciembre no habrá pleno.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad la inclusión en el orden del día por urgencia de la moción del grupo municipal Vox.

MOCIÓN DE URGENCIA SOLICITANDO LA CONSIGNACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2022, LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ EN 150 CAMAS Y SUS RESPECTIVOS SERVICIOS.

Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"Desde el GM VOX, rechazamos por insuficiente la propuesta del consejero de Salud, de ampliar en 80 camas el Hospital Universitario Rafael Méndez.

El Hospital Rafael Méndez de Lorca, sufre un déficit de 150 camas y otros recursos asistenciales hospitalarios, en relación a la media de camas hospitalarias de la Región de Murcia y España, que provoca demoras en los ingresos que superan los tres días y las mayores listas de espera de la Región de Murcia así como el desvío de enfermos a otros hospitales.

Es insuficiente esta ampliación proyectada, la cual se lleva anunciando desde hace varios años, no terminando de materializarse.

Partiendo de la base que el Área III de Salud, seguiría por debajo de la media regional en camas por habitante, la ampliación de 80 camas no solucionará el déficit de camas del Área III de Salud para los próximos 15 años (como se afirmó el Consejero de Salud, Juan José Pedreño) para esas fechas la población atendida en nuestra demarcación sanitaria habrá superado los 200.000 habitantes, por lo que si sumamos el número total resultante de la ampliación propuesta alcanzaría las 369 camas, obteniendo una ratio de 1,85 camas por cada 1000 habitantes, muy alejada aún de la media regional y nacional que superan las 2,4 camas por cada 1000 habitantes.

Lorca y Área III de Salud, sufren un déficit sanitario estructural, que obliga a los lorquinos a la inmigración sanitaria a la capital de la Región, empadronándose en casa de amigos y familiares, para conseguir ser atendidos en otras Áreas de Salud, con mejores servicios sanitarios y unas listas de espera con menos demora.

Consideramos necesario duplicar la inversión prevista por la Consejería de Salud hasta 2025, para alcanzar los 40 millones de euros, incluyéndola en su totalidad en los presupuestos regionales de 2022, con el objetivo de ampliar el Hospital Universitario Rafael Méndez en 150 camas, ampliando además sus capacidades quirúrgicas con el fin de eliminar la brecha sanitaria existente en relación a otras Áreas de Salud de la Región de Murcia. Consiguiendo de esta manera, disponer de más de 450 camas en el Área III de Salud, para alcanzar la ratio regional y nacional de 2,4 camas por cada 1000 habitantes.

Puesto que previsiblemente el debate de los presupuestos regionales tendrá lugar a principios de año, proponemos para su debate y aprobación, los siguientes ACUERDOS.

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, ofrecerá con carácter gratuito a la Consejería de Salud de la Región de Murcia, de la parcela de 27.000 m² de propiedad municipal anexa al Hospital Rafael Méndez, que en la actualidad alberga los viveros municipales, con el fin de que pueda realizarse en ella la ampliación necesaria.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca, instará al Consejo de Gobierno de la CARM, a contemplar en los presupuestos regionales para 2022 dotación presupuestaria suficiente para que la ampliación del Hospital Universitario Rafael Méndez alcance las 150 camas.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca, instará al Consejo de Gobierno de la CARM, a contemplar en los presupuestos regionales para 2022 dotación presupuestaria suficiente para que desde la Consejería de Salud se establezcan los incentivos necesarios que permitan cubrir todas las plazas vacantes de médicos del Área III de Salud, así como la necesaria ampliación de esta plantilla."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín indicando que hay que ser coherente con las reivindicaciones puesto que destruir los viveros para llevar a cabo la ampliación del hospital es vestir un santo para desvestir otro. Además al lado está el yacimiento arqueológico de Los Cipreses que pudiera verse afectado. Los acuerdos que se adopten han de ser respetuosos con los acuerdos ya adoptados. Por parte de Izquierda Unida se llevó una moción en la que se encargara la viabilidad de llevar a cabo un nuevo hospital, por ello se propone enmienda conjunta de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, de sustitución al punto primero y segundo de la moción en el siguiente sentido:

"PRIMERO. - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la realización de un estudio proyecto para la construcción de un segundo hospital en el municipio dadas las necesidades de la población. Para ello, ofrece total colaboración para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para levantar el nuevo centro sanitario y, si fuera necesario, proceder a la pertinente modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación.

SEGUNDO. - En caso de que el Gobierno autonómico renuncie a la construcción de un nuevo hospital en el municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca le insta a consignar en los Presupuestos autonómicos de la Región de Murcia 2022 las partidas necesarias para la ampliación urgente de camas del Hospital General Universitario Rafael Méndez, en número suficiente para, como mínimo, igualar la media nacional de tres camas hospitalarias por cada mil habitantes, según los últimos datos de la OCDE. "

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce manifestando que cree que la enmienda planteada aún el sentir del pleno municipal, es necesario un nuevo hospital y no una ampliación como pretende el Partido Popular. La ubicación se deja por determinar

Seguidamente interviene D.^a María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular quien manifiesta que el ánimo de todos es mejorar la sanidad en Lorca, apoyarán su moción porque esta en la línea y se está trabajando en ello. El problema es que no hay médicos, no se puede obviar. La Región sufre un castigo por parte de Pedro Sánchez que no tiene intención de mantener el fondo COVID y el Sr. López Miras lo va a exigir

Cree que la moción debe ser mejorada con la enmienda de adición que a continuación se transcribe:

"Exigir al Ayuntamiento de Lorca que inicie con carácter urgente e inmediato los trámites urbanísticos que permitan la cesión y construcción del centro de salud San Cristóbal en la Unidad de Actuación 23 en el citado Barrio de San Cristóbal."

Interviene D. José Martínez indicando que todas las enmiendas refuerzan la moción y son aceptadas. Ellos no tienen fe en que se vaya a construir un nuevo hospital. En relación al punto segundo de la moción presentada por su grupo se mantiene pero circunscribiéndolo a la media de camas de la OCDE.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción, así como la enmienda de sustitución presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos relativa al punto primero y la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la realización de un estudio proyecto para la construcción de un segundo hospital en el municipio dadas las necesidades de la población. Para ello, ofrece total colaboración para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para levantar el nuevo centro sanitario y, si fuera necesario, proceder a la pertinente modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca, instará al Consejo de Gobierno de la CARM, a contemplar en los presupuestos regionales para 2022 dotación presupuestaria suficiente para que la ampliación del Hospital Universitario Rafael Méndez alcance la media de camas de la OCDE.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca, instará al Consejo de Gobierno de la CARM, a contemplar en los presupuestos regionales para 2022 dotación presupuestaria suficiente para que desde la Consejería de Salud se establezcan los incentivos necesarios que permitan cubrir todas las plazas vacantes de médicos del Área III de Salud, así como la necesaria ampliación de esta plantilla.

4º.- Exigir al Ayuntamiento de Lorca que inicie con carácter urgente e inmediato los trámites urbanísticos que permitan la cesión y construcción del centro de salud San Cristóbal en la Unidad de Actuación 23 en el citado Barrio de San Cristóbal.

Se presenta una moción de urgencia de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos. y se procede a la votación de urgencia de la misma.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad la inclusión en el orden del día por urgencia de la moción de los grupos Socialista, izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos.

MOCIÓN DE URGENCIA PARA EXIGIR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA PROPUESTA DE LEY POR LA QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

“El servicio de Atención Temprana incumbe a más de 4.600 menores murcianos, 446 de ellos lorquinos, de hasta seis años con discapacidad, trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, y también a sus familias. Tras más de seis años de espera, cambios de criterio y vacilaciones por parte del Gobierno regional y tras 28

borradores, finalmente, en junio de 2021, la vicepresidenta de la Región de Murcia y consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Dña. Isabel Franco, anunció que el documento que lo regulará sería dotado con rango de ley e identidad propia en el marco legislativo de la Región, al tiempo que se comprometió a consensuar el texto con todos los agentes implicados.

No hace muchos meses, nos presentábamos aquí, en este mismo Pleno, con una moción conjunta de los grupos municipales de PSOE e IU que, además de luchar por los derechos de las personas con discapacidad o con riesgo de padecerla, exigían que la tramitación de la norma se realizase a través de una Proposición de Ley.

Nada más lejos de la realidad, una vez más, los derechos de la Plataforma de la Atención Temprana de la Región de Murcia, se ven vulnerados, en tanto no se ha respetado la promesa de consenso realizada desde la Consejería de Política Social de la Región de Murcia.

En vez de trabajar por un acuerdo que reúna a todas las partes y que, entre todos, LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA REGIÓN DE MURCIA siga siendo un referente regional y nacional, por su prevención, detección de patologías, inmediatez y gratuidad, que ocupe el lugar que le corresponde de una vez, se ha jugado a la división, a contentar a unos en detrimento de otros... Y ese no es el camino.

No todo vale en una materia de tanta sensibilidad social, y es por ello que nos vemos tristemente obligados a volver a luchar porque nuestro municipio, al igual que ocurre en otros muchos de la Región, no sucumba ante las injusticias que se cometen en esta materia; a pelear porque prevalezca el interés de esas familias que se enfrentan a diagnósticos, muchas veces difíciles de asimilar; para que las necesidades de esos niños y niñas sean atendidas de la forma más pronta posible. Unas necesidades, una realidad, a la que grupos municipales de este Ayuntamiento, de todo color político, han sido sensibles en otras ocasiones, suscitando la unanimidad en este ámbito. El mismo apoyo que esperamos nuevamente de todos ellos.

La Asamblea de la Región de Murcia se encuentra hoy en plena tramitación de la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia. Sin embargo, el texto ha generado un rechazo absoluto por parte de la plataforma por una Atención Temprana universal, gratuita y de calidad en nuestra Comunidad autónoma, en tanto adolece del consenso que debía inspirarlo. Los argumentos son los siguientes:

PRIMERO.- La propuesta de Ley ESTABLECE QUE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA (A.T.) CORRESPONDE A **OTRO EQUIPO DISTINTO** AL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (CDIAT)

El **proceso de valoración de la necesidad de A.T.** se separa del resto del proceso: sale de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (dependientes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política social) y se encarga a un equipo ajeno al centro, de otra

Consejería (la de Educación y Cultura), con formación específica diferente: los Equipos de Orientación Psicoeducativa (EOEP en adelante). Esta separación de la valoración y la intervención atenta contra los principios de la A.T. Implica a dos equipos con distinta formación y distintos objetivos.

La valoración deja de ser un proceso para convertirse en **una evaluación puntual** en una sola sesión llevada a cabo por personal ajeno a la intervención.

Los EOEP de Murcia serían los únicos en toda España con la competencia de valorar **la necesidad de intervención en A.T.** El dictamen de necesidades educativas especiales y la determinación de necesidad de A.T. son temas completamente diferentes, evaluados con escalas diferentes, por profesionales diferentes, con formación específica diferente... Esta Proposición de ley equipara las intervenciones de A.T. (niño-familia entorno) con los apoyos educativos a los alumnos con necesidades educativas especiales.

El equipo del CDIAT que acoge e interviene con un niño y su familia es el único indicado para determinar qué especialidad y qué número de sesiones se precisan en cada momento. No tener en cuenta la **constante y natural variabilidad de las necesidades** de un niño y su familia es un grave error.

SEGUNDO.- DEJA FUERA DE LA ATENCIÓN TEMPRANA LOS NIÑOS CON **FACTORES DE RIESGO**. NO LOS CONSIDERA USUARIOS HASTA NO TENER UNA DISCAPACIDAD O ALTERACIÓN EN EL DESARROLLO YA ESTABLECIDA.

La A.T. no es discapacidad. Un 10% de la población infantil entre 0 y 6 años es potencial usuaria de A.T. y solo un 3% de ella tendrá discapacidad. Esto es: la A.T., en su vertiente preventiva, pretende detectar lo antes posible cualquier factor de riesgo (como por ejemplo la prematuridad) para prevenir la aparición de la alteración del desarrollo o para minimizar sus secuelas. Según esta proposición de ley un niño no tendrá necesidad de recibir A.T. hasta que no presente la alteración en el desarrollo, es decir, ha de estar ya establecido el retraso o la discapacidad. Con el texto que pretende aprobarse, se eliminaría el carácter preventivo de la A.T.

TERCERO.- FAVORECE LA CREACIÓN DE **LISTAS DE ESPERA** DURANTE EL BUROCRÁTICO PROCEDIMIENTO DE ACCESO

El primer cuello de botella se producirá cuando los Equipos de Orientación Educativa (EOEPS) tengan que evaluar la necesidad de AT. En muchas ocasiones, los EOEPS tienen un nivel de sobrecarga muy elevada. Este hecho por no ser oficial no deja de ser real. Han de ampliar su plantilla para suplir esta sobrecarga de trabajo. Pero en ningún caso deberían asumir funciones que no les corresponden.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) sólo intervendría en dos momentos del procedimiento de acceso:

Será el receptor inicial de la derivación del pediatra (derivación que ya es suficiente en muchas CCAA para determinar la necesidad de AT) y de la documentación necesaria para la solicitar la valoración. Es el encargado de iniciar el expediente.

El segundo momento en el que interviene es cuando el EOEP ha determinado la necesidad de AT y remite al IMAS la resolución. Es el IMAS el encargado de asignar los recursos.

Actualmente, para dictaminar el reconocimiento de Discapacidad, **la lista de espera es de, al menos, un año.** Para que una familia reciba el reconocimiento de Dependencia **es de más de un año.**

Por lo tanto, cae por su propio peso que los plazos establecidos en la Proposición de ley no se cumplirán. De hecho, en la Comunidad Autónoma de Madrid, con un sistema de acceso que copia esta proposición de ley, en marzo 2021 el tiempo MEDIO de espera es de 7,6 meses para valoración de A.T. y la lista de espera para acceso a plaza es de 1706 familias; en tiempo hablamos de 1 año (457 niños/as) y 2 años (633) para acceder a la intervención, aunque hay casos que esperan desde hace 3 años (104 niños/as) y 4 años (10 niños/as) para acceder al recurso.

Sobre la carga burocrática, baste mencionar que las familias tendrán que solventar los siguientes pasos:

- 1) Acceder al primer informe de detección (del pediatra, profesional de educación o servicios sociales)
- 2) Realizar solicitud de valoración junto con documentación en ventanilla única o sede electrónica de CARM.
- 3) Esperar respuesta del IMAS de subsanación de documentos o esperar la citación para valoración.
- 4) Acudir a valoración por parte del EOEP.
- 5) Esperar la emisión del informe de necesidad de A.T. por EOEP.
- 6) Esperar la recepción de la propuesta por el IMAS y la emisión del correspondiente informe con la asignación de CDIAT.

Para mayor complicación, en este caso el silencio de la Administración se considera negativo (desestimatorio), por lo que las familias que no estén familiarizadas con este tipo de procedimientos administrativos, corren el riesgo de que se les cumplan los plazos de reclamación.

CUARTO.- NO GARANTIZA LA **GRATUIDAD** Y LA **UNIVERSALIDAD** QUE PROMULGA

El presupuesto que acompaña esta proposición de ley es claramente insuficiente para garantizar la Gratuidad del servicio de los 4.850 menores estimados por la misma.

Además, el procedimiento de acceso burocratizado implica la creación de listas de espera. En estos meses las familias que puedan pagar de forma privada el tratamiento ya indicado por un pediatra lo harán. Pero las que no puedan pagarlo, estarán perdiendo un tiempo vital.

Las familias de niños/as con factores de riesgo quedan fuera de esta proposición de ley. Pagarán la A.T. que ya habrán indicado los pediatras como necesaria para prevenir posibles alteraciones en el desarrollo. Con esta proposición de ley la atención no llegará a todos por lo que **no garantiza la universalidad que promulga.**

QUINTO.- NO CUENTA CON EL APOYO DE LA MAYORÍA DE LOS IMPLICADOS EN A.T.

Las entidades que sí apoyan la proposición de ley representan menos de la mitad de los implicados. A nivel técnico (olvidando el aspecto económico), ningún CDIAT apoya esta proposición de ley. Está basado en una clara orientación psicoeducativa. Contradice lo expuesto y recomendado en el documento político del CERMI Estatal sobre A.T. (2017) y en particular lo expuesto en el Libro Blanco de la Atención Temprana (2000), Las Recomendaciones Técnicas para el desarrollo de la Atención Temprana (2005) y Atención Temprana; La visión de los profesionales (2018).

Desde el convencimiento de que la regulación de la Atención Temprana en nuestra Región debe contar con todos los actores implicados, apelamos a la responsabilidad y a la sensibilidad de los diputados y diputadas autonómicos, que tienen en sus manos crear un referente normativo, legislar, para conseguir un servicio público, accesible, justo, equitativo y gratuito en beneficio de una parte de nuestra sociedad especialmente vulnerable: los niños y niñas a los que se les diagnostica alguna patología desde el momento del nacimiento, menores que presentan riesgo en el desarrollo como por ejemplo, bebés prematuros, o aquellos que, en algún momento, presentan alguna señal de alerta de que su evolución no es la esperada.

Por todo ello, los Grupos Municipales de PSOE, Izquierda Unida - Verdes y Ciudadanos en el Ayuntamiento de Lorca, presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca manifiesta su rechazo a la actual redacción de la Propuesta de Ley, en tramitación parlamentaria, por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia, en tanto establece que la valoración técnica de necesidad de Atención Temprana corresponde a otro equipo distinto al del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT); deja fuera de la Atención Temprana los niños/as con factores de riesgo, a los que no considera usuarios de A.T. hasta no tener una reconocida discapacidad o una alteración en el desarrollo; favorece la creación de listas de espera como consecuencia del burocrático procedimiento de acceso que establece; no garantiza la gratuidad y la universalidad que promulga en sus primeros artículos; no cuenta con el apoyo de la mayoría de los implicados en Atención Temprana.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a incorporar, mediante las correspondientes enmiendas, modificaciones al texto de la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia para que:

a) Desde el minuto cero de la detección de la necesidad, la familia tenga acceso a su CDIAT de referencia con el fin de iniciar el proceso de acogida inmediatamente (acompañamiento a la familia, información de pasos a seguir, programación de la valoración inicial). Paralelamente la familia, con el apoyo de los profesionales del CDIAT, iniciará el procedimiento administrativo necesario que en todo caso será lo más simple posible.

b) Teniendo en cuenta los tres niveles de intervención en A.T. establecidos en el Libro Blanco de Atención Temprana y la ODAT (organización diagnóstica de atención temprana) los CDIAT establecerán de forma consensuada con la familia la intensidad y periodicidad de las sesiones, adaptándose en cada momento a la realidad del Centro, niño/a, familia y entorno.

- d) El equipo que realiza la intervención sobre el niño/a, la familia y el entorno (CDIAT) sea el mismo equipo que lleva a cabo todo el proceso de valoración (desde la valoración inicial de necesidad de A.T. continuando con las sucesivas valoraciones) adaptándose en cada momento a la natural variabilidad del desarrollo del propio niño, su familia y su entorno. La intensidad/periodicidad de las sesiones depende de los objetivos de intervención, que son únicos para cada niño/a y para cada familia y en cada momento; ya que están sujetos a aspectos fundamentales del neurodesarrollo, así como a la influencia de la familia y del entorno, la plasticidad cerebral, y las peculiaridades de los trastornos del desarrollo.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a votar en contra de la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia si el texto definitivo no contempla las modificaciones expresadas en el acuerdo anterior. Ello en defensa del derecho de la ciudadanía de la Región de Murcia a recibir un servicio de Atención Temprana público, gratuito y de calidad; basado en una metodología interdisciplinar que tenga en cuenta los aspectos social, sanitario y educativo de sus usuarios; y que promocióne el desarrollo integral de los niños y niñas y de sus familias desde un enfoque preventivo y habilitador que redunde en el bienestar no sólo de sus beneficiarios, sino de toda la comunidad.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a tener en consideración la propuesta elaborada por la plataforma por una Atención Temprana universal, gratuita y de calidad en la Región de Murcia, integrada por técnicos especialistas y trabajadores de Atención Temprana y por las familias que hacen uso de él, y que son quienes mejor conocen las necesidades del servicio."

En nombre de los Grupos proponente de la moción intervienen D. Francisco Morales, D.^a Gloria Martín y D.^a María Dolores Chumillas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que tenemos que ver que la atención primaria también desde un punto de vista económico. Es importante la detección precoz porque evita perder un tiempo precioso y evita que sean personas dependientes en un futuro.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil indicando que el Partido Popular ha apoyado siempre a los padres de atención temprana, van a apoyar la moción porque cree que es importante que haya un consenso con los padres.

Interviene la Sra. Martín dando las gracias a todos por el apoyo.

Interviene el sr. Alcalde dando las gracias por el ejercicio de responsabilidad.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca manifiesta su rechazo a la actual redacción de la Propuesta de Ley, en tramitación parlamentaria, por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia, en tanto establece que la valoración técnica de necesidad de Atención Temprana corresponde a otro equipo distinto al del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT); deja fuera de la Atención Temprana los niños/as con factores de riesgo, a los que no considera usuarios de A.T. hasta no tener una reconocida una discapacidad o una alteración en el desarrollo; favorece la creación de listas de espera como consecuencia del burocrático procedimiento de acceso que establece; no garantiza la gratuidad y la universalidad que promulga en sus primeros artículos; no cuenta con el apoyo de la mayoría de los implicados en Atención Temprana.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a incorporar, mediante las correspondientes enmiendas, modificaciones al texto de la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia para que:

a) Desde el minuto cero de la detección de la necesidad, la familia tenga acceso a su CDIAT de referencia con el fin de iniciar el proceso de acogida inmediatamente (acompañamiento a la familia, información de pasos a seguir, programación de la valoración inicial). Paralelamente la familia, con el apoyo de los profesionales del CDIAT, iniciará el procedimiento administrativo necesario que en todo caso será lo más simple posible.

b) Teniendo en cuenta los tres niveles de intervención en A.T. establecidos en el Libro Blanco de Atención Temprana y la ODAT (organización diagnóstica de atención temprana) los CDIAT establecerán de forma consensuada con la familia la intensidad y periodicidad de las sesiones, adaptándose en cada momento a la realidad del Centro, niño/a, familia y entorno.

c) El equipo que realiza la intervención sobre el niño/a, la familia y el entorno (CDIAT) sea el mismo equipo que lleva a cabo todo el proceso de valoración (desde la valoración inicial de necesidad de A.T. continuando con las sucesivas valoraciones) adaptándose en cada momento a la natural variabilidad del desarrollo del propio niño, su familia y su

entorno. La intensidad/periodicidad de las sesiones depende de los objetivos de intervención, que son únicos para cada niño/a y para cada familia y en cada momento; ya que están sujetos a aspectos fundamentales del neurodesarrollo, así como a la influencia de la familia y del entorno, la plasticidad cerebral, y las peculiaridades de los trastornos del desarrollo.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a votar en contra de la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia si el texto definitivo no contempla las modificaciones expresadas en el acuerdo anterior. Ello en defensa del derecho de la ciudadanía de la Región de Murcia a recibir un servicio de Atención Temprana público, gratuito y de calidad; basado en una metodología interdisciplinar que tenga en cuenta los aspectos social, sanitario y educativo de sus usuarios; y que promueva el desarrollo integral de los niños y niñas y de sus familias desde un enfoque preventivo y habilitador que redunde en el bienestar no sólo de sus beneficiarios, sino de toda la comunidad.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a tener en consideración la propuesta elaborada por la plataforma por una Atención Temprana universal, gratuita y de calidad en la Región de Murcia, integrada por técnicos especialistas y trabajadores de Atención Temprana y por las familias que hacen uso de él, y que son quienes mejor conocen las necesidades del servicio.

Se presenta una moción de urgencia de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos. y se procede a la votación de urgencia de la misma.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad la inclusión en el orden del día por urgencia de la moción de los grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos.

MOCIÓN DE URGENCIA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CIUDADANOS SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LORCA Y PARA DOTAR DE UN LOCAL MUNICIPAL A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LORCA

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"La Constitución Española declara la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres su artículo 14.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres tiene por objeto, tal y como expresa el primero de sus artículos, **"hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria"**. A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

En su artículo 14, la referida Ley de Igualdad enumera los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos en aras de la consecución de los objetivos que se marca, a saber:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.

3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.

5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

7. La protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.

8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.

11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Por su parte, la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, para todas las Administraciones Públicas, la obligación de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, para lo que **“deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo”**.

Así mismo, los Planes de Igualdad Municipal, también llamados Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades o PMIO, son planes de acción destinados a la ciudadanía (a diferencia de lo que ocurre con el plan de igualdad del propio ayuntamiento a nivel interno). Los ayuntamientos también tienen la obligación legal de desarrollarlos, por mandato del artículo 15 de la Ley de Igualdad de Género 3/2007, que dice textualmente que **“las Administraciones públicas integrarán el principio de igualdad en la definición y presupuestación de políticas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”**. Además, no debemos olvidar que el artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos son los encargados de **“promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”**.

Más explícitamente, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia establece en su artículo 15 que: **“Las administraciones locales determinarán como objetivo prioritario la elaboración y aprobación de sus respectivos planes municipales de Igualdad de Oportunidades, que tendrán un carácter integral, y fijarán de forma coordinada y global las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos locales en materia de igualdad de oportunidades y lucha contra la violencia de género”**. Añadiendo que **“Los planes contendrán cláusulas de evaluación y seguimiento sobre la ejecución de éstos, alcance de las medidas diseñadas o grado de consecución de los objetivos previstos”**.

Por tanto, en lo que respecta al Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, desde el consistorio existe la obligación de elaborarlo, ponerlo en marcha y evaluar la consecución de los objetivos propuestos.

Aunque a día de hoy, el Ayuntamiento de Lorca carece de ambas herramientas, para cumplir con la legalidad vigente, se han emprendido los trabajos oportunos encaminados a dotar al municipio de un PMIO. Un marco de actuación que pretende aunar esfuerzos con el tejido asociativo existente en la localidad.

El Gobierno autonómico, mediante el Decreto n.º 314/2019 de 26 de diciembre (BORM n.º 8, de 11 de enero de 2020), aprueba las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

La subvención que se concreta para Lorca en dicho decreto es de 19.500 euros que se abonan de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad. En principio, el plazo para ejecutar las acciones objeto de esta subvención se extendía desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. Pero, posteriormente, otro decreto, el número 110/2020, de 15 de octubre (BORM n.º 246, de 23 de octubre de 2020) amplía el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ante la imposibilidad de conseguir una nueva prórroga y con temor a no poder cumplir con el objeto de la subvención y sus obligaciones de justificación antes de la fecha indicada, con el ánimo de impedir el reintegro de la misma, se hace necesario implantar un calendario urgente de actuaciones que tengan como fin la aprobación por el Pleno municipal, antes de que acabe el año del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.

Por otra parte, se hace necesario dotar a la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, institución que trabaja sin descanso en la promoción de la igualdad de oportunidades y en la erradicación de la violencia contra la mujer en nuestro municipio, y que colabora estrechamente con el Ayuntamiento en la consecución de estos objetivos, de una sede que tenga vocación de permanencia y cuyas instalaciones permitan albergar los múltiples servicios que ofrece. Entendemos que, desde el punto de vista de la eficiencia de los recursos públicos, lo razonable sería ceder a la Federación un local de titularidad municipal de dimensiones suficientes para garantizar, por ejemplo, la existencia de aulas homologables por parte del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disponer de ese espacio público garantizaría, además, que todos los recursos municipales destinados a la Federación serían empleados a la intervención directa con las mujeres del municipio sin detraer cantidades que, en estos momentos, deben emplearse en el pago de un arrendamiento.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Popular, Socialista, de Izquierda Unida Verdes y Ciudadanos presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca elabore un Plan Municipal de Igualdad, a través de un proceso participativo de colectivos y personas no pertenecientes a colectivos, de acuerdo a la reivindicación manifestada por la FOML en el acto del 25N.

SEGUNDO.- A la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento de Lorca iniciará los trabajos tendentes a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad que dé cumplimiento a la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que

establece, para todas las Administraciones Públicas, la obligación de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

TERCERO.- Antes de que finalice el contrato suscrito por la Federación de Organización de Mujeres para el arrendamiento de su actual sede, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca llevará a cabo la cesión a esta entidad de un local de titularidad municipal de dimensiones suficientes que garantice, al menos, la existencia de dos aulas homologables por parte del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además del resto de servicios que ofrece. La Junta de Gobierno Local se compromete a dar carácter prioritario a dicha cesión. Los grupos municipales que posibilitan la aprobación de este acuerdo se comprometen también a otorgar vocación de continuidad a esta cesión, independientemente de los cambios de gobierno que puedan sucederse en el Ayuntamiento de Lorca.”

En nombre de los Grupos proponente de la moción intervienen D. Francisco Morales, D.^a Gloria Martín, D.^a Antonia Pérez y D.^a María Huertas García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que no comparte el plan porque cree que la igualdad está recogida en el art. 14 de la Constitución y por eso no aceptan formar parte de este plan. La igualdad se tiene que extender a todos, apoyarán el punto tres de la moción y solicita la votación por separado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca elabore un Plan Municipal de Igualdad, a través de un proceso participativo de colectivos y personas no pertenecientes a colectivos, de acuerdo a la reivindicación manifestada por la FOML en el acto del 25N.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- A la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento de Lorca iniciará los trabajos tendentes a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad que dé cumplimiento a la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece, para todas las Administraciones Públicas, la obligación de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Antes de que finalice el contrato suscrito por la Federación de Organización de Mujeres para el arrendamiento de su actual sede, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca llevará a cabo la cesión a esta entidad de un local de titularidad municipal de dimensiones suficientes que garantice, al menos, la existencia de dos aulas homologables por parte del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además del resto de servicios que ofrece. La Junta de Gobierno Local se compromete a dar carácter prioritario a dicha cesión. Los grupos municipales que posibilitan la aprobación de este acuerdo se comprometen también a otorgar vocación de continuidad a esta cesión, independientemente de los cambios de gobierno que puedan sucederse en el Ayuntamiento de Lorca.

XXV. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el Turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D.ª María Huertas García y realiza el siguiente ruego:

"Es evidente que, habida cuenta de la actual coyuntura provocada por la pandemia de Covid, la realización de las fiestas populares debe contar con las debidas precauciones, pero esto no puede servir de excusa para que el equipo de gobierno descargue toda la responsabilidad y se desentienda de las fiestas de barrios y pedanías. Es una forma de eludir cualquier tipo de responsabilidad y desentenderse de todo, algo que jamás había ocurrido. La administración tiene que estar al servicio del ciudadano, en vez de complicar cada vez más y fabricar nuevas trabas e impedimentos.

Hemos tenido acceso al documento de declaración responsable que se les obliga a firmar a los presidentes de las diferentes asociaciones de

vecinos de nuestro municipio, asumiendo toda responsabilidad de la organización de sus tradicionales fiestas populares. Bastante trabajo realizan ya los vecinos de nuestros barrios y pedanías, de forma totalmente altruista y desinteresada, como para que encima el actual gobierno le imponga una obligación de estas características, dicha responsabilidad se está convirtiendo en un impedimento ante el que algunas pedanías han terminado por desistir de la celebración de sus tradicionales fiestas.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta el siguiente **RUEGO**:

Que el Ayuntamiento de Lorca facilite, elabore y dote de todas las herramientas necesarias a todos los presidentes de asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas de nuestro municipio que deseen celebrar sus tradicionales fiestas populares, eliminando la obligación de firmar la declaración de responsabilidad actualmente requerida, y que sea el Ayuntamiento de Lorca quien dote y facilite a los presidentes y comisiones de fiestas de un Plan de Contingencia para hacer frente a la actual situación derivada del Covid-19."

Contesta D. José Ángel Ponce indicando que es la misma que utiliza la Comunidad Autónoma por lo que tendrá que quejarse a su partido. Lo considera una fórmula razonable, cada vez que se reúnen con los vecinos para la organización se lo explican y dan la cara indicándoles lo que se puede y no se puede hacer. Este ayuntamiento va a seguir colaborando con las medidas que imponga la Comunidad Autónoma.

De nuevo interviene D.^a María Huertas García y dice:

"Debido a la destrucción que ocasionaron los terremotos sucedidos el 11 de mayo del 2011 en la ciudad de Lorca, la Asociación Lorca Santiago crea una ruta por el casco urbano con el fin de recaudar fondos para la reconstrucción de la iglesia de Santiago. Esta ruta recorre 17 iglesias del centro de la ciudad y la Casa La Ermita del Cristo de la Carrera. Consta de 11,8 km de recorrido con un desnivel de 148m y dificultad técnica fácil. En el transcurso de dicha ruta el viandante puede disfrutar de muchos de los rincones más atractivos de nuestra ciudad, pasando por barrios como los de San Cristóbal, San Diego, Virgen de las Huertas, así como la subida al Castillo de Lorca y poder beneficiarse de las impresionantes vistas que nos ofrece de nuestra ciudad. Paseando por este recorrido disfrutaremos de una parte del gran patrimonio que ofrece Lorca.

Dicha ruta no está señalizada, así como muchas de las iglesias a visitar no tienen ningún panel explicativo que cuente la historia y documente los diferentes monumentos por los que transcurre la mencionada ruta.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza el siguiente **RUEGO**:

Que el ayuntamiento de Lorca señalice la Ruta de las Iglesias y dote de paneles explicativos todas las iglesias que se visitan."

Contesta D. Francisco Morales quien manifiesta que desde Turismo se está trabajando con la Asociación de Santiago y adecuando para que Lorca forme parte del Camino de Santiago. Se pondrán en contacto con ellos. Consideraba que estaba bien señalizada la ruta de las iglesias y se revisará por si se ha deteriorado o caído alguna.

La Sra. García contesta indicando que desde la Asociación le han transmitido que hay zonas en las que falta señalización.

D.^a María Huertas García realiza el siguiente ruego:

"El pasado 2 de noviembre el grupo municipal popular presentó escrito con número de registro electrónico [E30947 2021/REGHAB18082](#) sobre información relativa a los gastos ocasionados por el concierto de Ella Baila Sola.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza el siguiente **RUEGO**

Que el ayuntamiento de Lorca a la mayor brevedad posible nos remita copia de la factura con importe 6.122,60€ de fecha 29/07/2021 y recaudación generada por la venta de entradas del concierto de Ella Baila Sola."

Contesta D. José Ángel Ponce indicando que la factura la tendrá a su disposición. Se recaudaron alrededor de 8.000 € en la taquilla de este Ayuntamiento. El beneficio es para todos los lorquinos. Se le suman los beneficios indirectos, terrazas o restaurantes y las barras fueron adjudicadas a hosteleros.

A continuación interviene D. Antonio David Sánchez y formula el siguiente ruego:

"En este actual mes de noviembre este grupo municipal mantuvo una reunión con los componentes de la Asociación de vecinos de La Hoya y nos transmitieron el mal estado en el que se encuentra el inicio de la carretera de el Hinojar a la altura del centro medico, farmacia y local social del mayor, mujeres, juvenil y de la propia asociación de vecinos de dicha pedanía. Las aceras están totalmente hundidas por su falta de mantenimiento, posiblemente por roturas de canalizaciones de agua. También nos comentaron que la instalación de farolas está en medio de las aceras, teniendo que sortear el obstáculo todos los usuarios, como, por ejemplo, los que van con carritos de bebe y sillas de ruedas, teniendo que desplazarse estos a la calzada, conllevando el peligro de poder ser atropellados. Se nos pide también la limpieza de matorral que sale entre las aceras y la calzada.

RUEGO:

Que el Ayuntamiento de Lorca haga los trámites necesarios para reformar esta avenida con unas aceras más grandes y accesibles, con una iluminación led actualizada y un reasfaltado de dicha calzada."

Contesta D. Antonio Navarro que rogado queda, se inicia mañana.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

"¿Qué razones existen -si es que existe alguna confesable- para que aún no se hayan implementado los acuerdos adoptados en este Pleno y los

compromisos adquiridos por los concejales responsables en torno a la desaparición del callejero de Lorca del nombre "Primero de Octubre", contrario a la Ley de Memoria Histórica, y a la entrada en el nomenclátor de calles del municipio del nombre de Don Jerónimo Angosto?"

Contesta D. Isidro Abellán indicando que la redacción de la pregunta no es la más idónea. Existe un trámite abierto desde Alcaldía que fue remitido a Secretaría y se tramitará según proceda. Al existir la Ley de Memoria Histórica se inicia el procedimiento y hay que dar audiencia a los vecinos. Con respecto a la denominación de Jerónimo Angosto no hay inconveniente y se seguirá el trámite correspondiente.

D. Pedro Sosa interviene nuevamente y dice:

Días pasados, con gran despliegue de fotografías, presentadas precisamente en el entorno de la Ermita de la Peñaica, se anunciaba la actualización del Catálogo de Inmuebles Protegidos del PGMO de Lorca, incluyendo 9 edificaciones del Barrio de San Cristóbal.

Una de esas edificaciones -en otros momentos hablaremos del resto- que ahora se pretende proteger sobre el papel es la Ermita de La Peñaica. Un inmueble en el que se custodia una parte sustancial del vestuario del Paso Encarnado y sobre el que le hemos pedido a este Ayuntamiento, en varias ocasiones, que intervenga con urgencia para solucionar los problemas de su techumbre; en tal mal estado que podría dañar de manera irreparable el patrimonio de esta Cofradía.

La última vez que planteamos esta cuestión en sede plenaria fue en febrero de 2021, y la Concejala de Obras nos respondió -así consta en el acta del Pleno de la citada sesión- que "hay que revitalizar La Peñaica, que se llevará a cabo y que La Peñaica no es un BIC".

Dicho lo anterior... ¿A quién debemos pedir responsabilidades por la situación actual de este inmueble y la falta de actuaciones necesarias para reparar los graves problemas arquitectónicos de este inmueble?

En otro orden de cosas y sin salirnos de esa gran familia que es el Paso Encarnado, queremos saber ¿cuándo se va a solucionar el evidente problema de seguridad vial que se genera, por la ausencia de aceras y arcenes, en el inicio de la carretera vieja del Pantano, entre el antiguo Bar Déficit y las naves de ensayo del Paso Encarnado, que es utilizado por decenas de personas, entre ellos muchos niños y jóvenes, para realizar los ensayos de la Banda de nuestra querida cofradía rabalera?

Contesta D.^a Isabel María Casaldueiro diciendo que en febrero se dijo que La Peñaica no tiene la consideración de BIC. La C-15 es de titularidad autonómica, fue sacada de este proyecto por falta de disponibilidad de terrenos. Este ayuntamiento pondrá a disposición los terrenos. El ayuntamiento presentó una memoria valorada que se presentó al Consorcio. Esta actuación se vió postergada por la pandemia. Se comprometió a hacerlo con los talleres de empleo pero cuando entraron a valorar constataron que no se podía hacer porque las obras necesitaban de

andamiaje. Antes de Semana Santa se espera que las obras estén ejecutadas y hay un compromiso para ello.

El Sr. Sosa contesta manifestando que toma nota de ello.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa y realiza el siguiente ruego:

"Cientos de clientes de la única sucursal bancaria que, hasta hace apenas un mes, aún permanecía abierta en el núcleo tradicional del Barrio de San Cristóbal llevan semanas dándose, literalmente, "con la puerta en las narices". Cuando llegan a su entidad, en el corazón de la Calle Mayor del Barrio, a sacar dinero o a realizar gestiones, se la encuentran cerrada a cal y canto y con un cartel mal pegado con cinta adhesiva que dice lo siguiente: **"Aviso a clientes. Oficina trasladada. Les atenderemos en Avda. Juan Carlos I, 31, Lorca. Disculpen las molestias. Sabadell"**.

Eso es todo lo que este banco catalán tiene que decir a los cientos de clientes que tiene en el Barrio y a los que, en nuestra opinión, ha dejado "colgados". Un banco, el Sabadell, que mediante una operación poco clara compró, por el simbólico precio de 1 euro, la antigua Caja de Ahorros del Mediterráneo tras ser saneada con más de cinco mil millones de euros públicos. Un banco, que con distintas denominaciones -Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) o, antes, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia- ha estado presente en el barrio a lo largo de toda su historia.

Este cierre es otra nueva vuelta de tuerca que abunda en el abandono del Barrio de San Cristóbal por parte de los poderes políticos y económicos que mandan en Lorca. Nos quitan las urgencias, demoran de manera deleznable la construcción del nuevo centro médico en la famosa Unidad de Actuación 23, que debería estar desarrollada hace muchos años, nos dejan sin las más cercanas oficinas de correos que teníamos al inicio de la Avenida de Juan Carlos I, desoyendo la petición de llevar dependencias de este servicio público al barrio, y hace apenas un mes también acabamos de sufrir el cierre de la Estación de San Diego. Toda nueva decisión que se toma sobre este barrio es una decisión para empobrecerlo.

Pero volviendo al cierre de la sucursal que nos ocupa, no nos cabe ninguna duda que en la naturaleza de la banca privada, como es el caso del banco Sabadell, está maximizar sus beneficios privados y socializar las pérdidas. En esto son expertos y eso es lo que están haciendo ahora; cerrar una sucursal que daba servicio a miles de trabajadores del barrio, a muchos pobres con sus pequeñas cuentas y a muchas personas mayores que acudían con su libreta a esta sucursal a administrar el dinero de sus escasas pensiones, y a los que ahora mandan, con un desprecio total, a acudir a la Avenida de Juan Carlos I.

Este cierre, que como tantos otros seguramente pagaremos todos con ERTES y prejubilaciones, "se ceba además en un segmento de la población que utiliza el efectivo como principal medio de pago y que está en el peor lado de la brecha social que provoca la digitalización de la banca". Por ello queremos que el Ayuntamiento se tome interés en este asunto y adopte y, por supuesto, lleve a efecto, decisiones similares a las que tomamos, aún por implementar, con relación al cierre de sucursales en las pedanías altas de Lorca.

En virtud de lo hasta ahora aquí expresado ROGAMOS que:

El gobierno local, poniendo sobre la mesa el peso económico que tiene el Ayuntamiento como administración que maneja un importante presupuesto y que realiza operaciones económicas millonarias, entable conversaciones con los máximos responsables territoriales de las entidades financieras que operan en Lorca, exhortándoles a cubrir el vacío de sucursales bancarias del núcleo tradicional del Barrio de San Cristóbal."

Contesta D. Isidro Abellán indicando que con esa actitud le van a hacer poco caso puesto que introduce matices y adjetivos que no son los más adecuados. Hace poco cerraron una sucursal en La Paca y el Alcalde envió una carta mostrando su inquietud. Se trata de una entidad privada y hay que aceptar sus contestaciones. En el caso del barrio se han dirigido de forma verbal y hemos tenido la misma respuesta. Se seguirá intentando que alguna oficina se implante allí.

A continuación interviene D.^a Gloria Martín y formula el siguiente ruego:

"El pasado 16 de abril, el Alcalde de Lorca, D. Diego José Mateos Molina, presentó la Oficina de Captación de Fondos Europeos y Gestión de Subvenciones, cuya constitución tiene como fin ***"conseguir todos los fondos, subvenciones y ayudas que las administraciones regional, nacional y europea pongan a disposición de los ayuntamientos para la financiación de proyectos y actividades"***.

Transcurridos siete meses desde su puesta en marcha, preguntamos:

¿Cuál es la relación de fondos, subvenciones y ayudas captados por dicha oficina, con indicación pormenorizada de las cuantías, su objeto y las instituciones y organismos de procedencia? "

Contesta D.^a María Ángeles Mazuecos manifestando que esta semana se harán llegar todos los datos, son 15 peticiones y se aprueban en la Junta de Gobierno Local. La mayoría son fondos NEXT. Todos los fondos son posibles gracias al trabajo del gobierno de España.

D. José Martínez interviene seguidamente y dice:

"El día 8 de noviembre registramos una petición para conocer la cuantía de la realización del "Mercadillo Lorca Fusión". Al no obtener respuesta por parte del equipo de gobierno, la elevamos a Pleno para conocer la cuantía invertida.

Los días 6 y 7 de noviembre, ha tenido lugar por primera vez el "Mercadillo Lorca Fusión" en él se han dado lugar, como su propio nombre indica, una fusión de culturas a través de actividades y de la realización de un mercadillo donde se exponían cada una de ellas, dando a conocer sus tradiciones, formas de vestir, etc.

Los vecinos del barrio donde ha tenido lugar esta actividad, llevan años solicitando que se solucionen carencias que padecen y que sufren día tras día.

Nuestra formación se hace eco de las peticiones y reclamaciones de los mismos y solicitamos por ello, al equipo de gobierno, saber la cuantía y el presupuesto que han sido necesarios invertir para la realización del "Mercadillo Lorca Fusión".

Contesta D. Francisco Morales indicando que no ha recibido ninguna petición ni notificación. Lo analizará. El ayuntamiento, gracias a la anterior Dirección General recibió 60.000 € para dinamización. Esto ha ayudado a llevar a cabo acciones que fueron consensuadas con los comerciantes. El mercadillo es como cualquier otro outlet, el importe es de alrededor de 20.000 € de subvención dentro del margen de outlet, que sirve de revitalización de ese barrio de San Diego. Como ha sido positivo se pretende llevar a otras zonas de Lorca.

De nuevo interviene D. José Martínez y realiza el siguiente ruego:

"La Asociación de vecinos de La Hoya nos comunican que tienen embargadas las cuentas por facturas sin pagar por parte del anterior equipo de gobierno popular, por un importe de 5.800 euros.

Solicitamos al equipo del gobierno saber en que situación se encuentra esa deuda actualmente. Si van a ser liquidadas y en qué plazo."

Contesta D. José Ángel Ponce indicando que esto supone poner impedimentos a los vecinos de las pedanías en referencia al Partido Popular. Los vecinos han cumplido pero el equipo de gobierno de la época no cumplió y dio lugar a embargos. Los vecinos gracias al Alcalde han solucionado sus pegas.

Interviene D. Fulgencio Gil solicitando que se faciliten a su grupo esas facturas sin pagar que se mencionan en el ruego.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que se trata de un error de redacción del ruego de Vox ya que son recibos de IBI sin pagar.

Interviene D. José Martínez indicando que se trata de recibos de IBI sin pagar de 2018 para atrás por el campo de fútbol cedido.

Finalmente D. José Martínez realiza el siguiente ruego:

"Hace dos años elevamos a Pleno una moción para que el equipo de gobierno instalase una grúa para personas con movilidad reducida en la piscina pública de La Torrecilla. Se dedicó una partida presupuestaria de 3.500€ para tal fin.

El verano de 2020 la piscina municipal no abrió sus puertas al público con motivo de la pandemia, y el verano de 2021 el motivo para la no apertura fue la gran inversión necesaria para que cumplan las condiciones necesarias para su uso.

Solicitamos al equipo de gobierno conocer el estado en el que se encuentra la financiación que cubrirá las obras que deben realizarse en la piscina pública de La Torrecilla, y si dichas obras incluyen la instalación de la grúa para personas con movilidad reducida puesto que su partida ya fue presupuestada."

Contesta D.^a Irene Jódar manifestando que se compró y está almacenada y se colocará cuando se abra la piscina y si no en la piscina de Zarzadilla. Hay mucho por hacer y solo con la Concejalía de Deportes no se puede y se está buscando financiación.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 17,25 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.